

Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Número 158

Viernes, 10 de julio de 2020

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Cultura

3536 Orden de 7 de julio de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se publica relación parcial de seleccionados en el concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, en el procedimiento convocado por Orden de 11 de diciembre de 2019.

15345

3537 Orden de 7 de julio de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se nombran con carácter extraordinario directores en centros docentes públicos en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

15349

3538 Resolución de 26 de junio de 2020, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 71/2020, seguido ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia de doña Ana Caridad Góngora Rodríguez, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo del recurso de reposición planteado frente a la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 31 de julio de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados de los procedimientos selectivos convocados para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 15 de febrero de 2019.

15353

Resolución de 29 de junio de 2020 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 094/2020, seguido ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia de doña Cristina López Pérez contra la desestimación presunta de los recursos de alzada interpuestos frente a la Resolución de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de 24 de julio de 2018, por la que se publica la lista de seleccionados en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, entre otros, convocado por la Orden de 6 de abril de 2018.

15354

3. Otras disposiciones

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social Instituto Murciano de Acción Social

3540 Cláusula de modificación de los modelos de acuerdo de concierto social para la reserva y ocupación de plazas de servicios especializados en los sectores de personas mayores y personas con discapacidad.

15355

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

3541 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación de distribución de gas natural denominada "Proyecto de autorización de ejecución de instalaciones de la red de distribución de gas natural a la bodega Parajes del Valle Jumilla (Murcia)" en el término municipal de Jumilla y su Adenda I. (Expte.4E19GA002441/1J19EX000005).

15359

www.borm.es

NPE: B-100720-158

ORN

NPE: B-100720-158

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía Instituto de Fomento de la Región de Murcia

Resolución del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por el que se aprueban medidas de aplazamiento extraordinario en calendario de reembolso en préstamos y liquidación de intereses a beneficiarios de préstamos de la Línea Industria 4.0, Invierte y Expansión.

15362

Consejería de Educación y Cultura

Orden de 25 de mayo de 2020 por la que se determina la relación de obras de arte que se integrarán en los fondos del Museo Regional de Arte Moderno de Cartagena (MURAM).

15365

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Extracto de la Orden de 7 de julio de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente por la que se aprueba la convocatoria para el año 2020 de las ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales.

15384

4. Anuncios

3549

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Anuncio de la Resolución de 17 de junio de 2020 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula Informe Ambiental Estratégico de la modificación n.º 2 del Plan Parcial Lo Gonzalo en Los Alcázares. (Expte. EAE20190011).

15391

Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula Declaración de impacto Ambiental relativa al proyecto de ampliación de instalaciones mediante la construcción del 4.º bioreactor aeróbico, instalación de una nueva línea de RAEES y la construcción de una nueva celda n.º 14 de vertido, en el centro de tratamiento de residuos de Cañada Hermosa en el T.M. de Murcia, a solicitud de Cespa Servicios Urbanos de Murcia, S.A., CIF A73698557.

15392

15397

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia

3547	Anuncio de subasta.	15393
3548	Anuncio de subasta de bienes inmuebles.	15395

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

Despido/ceses en general 130/2020.

	3, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1,	
	De lo Social número Tres de Cartagena	
3550	Procedimiento ordinario 22/2020.	15398
3551	Despido/ceses en general 765/2019.	15399
3552	Despido/ceses en general 766/2019.	15400

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Molina de Segura

Procedimiento ordinario 318/2017. 3553

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Tres de Murcia

3554 Modificación de medidas supuesto contencioso 561/2019. 15402

www.borm.es

15421

15422

15423

15425

15426

15427

15428

15429



NPE: B-100720-158

	Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimient	o Social
	de Murcia De lo Social número Uno de Murcia	
3555	Procedimiento ordinario 740/2018.	15404
3556	Procedimiento ordinario 38/2019.	15406
3557	Procedimiento ordinario 390/2019.	15408
3558	Despido objetivo individual 569/2019.	15410
	Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimient de Murcia De lo Social número Dos de Murcia	o Social
3559	Procedimiento ordinario 720/2019.	15412
3560	Procedimiento ordinario 712/2019.	15414
3561	Despido/ceses en general 701/2019.	15416
	Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimient de Murcia De lo Social número Seis de Murcia	o Social
3562	Despido/ceses en general 310/2020.	15418

IV. Administración Local

Albudeite

3563 Aprobación de las bases del proceso selectivo para la contratación de un Técnico Informático como funcionario interino del Ayuntamiento de Albudeite. 15420

Cehegín

Aprobación de matrícula definitiva IAE 2020.

3565 Extracto del acuerdo de 30 de junio de 2020 de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cehegín por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la competición federada. Año 2020.

Lorca

3564

Extracto de las bases reguladoras, aprobadas en Junta de Gobierno Local de 3 de julio de 2020, de la convocatoria para subvencionar el transporte en linea regular al alumnado de Bachillerato y Ciclos Formativos residente en pedanías del municipio de Lorca, correspondiente al periodo comprendido entre octubre a diciembre de 2020.

Lorquí

3567 Oferta de empleo público del año 2020.

Mazarrón

3568 Decreto efectuando expresa delegación de funciones en el Concejal de Hacienda, para realizar las gestiones oportunas y dictar resoluciones en relación con las solicitudes de aplicación de tarifas reducida y cuota cero.

3569 Información pública de solicitud de licencia de actividad para ampliación de explotación porcina de cebo hasta 2.000 plazas.

3570 Información pública de solicitud de licencia de actividad para generación energía fotovoltaica.

Molina de Segura

3571 Bases especificas reguladoras de la convocatoria de subvenciones para fomentar la iniciativa de las asociaciones vecinales en barrios, pedanías y urbanizaciones. Ejercicio 2020.

www.borm.es

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

30RM



NPE: B-100720-158

B.A		ı	_	

	Mula	
	Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Inspector de ocal del Ayuntamiento de Mula mediante el procedimiento de selección de o-oposición.	15432
	Convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Subinspector ía Local del Ayuntamiento de Mula mediante el procedimiento de selección urso-oposición.	15449
3574	Aprobación inicial de la Cuenta General Presupuesto 2018.	15465
	Murcia	
3575 Única de	Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación el Plan Parcial ZB-ÑR2 de La Ñora. (Gestión-Compensación: 026GCU12).	15466
3576	Nombramiento de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Murcia.	15467
	San Pedro del Pinatar	
	Convocatoria de procedimiento abierto de "Instalación y explotación de sco-bar en el campo de fútbol José Antonio Pérez de Lo Pagán", mediante ón del dominio público, de uso privativo. Expte. 2020/1926Z.	15468
3578 del ejer	Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al Presupuesto General cicio 2019.	15470
	Santomera	
	Anuncio por el que se hace pública la convocatoria para la adjudicación cedimiento abierto y tramitación urgente de una concesión de dominio para la explotación de la cafetería-bar del Centro Socio-Cultural de Siscar, era.	15471
	Totana	
3580 de saldo	Aprobado inicialmente expediente n.º 2/2020 de anulación y rectificación os contables de gastos en la contabilidad municipal, por prescripciones.	15473
	Villanueva del Río Segura	
	Aprobación de padrones fiscales del impuesto sobre bienes inmuebles raleza rústica y urbana correspondientes al año 2020 y apertura plazo obro en voluntaria.	15474
	Yecla	
3582 y relació	Presupuesto Municipal 2020 y Anexo de Personal (Plantilla, organigrama ón de puestos de trabajo): Aprobación definitiva.	15475
	V. Otras Disposiciones y Anuncios	
	Consorcio de Televisión Digital Local del Mar Menor	

3583 Exposición pública del Presupuesto General Consorcio de Televisión Digital Terrestre del Mar Menor. Ejercicio 2020. 15491

www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

Orden de 7 de julio de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se publica relación parcial de seleccionados en el concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, en el procedimiento convocado por Orden de 11 de diciembre de 2019.

La Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de 31 de enero de 2018, establece las bases del procedimiento para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

Por Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 11 de diciembre de 2019 se convocó procedimiento para la renovación del nombramiento de directores y concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

El estado de alarma generado por la COVID-19 y sus posteriores prórrogas han provocado un retraso en el calendario establecido para este procedimiento.

Puesto que el nombramiento de estos directores es imprescindible para garantizar la puesta en marcha del curso académico 2020-2021, con el fin de agilizar el mismo se procedió a la aprobación y publicación parcial de las listas definitivas de admitidos en el procedimiento del concurso de méritos para la selección de directores de centros docentes públicos del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante Resolución de 3 de junio de 2020 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

De conformidad con el apartado 6 del artículo 20 de la Orden de 31 de enero de 2018, los presidentes de determinadas comisiones de selección han remitido las puntuaciones definitivas de los aspirantes y las propuestas de seleccionados a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

Con objeto de dar fluidez a la transición entre los distintos equipos directivos se publicó la Orden de 30 de junio de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se publica relación parcial de seleccionados en el concurso de méritos para la selección y nombramiento de Directores de Centros Docentes Públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, en el procedimiento convocado por Orden de 11 de diciembre de 2019.

De la misma manera, con objeto de dar fluidez a la transición entre los distintos equipos directivos, una vez terminada la labor de todas las comisiones de selección de directores, se publica una lista parcial con el resto de directores seleccionados en el concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores, establecido por Orden de 11 de diciembre de 2019.

En consecuencia,

Dispongo:

Primero.- Aprobar la relación parcial de aspirantes seleccionados en el concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma. Dicha relación figura en el Anexo I. Estos directores son nombrados por un período de cuatro años con efectos desde el 1 de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2024.

Segundo.- Con la publicación de la presente Orden quedan notificados todos los interesados, los cuales deberán realizar la propuesta de composición de sus equipos directivos ante la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos (Servicio de Personal Docente) en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 7 de julio de 2020.—La Consejera de Educación y Cultura (P.D. Art. 3.1 de la Orden de 11 de septiembre de 2019), el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Víctor Javier Marín Navarro.

Anexo I Relación parcial de aspirantes seleccionados con indicación del centro adjudicado

DNI	Nombre	Centro
***5769**	ALCON RUBIO, CAROLINA	30018801 CE INF-PRI VILLA ALEGRIA SAN PEDRO DEL PINATAR - SAN PEDRO DEL PINATAR
***2994**	ALMECIJA MARTINEZ, MARIA ENCARNACION	30006161 IES FLORIDABLANCA MURCIA - MURCIA
***1731**	CABALLERO ORTIZ, JESUS	30010619 CE INF-PRI VIRGEN DEL ORO ABARAN - ABARAN
***2281**	CAMACHO MIRAS, MARIA SOLEDAD	30010292 CEE PEREZ URRUTI CHURRA - MURCIA
***1524**	CAMPOY ARNALDOS, Mª ANGELES	30019155 CE INF-PRI VILLA DE ULEA ULEA - ULEA
***1630**	CASCALES VICENTE, ANTONIO	30004322 IES VEGA DEL TADER MOLINA DE SEGURA - MOLINA DE SEGURA
***2916**	CORBALAN ZAPATA, JOSEFA	30005065 CE INF-PRI MARIA AUXILIADORA CABEZO DE TORRES - MURCIA
***5043**	DE PAZ RODRIGUEZ, JESUS	30005144 CE INF-PRI CAROLINA CODORNIU BOSCH CHURRA - MURCIA
***4140**	FERNANDEZ HURTADO, FAUSTINO	30008893 CE INF-PRI SAN JOSE TORRES DE COTILLAS (LAS) - TORRES DE COTILLAS (LAS)
***7556**	FERNANDEZ SAN PABLO, VICTORIANO	30001047 CE INF-PRI SAN JUAN BAUTISTA CAMPOS DEL RIO - CAMPOS DEL RIO
***2550**	GARCIA JIMENEZ, SERGIO	30012896 IES LAS SALINAS DEL MAR MENOR MANGA DEL MAR MENOR (LA) - CARTAGENA
***0344**	GARCIA SOLA, SUSANA	30009216 CE INF-PRI VALENTIN BUENDIA TORRES DE COTILLAS (LAS) - TORRES DE COTILLAS (LAS)
***6200**	GARCIA DE LA CALERA MARTINEZ, ROBERTO JOS	30000626 IES VALLE DE LEIVA ALHAMA DE MURCIA - ALHAMA DE MURCIA
***0332**	GONZALEZ CUELLO, GABRIEL	30010577 IES JOSE PLANES MURCIA - MURCIA
***9189**	GONZALEZ ROCAMORA, CRISTINA	30010309 CE INF-PRI DIONISIO BUENO ABANILLA - ABANILLA
***5366**	LOPEZ MARTINEZ, GINES	30006641 CE INF-PRI JOSE MARTINEZ TORNEL ERMITA DE PATIÑO - MURCIA
***2080**	LOPEZ PEREZ, JOSE PEDRO	30008467 IES RICARDO ORTEGA FUENTE ALAMO - FUENTE ALAMO DE MURCIA
***9024**	MARTINEZ MORENO, JUAN CARLOS	30009231 CE INF-PRI CIUDAD DE BEGASTRI CEHEGIN - CEHEGIN

DNI	Nombre	Centro
***6683**	MESEGUER DE PEDRO, FELIPE	30018217 I.E.S.O. I.E.S.O. DE LIBRILLA
		LIBRILLA - LIBRILLA
***2295**	MORENO GOMEZ, VICTORIA	30009915 CE INF-PRI VISTA ALEGRE
		TORRES DE COTILLAS (LAS) - TORRES DE COTILLAS (LAS)
***8492**	ORTEGA OLIVARES, BEATRIZ	30008731 CE INF-PRI TORRETEATINOS
		HUERTA DEL RAAL - MURCIA
***8475**	RAMOS ALCAZAR, MARIA JOSE	30019052 IES PUEBLOS DE LA VILLA
		FUENTE ALAMO - FUENTE ALAMO DE MURCIA
***7077**	SAEZ PAREDES, FCO. JAVIER	30007323 IES LUIS MANZANARES
		TORRE-PACHECO - TORRE-PACHECO
***6390**	SAMPEDRO GARCIA, JOSE	30012288 IES CAÑADA DE LAS ERAS
		MOLINA DE SEGURA - MOLINA DE SEGURA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

3537 Orden de 7 de julio de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se nombran con carácter extraordinario directores en centros docentes públicos en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de 31 de enero de 2018, establece las bases del procedimiento para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

Por Orden de 11 de diciembre de 2019 de la Consejería de Educación y Cultura se convocó procedimiento para la renovación del nombramiento de directores y concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

Por Orden de 30 de junio de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura se publica parcialmente la relación de directores seleccionados en el concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores. En el desarrollo de este procedimiento han quedado centros de los convocados en la Orden de 11 de diciembre de 2019 donde no ha sido posible nombrar director.

La Orden de 31 de enero de 2018 establece en su artículo 23 que en ausencia de candidatos, en el caso de nueva creación o cuando la comisión correspondiente no haya seleccionado ningún aspirante, la consejera competente en materia de educación nombrará director a un profesor funcionario por un período de un año. Asimismo establece que en el caso de no resultar seleccionado ningún candidato por segunda vez, el nombramiento se hará por un periodo de tres años si se prorroga el nombramiento inicial o por un periodo de cuatro años si se procede al nombramiento como director de otro funcionario.

En el caso de los directores nombrados para Escuelas Oficiales de Idiomas, se nombran por un periodo de cuatro años en aplicación del apartado 2 del artículo 27 del Decreto n.º 1/2019, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el caso de los directores nombrados para los Conservatorios Profesionales de Música, se nombran por un periodo de cuatro años en aplicación del apartado 3 del artículo 25 del del Decreto n.º 2/2019, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios de Música y de Danza en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consecuencia,

Dispongo:

Primero.- Aprobar la relación de profesores de centros docentes públicos del ámbito de esta Comunidad Autónoma nombrados directores con carácter extraordinario en aplicación del apartado 1 del artículo 23 de la Orden de 31 de enero de 2018, que figura como Anexo I. Estos directores son nombrados por un período de un año con efectos desde el 1 de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2021.

Segundo.- Aprobar la relación de profesores de centros docentes públicos del ámbito de esta Comunidad Autónoma nombrados directores con carácter extraordinario en aplicación del apartado 4 del artículo 23 de la Orden de 31 de enero de 2018, que figura como Anexo II. Estos directores son nombrados por un período de cuatro años con efectos desde el 1 de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2024.

Tercero.- Aprobar la relación de profesores de centros docentes públicos del ámbito de esta Comunidad Autónoma nombrados directores con carácter extraordinario en aplicación del apartado 4 del artículo 23 de la Orden de 31 de enero de 2018, que figura como Anexo III. Estos directores son nombrados por un período de tres con efectos desde el 1 de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2023.

Cuarto.- Con la publicación de la presente orden quedan notificados todos los interesados, los cuales deberán realizar la propuesta de composición de sus equipos directivos ante la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de esta orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación Y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 7 de julio de 2020.—La Consejera de Educación y Cultura (P.D. art. 3.1 de la Orden de 11 de septiembre de 2019), el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Víctor Javier Marín Navarro.



Anexo I

Relación de directores nombrados con carácter extraordinario por un periodo de un año con indicación del centro adjudicado

DNI	Nombre	Centro
***9058**/	ALCARAZ DIAZ, JUAN EUGENIO	30004954 CE INF-PRI PEDRO MARTINEZ CHACAS BARQUEROS - MURCIA
***1918**	CANTERO GARCIA, ANTONIO	30012847 IES VILLA DE ALGUAZAS ALGUAZAS - ALGUAZAS
***1354**	CARDENAS VALERO, ANA	30001886 CE INF-PRI ALJORRA ALJORRA (LA) – CARTAGENA
***0592**	ERQUICIA GOMEZ, IGNACIO	30002659 CE INF-PRI CRISTO DEL CONSUELO CIEZA - CIEZA
***1150*	* ESPIN LLORENTE, ANA YOLANDA	30012100 E.E.I. EL CASTELLAR BULLAS - BULLAS
***8903**	GALLARDO VAZQUEZ, SERGIO	30008340 IES FRANCISCO DE GOYA MOLINA DE SEGURA - MOLINA DE SEGURA
***3198**	GARCIA GARCIA, ANTONIO	30003007 CE INF-PRI SAN PEDRO PALAS (LAS) - FUENTE ALAMO DE MURCIA
***3720**	GARCIA GARCIA, ROSA MARIA	30010504 CEA CARTAGENA CARTAGENA - CARTAGENA
***5780**	GARCIA-MOCHALES MARTIN, MARIA JESUS	30009162 CE INF-PRI CIUDAD DE LA PAZ PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN - MURCIA
***2726**	LOZANO LOPEZ, RAQUEL	30005168 CE INF-PRI MAESTRO ENRIQUE LABORDA MURCIA - MURCIA
***2582**	MARTINEZ CUENCA, ELISA	30011818 CE INF-PRI ANDRES GARCIA SOLER LORCA - LORCA
***7814**	MARTINEZ PUERTA, JOSE ANTONIO	30000961 CE INF-PRI ARTERO BULLAS - BULLAS
***3439**	PEREZ MARTINEZ, FRANCISCA	30006941 CE INF-PRI SAGRADO CORAZON PUERTO LUMBRERAS - PUERTO LUMBRERAS
***6540**	PEREZ PEREZ, MARIA ANTONIA	30007098 CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN SAN PEDRO DEL PINATAR - SAN PEDRO DEL PINATAR
***5508**	PONS ABAD, ROSA GREGORIA	30008716 CE INF-PRI MICAELA SANZ VERDE ARCHENA - ARCHENA
***2995**	SANCHEZ MARTINEZ, JUAN	30006185 IES INFANTE D.JUAN MANUEL MURCIA - MURCIA
***4015**	SILLA HERNANDEZ, VICENTE	30007165 CPEIBas NTRA. SRA. DE LOS DOLORES DOLORES - TORRE-PACHECO
***5688**	SIMO MARTINEZ, SUSANA	30003640 CE INF-PRI LA ESCUCHA ERMITA DE LOS CARRASCOS - LORCA



***2066** VALERO VICENTE, SALVADOR	30005557 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA PAZ
	MURCIA - MURCIA
***0917** VERA GARCIA, MARIA DOLORES	30002143 CEE PRIMITIVA LOPEZ
	DOLORES (LOS) - CARTAGENA

Anexo II

Relación de directores nombrados con carácter extraordinario por un periodo de cuatro años con indicación del centro adjudicado

DNI	Nombre	Centro
***9517**	CANO HERNANDEZ, JOSE	30013049 CPR MUS CONSERVATORIO DE MUSICA DE MURCIA MURCIA - MURCIA
***8270**	CASU, M.A.CLAUDIA	30011703 EOI EOI DE CARTAGENA CARTAGENA - CARTAGENA
***8028**	ESPINOSA JIMENEZ, ENCARNACION	30019301 EOI EOI DE MOLINA DE SEGURA MOLINA DE SEGURA - MOLINA DE SEGURA
***0942**	VERA MARTINEZ, ALFONSO	30002222 CE INF-PRI FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE NIETOS (LOS) - CARTAGENA

Anexo III

Relación de directores nombrados con carácter extraordinario por un periodo de tres años con indicación del centro adjudicado

DNI	Nombre	Centro
***1623*	* ORTEGA ORTIZ, JUAN MANUEL	30002684 CE INF-PRI SAN BARTOLOME
		CIEZA - CIEZA



2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

3538 Resolución de 26 de junio de 2020, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 71/2020, seguido ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia de doña Ana Caridad Góngora Rodríguez, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo del recurso de reposición planteado frente a la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 31 de julio de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados de los procedimientos selectivos convocados para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 15 de febrero de 2019.

Ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 71/2020, iniciado a instancia de D.ª Ana Caridad Góngora Rodríquez, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la Resolución de 31 de julio de 2019 de la Consejería de Educación, juventud y Deportes por la que se aprueba la lista de aspirantes seleccionados de los procedimientos selectivos para ingreso en el cuerpo de maestros convocado por Orden de 15 de febrero de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, a 26 de junio de 2020.—El Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Víctor Javier Marín Navarro.

BORM

NPE: A-100720-3538 www.borm.es

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

3539 Resolución de 29 de junio de 2020 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 094/2020, seguido ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia de doña Cristina López Pérez contra la desestimación presunta de los recursos de alzada interpuestos frente a la Resolución de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de 24 de julio de 2018, por la que se publica la lista de seleccionados en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, entre otros, convocado por la Orden de 6 de abril de 2018.

Ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 094/2020, iniciado a instancia de doña Cristina López Pérez, contra la desestimación presunta de los recursos de alzada interpuestos frente a la Resolución de 24 de julio de 2018 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos por la que se publica la lista de seleccionados en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, convocado por Orden de 6 de abril de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 29 de junio de 2020.—El Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Víctor Javier Marín Navarro.

BORM

NPE: A-100720-3539 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social Instituto Murciano de Acción Social

3540 Cláusula de modificación de los modelos de acuerdo de concierto social para la reserva y ocupación de plazas de servicios especializados en los sectores de personas mayores y personas con discapacidad.

El Decreto 10/2018, de 14 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia en los servicios sociales especializados en los sectores de personas mayores y personas con discapacidad determina que podrá ser objeto de concierto social la reserva y ocupación de plazas para su uso exclusivo por las personas usuarias de los servicios sociales de responsabilidad pública especializados en Personas Mayores o Personas con Discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 7 bis y artículos 25 y siguientes de la Ley 3/2003, de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

El artículo 13 del mencionado Decreto 10/2018, de 14 febrero, establece que la formalización de los conciertos sociales se efectuará mediante un documento administrativo, denominado acuerdo de concierto social, cuyo modelo será aprobado por el órgano competente para la formalización del concierto social.

Mediante Resolución de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) (BORM n.º 253 de 2 de noviembre de 2018) se aprueba el modelo único de acuerdo de concierto social para la reserva y ocupación de plazas en varios centros cuya titularidad corresponda a una misma entidad, en los sectores de personas mayores y personas con discapacidad. Los conciertos se regirán por las cláusulas previstas en los distintos modelos de acuerdo de concierto social aprobados para cada tipo de servicio.

A mayor abundamiento, el modelo de acuerdo de concierto social para el servicio de centro de día de personas mayores se estableció mediante la Resolución por la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la reserva y ocupación de plazas del servicio especializado de centro de día en el sector de personas mayores y por la que se determina el precio de las mismas, de 27 de septiembre de 2018 (BORM n.º 236 de 11/10/2018).

La cláusula decimoprimera del modelo de acuerdo de concierto social antes relacionado establece lo siguiente:

Conforme a lo previsto en el artículo 18 del Decreto 10/2018, de 14 de febrero, el presente concierto social podrá ser objeto de revisión y en su caso, de modificación atendiendo a la variación de las circunstancias iniciales de su suscripción, con el fin de adecuarlo a las nuevas necesidades. Las modificaciones propuestas deben estar debidamente justificadas.

[...]

La prórroga o modificación a que se refieren los párrafos anteriores deberá reflejarse en el correspondiente documento administrativo, que se unirá al presente acuerdo.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente concierto social.

Por lo que se refiere a los modelos de acuerdo de concierto social relativos al servicio de centro de día en los sectores de personas con discapacidad fueron establecidos mediante las siguientes resoluciones:

- · Resolución por la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la reserva y ocupación de plazas de servicios especializados en el sector de personas con discapacidad, en el servicio de centro de día para personas con discapacidad física y por la que se determina el precio de las mismas, de fecha 8 de octubre de 2018 (BORM n.º, 238 de 15/10/2018).
- · Resolución por la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la reserva y ocupación de plazas de servicios especializados en el sector de personas con discapacidad, en el servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual y por la que se determina el precio de las mismas, de fecha 8 de octubre de 2018 (BORM n.º, 238 de 15/10/2018).
- · Resolución por la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la reserva y ocupación de plazas de servicios especializados en el sector de personas con discapacidad, en el servicio de centro de día para personas con trastorno mental grave y por la que se determina el precio de las mismas, de fecha 8 de octubre de 2018 (BORM n.º, 238 de 15/10/2018).
- · Resolución por la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la reserva y ocupación de plazas de servicios especializados en el sector de personas con discapacidad, en el servicio de centro de día para personas con trastorno del espectro autista y por la que se determina el precio de las mismas, de fecha 8 de octubre de 2018 (BORM n.º, 238 de 15/10/2018).
- · Resolución por la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la reserva y ocupación de plazas de servicios especializados en el sector de personas con discapacidad, en el servicio de promoción de la autonomía personal de intensidad especializada en régimen de atención diurna para personas con discapacidad intelectual y por la que se determina el precio de las mismas, de fecha 31 de octubre (BORM n.º 256 de 06/11/2018).
- · Resolución por la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la reserva y ocupación de plazas de servicios especializados en el sector de personas con discapacidad, en el servicio de promoción de la autonomía personal de intensidad especializada en la modalidad de vivienda de estancia limitada para personas con discapacidad intelectual y por la que se determina el precio de las mismas, de fecha 7 de noviembre (BORM n.º 260 de 10/11/2018).

La cláusula decimoprimera de los modelos de acuerdo de concierto social antes relacionados señala lo siguiente:

Conforme a lo previsto en el artículo 18 del Decreto 10/2018, de 14 de febrero, el presente concierto social podrá ser objeto de revisión y en su caso, de modificación atendiendo a la variación de las circunstancias iniciales de su

suscripción, con el fin de adecuarlo a las nuevas necesidades. Las modificaciones propuestas deben estar debidamente justificadas.

[...]

La prórroga o modificación a que se refieren los párrafos anteriores deberá reflejarse en el correspondiente documento administrativo, que se unirá al presente acuerdo.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente concierto social.

La situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y la subsiguiente aplicación de medidas extraordinarias para contener la progresión de la enfermedad, han dado lugar a un escenario no previsto en relación con la prestación del servicio de centro de día.

Por tanto, resulta necesario introducir modificaciones en los acuerdos de concierto social, orientadas a reflejar su adaptación no solo a las excepcionales circunstancias relacionadas con actual situación de emergencia sanitaria y la nueva normalidad, tras la finalización del estado de alarma y la fase de reactivación, sino ante cualquier posible situación de emergencia social, dada la especial vulnerabilidad de los colectivos afectados. Tanto en lo relativo a las características de la prestación del servicio como a la aportación económica de las personas usuarias y la financiación de las plazas concertadas.

Habida cuenta lo anterior, y en virtud de las atribuciones conferidas a la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) por la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, por el artículo 9 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, y por el artículo 14.2 del Decreto 10/2018, de 14 febrero,

Resuelvo:

Aprobar la siguiente modificación que se incorporará en la cláusula decimoprimera de los distintos modelos de acuerdo de concierto social para la reserva y ocupación de plazas de servicios especializados en los sectores de personas mayores y personas con discapacidad, del siguiente tenor literal:

"La duración inicial del presente concierto social será (...)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto 10/2018, de 14 de febrero (...).

Conforme a lo previsto en el artículo 18 del Decreto 10/2018, de 14 de febrero, el presente concierto social podrá ser objeto de revisión y en su caso, de modificación (...).

Cuando excepcionalmente concurran circunstancias que impidan el normal funcionamiento del centro afectando a la actividad presencial de los usuarios en el mismo, y al objeto de garantizar la continuidad de la atención que hasta ahora viene recibiendo este colectivo de especial vulnerabilidad, con base en las propuestas de las Direcciones Generales de Mayores y Discapacidad, y de conformidad con las instrucciones y recomendaciones establecidas por las autoridades competentes, mediante Resolución de la Dirección Gerencial del

IMAS, se establecerán las condiciones excepcionales de prestación del servicio y de financiación, adaptadas a la situación excepcional, que en ningún caso comportarán incremento alguno de la cuantía del concierto social suscrito.

Así, en cuanto al número de plazas concertadas, éstas se podrán incorporar (...)

La prórroga o modificación a que se refieren los párrafos anteriores deberá reflejarse en el correspondiente documento administrativo, que se unirá al presente acuerdo.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente concierto social".

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, recurso de alzada ante la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social, sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro que se estime procedente, todo ello de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente Resolución surtirá efectos desde su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 7 de julio de 2020.—La Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, María Raquel Cancela Fernández.

BORM

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

3541 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación de distribución de gas natural denominada "Proyecto de autorización de ejecución de instalaciones de la red de distribución de gas natural a la bodega Parajes del Valle Jumilla (Murcia)" en el término municipal de Jumilla y su Adenda I. (Expte.4E19GA002441/1J19EX000005).

Con fecha 6 de noviembre de 2019 (B.O.R.M. de 20 de noviembre de 2019, n.º 268), se ha dictado Resolución por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación de distribución de gas natural denominada "Proyecto de autorización de ejecución de instalaciones de la red de distribución de gas natural a la bodega Parajes del Valle Jumilla (Murcia) y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Dicha declaración de utilidad pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de Diciembre de 1954.

A petición de la empresa beneficiaria, Redexis Gas Murcia S.A., procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Servicio Jurídico,

Resuelvo:

Primero.- Fijar para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación el próximo día 2 de septiembre de 2020 en las dependencias del Ayuntamiento de Jumilla, sala "La Bodeguilla" que está ubicada en el Centro Sociocultural Roque Baños, Plaza de la Alcoholera de Menor, s/n, a partir de las 12:00 horas, según el orden que figura en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento.

Segundo.- Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

Tercero.- La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en dos de los diarios de mayor difusión y, además, comunicada a los Ayuntamientos en cuyo término radiquen los bienes o derechos objeto de la expropiación, para su exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, a los efectos de notificación a titulares desconocidos, o cuyo domicilio no conste en el expediente o, en su caso, habiéndose intentado ésta, no se haya podido practicar.

Todos los interesados así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

ANEXO

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE INSTALACIONES DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL A LA BODEGA "PARAJES DEL VALLE".

TÉRMINO MUNICIPAL DE JUMILLA

Abreviaturas utilizadas: $SE = m^2$ expropiación en dominio; SP = m.l. servidumbre de paso; $OT = m^2$ ocupación temporal;

Datos de catastro Pol/Man: Poligono/Manzana; Par: Parcela

Finca	Titular – Dirección - Población	SE	SP	ОТ	POL-MAN	PAR	Naturaleza	Día	Hora
MU-JU-1	Ayuntamiento de Jumilla, Calle Cánovas del Castillo, 31-Jumilla			33	sn	sn	viario	02/09/2020	12:00
MU-JU-2	Bodegas Huertas, S.A., Carretera de Murcia-Jumilla	1	123	618	78907	7	labor regadío	02/09/2020	12:00
MU-JU-3	Bodegas Huertas, S.A., Carretera de Murcia-Jumilla		134	1023	138	449	labor regadío	02/09/2020	12:00
MU-JU-4	Ayuntamiento de Jumilla, Calle Cánovas del Castillo, 31-Jumilla Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia – Avda. Alfonso X el Sabio 6, pl 3 pt A - Murcia		0	0	138	9013 (actual 9035)	Camino (actual Ctra N-344)	02/09/2020	12:00
MU-JU-5	Obispado de Cartagena, Plaza Cardenal Belluga (Palacio Episcopal)-Murcia		153	928	78907	6	viña secano	02/09/2020	12:30
MU-JU-7	Ayuntamiento de Jumilla, Calle Cánovas del Castillo, 31-Jumilla Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia – Avda. Alfonso X el Sabio 6, pl 3 pt A - Murcia		338	1352	Sn (actual 41)	Sn (actual 9518)	Viario (actual Ctra N-344)	02/09/2020	12:00
MU-JU-8	Obispado de Cartagena, Plaza Cardenal Belluga (Palacio Episcopal)-Murcia		80	396	78907	4	pastos	02/09/2020	12:30
MU-JU-9	Salvadora Martinez Guardiola,Calle Dionisio Guardiola, 23-Jumilla		29	158	81889	1	labor regadío	02/09/2020	12:30
MU-JU-10	Jose Martínez Martínez, Calle Cánovas del Castillo, 87. Pl. 01 Pt. A-Jumilla		33	180	78907	5	pastos	02/09/2020	13:00
MU-JU-11	Ayuntamiento de Jumilla, Calle Cánovas del Castillo, 31-Jumilla Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia – Avda. Alfonso X el Sabio 6, pl 3 pt A - Murcia		62	228	Sn (actual 41)	Sn (actual 9518)	Viario (actual Ctra N-344)	02/09/2020	12:00
MU-JU-12	Bodegas Olivares S.L., Calle Vereda Real- Jumilla		43	160	85900	5	pastos	02/09/2020	13:30

Murcia, 6 de julio de 2020.—La Consejera de Empresa, Industria y Portavocía, P.D. (Orden de 10/09/2019, BORM n.º 212, de 13/09/2019), el Secretario General, José Gabriel Sánchez Torregrosa.

BORM

www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía Instituto de Fomento de la Región de Murcia

3542 Resolución del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por el que se aprueban medidas de aplazamiento extraordinario en calendario de reembolso en préstamos y liquidación de intereses a beneficiarios de préstamos de la Línea Industria 4.0, Invierte y Expansión.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia formalizaron un Acuerdo Marco y Contrato de crédito, de fecha 8 de julio de 2016 y 4 de junio de 2018 respectivamente, para el desarrollo de líneas de préstamos destinados las Pymes de la Región de Murcia.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, acordó en Consejo de Dirección en su sesión de 21 de julio de 2016 la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de préstamos dirigidos a la Industria 4.0 y mejora competitiva de las empresas Línea Industria 4.0, publicadas en el BORM n.º 218 de 19 de septiembre de 2016 y convocatoria en extracto BORM n.º 239 del 14 de octubre de 2016 y en su sesión de 17 de mayo de 2018 la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de préstamos dirigidos a fomentar la inversión y mejora de las empresas Línea Invierte y para la concesión de préstamos dirigidos a la expansión de empresas Línea Expansión, publicadas en el BORM n.º 140, de 20 de junio de 2018 y convocatorias para 2018 en extracto BORM n.º 154 del 6 de julio de 2018 y posteriores prórrogas para 2019 y 2020.

Al amparo de las mencionadas convocatorias se han concedido préstamos a las Pymes de la Región de Murcia, siendo estas empresas prestatarias de préstamos cuya titularidad corresponde al Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Como consecuencia del nuevo entorno y de las necesidades financieras en el marco de la situación generada por la crisis sanitaria del COVID-19, el Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, acordó en su sesión de 31 de marzo de 2020, autorizar al Director de este Instituto para la adopción de las medidas de aplazamiento extraordinarias de los vencimientos de los préstamos de la Línea Industria 4.0, Línea Invierte y Línea Expansión, para su desarrollo y ejecución.

En consecuencia, el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia,

Resuelve:

Artículo único. Aplazamiento extraordinario del calendario de vencimientos en préstamos concedidos de las Líneas Industria 4.0, Invierte y Expansión, en los siguientes términos:

- 1. Las Pymes beneficiarias de los préstamos podrán solicitar el aplazamiento del pago de principal y/o intereses correspondientes a los vencimientos del año 2020.
- 2. La solicitud deberá efectuarse siempre antes de la fecha de vencimiento de las cuotas para las que se solicita aplazamiento.
 - 3. La solicitud presentada deberá incorporar:
- a) Una memoria justificativa en la que se acredite la insuficiencia de recursos ordinarios o dificultad para atender al pago de los vencimientos de 2020. La justificación deberá incluir un estado de las cuentas justo antes de que se produjese la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una explicación de como se ha producido esta afectación, así como un plan de actuación para paliar esos efectos. Deberá acompañar un Balance y Cuenta de Resultados a 31 de diciembre de 2019 y 2018.
- b) Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y de la Comunidad Autónoma, y con la seguridad social.
- c) Declaración responsable de que no tiene deudas por reintegros de ayudas o préstamos con la Administración o con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y de que ha cumplido, en su caso, con sus obligaciones de presentación de cuentas ante el Registro Mercantil.
- d) Declaración responsable de que se respetan los límites de intensidad de ayuda permitidos y resto de regulación por la normativa comunitaria en materia de ayudas de Estado.
- 4. La solicitud de aplazamiento se evaluará por el comité de Evaluación de Proyectos, previo informe técnico del departamento. de Financiación y éste formulará la propuesta de modificación de resolución. La Presidencia del Instituto de Fomento dictará la resolución motivada de la modificación de la concesión o desestimación del aplazamiento. La estimación de la solicitud tendrá carácter retroactivo siempre que se haya solicitado por el beneficiario dentro de los plazos previstos en esta medida extraordinaria.
- 5. La estimación de la solicitud llevará consigo la modificación del calendario de reembolsos, respetando el plazo máximo del préstamo, las cuotas aplazadas (reembolso del principal y/o intereses) serán objeto de fraccionamiento a partir del siguiente vencimiento de reembolso del principal si estuviese en periodo de amortización o a partir del primer vencimiento de reembolso del préstamo si estuviese en periodo de carencia. Las cuotas aplazadas devengaran el tipo de interés fijado para el préstamo objeto del aplazamiento. En ningún caso, se aplicarán gastos ni costes financieros.
- 6. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y notificación es de un mes a partir de la presentación de la solicitud, salvo para las ya formuladas con anterioridad a la aprobación de esta Resolución, en que el plazo será de un mes desde la aprobación de la misma. Si transcurrido dicho plazo para resolver y el Instituto de Fomento no hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada la solicitud. Desde la solicitud de aplazamiento hasta 15 días después de la notificación de resolución del procedimiento serán inaplicables las cláusulas de vencimiento anticipado vinculados al impago de los vencimientos del préstamo.

Disposición transitoria

Se aplicará lo dispuesto en la presente Resolución a todas aquellas solicitudes de aplazamiento de cuotas de préstamos realizadas por los beneficiarios desde el 14 de marzo de 2020 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma) y que se encuentren pendientes de resolución.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Resolución surtirá efectos desde el mismo día de su firma por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Murcia, 3 de julio de 2020.—El Director, Diego Rodríguez-Linares Rey.



NPE: A-100720-3542

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

3543 Orden de 25 de mayo de 2020 por la que se determina la relación de obras de arte que se integrarán en los fondos del Museo Regional de Arte Moderno de Cartagena (MURAM).

El Museo Regional de Arte Moderno (MURAM) se creó por Decreto Regional 81/2001, de 9 de noviembre (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 20 de noviembre). En su disposición adicional primera se establece que constituyen sus fondos iniciales los depositados en el Museo de Bellas Artes de Murcia afines a su contenido temático y discurso expositivo, previo acuerdo con la Administración del Estado cuando se trate de obras de titularidad estatal en depósito.

Según el artículo 4 a) del decreto de creación, entre los fondos artísticos que integran las colecciones del MURAM figuran las obras de arte correspondientes al Fondo de Arte de la Región de Murcia a que se refiere el artículo 10 de la Ley 5/1996, de Museos de la Región de Murcia, compuesto por las obras de artistas plásticos que estén en posesión permanente de instituciones y entidades pertenecientes a la Administración de la Comunidad Autónoma, cualquiera que sea el organismo al que estén adscritas y el lugar en el que se hallen depositadas.

A su vez, la disposición adicional segunda del citado Decreto 81/2001, prevé que mediante Orden de la consejería competente, previo informe favorable de la Dirección General de Patrimonio dependiente de la Consejería en materia de Hacienda, se determinará la relación de obras de artistas plásticos que, correspondiendo al Fondo de Arte de la Región de Murcia, se integrarán como fondos del Museo Regional de Arte Moderno (MURAM).

En aplicación de la disposición mencionada, mediante Orden de la Consejería de Presidencia de 27 de mayo de 2003, se estableció la relación inicial de obras de arte que se integraron en los fondos del Museo Regional de Arte Moderno (MURAM), las cuales se dieron a conocer al público a través de sucesivas exposiciones temporales.

Estando pendiente la creación de la exposición permanente del MURAM, los técnicos del Servicio de Museos y Exposiciones de la Dirección General de Bienes Culturales han elaborado un proyecto museológico, para el que se ha seleccionado el conjunto de las obras de arte que constituirán los fondos del citado Museo. Las obras seleccionadas, cuya relación se establece en el inventario anexo a esta Orden, pertenecen al Fondo de Arte de la Región de Murcia y actualmente se encuentran depositadas en el Museo de Bellas Artes de Murcia (MUBAM), en el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (ICA) dependiente de la Consejería de Educación y Cultura, y en distintas dependencias de la Comunidad Autónoma mediante su adscripción a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Presidencia y Hacienda.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Decreto 81/2001, de 9 de noviembre, de creación del MURAM, en relación con el artículo 7 del Decreto del Presidente 29/2019, de 31 de julio, de Reorganización de

la Administración Regional, la competencia para determinar la relación de las obras de artistas plásticos que correspondiendo al Fondo de Arte de la Región de Murcia, se integrarán como fondos del Museo Regional de Arte Moderno (MURAM), corresponde a la persona titular de la Consejería de Educación y Cultura.

En su virtud, visto lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 5/1996, de 30 de julio, de Museos de la Región de Murcia, regulador del Fondo de Arte de la Región de Murcia y el artículo 37, que establece las condiciones para la autorización de la salida de los fondos de los Museos integrados en el Sistema Regional de Museos, vistos los informes favorables del Director General del ICA y del Director General de Patrimonio para el traslado y depósito de las obras, y a propuesta de la Dirección General de Bienes Culturales de acuerdo con el Decreto 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura,

Dispongo:

Primero.- Aprobar la relación de las obras de arte que se integrarán como fondos del Museo de Arte Moderno de Cartagena (MURAM) y que se recogen en el inventario anexo a esta Orden.

Segundo.- Dar cuenta de la presente Orden a la Dirección General de Patrimonio y al ICA.

Tercero.- El traslado de las obras al MURAM, desde el lugar en que se hallen depositadas, se llevará a cabo de forma gradual por los técnicos designados por la Dirección General de Bienes Culturales, dando cuenta a los servicios correspondientes de la Dirección General de Patrimonio y del ICA.

Cuarto.- La presente Orden surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 25 de mayo de 2020.—La Consejera de Educación y Cultura, María Esperanza Moreno Reventós.

ANEXO DE OBRAS

Obras del Fondo de Arte de la CARM a integrar en los fondos del MURAM

1 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA (Ubicación: Teniente Flomesta)



Título de la Obra: Figura con caracol Autor: José María Párraga Núm. de Inventario: 1002406 2 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA (Ubicación: Palacio de San Esteban)



Título de la Obra: Ángeles músicos Autor: José Antonio Molina Sánchez Número de Inventario:1002533

3 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA (Ubicación: Palacio de San Esteban)



Título de la Obra: Cuerpos: Figura Distessa in

rosso

Autor: Pedro Cano

Número de Inventario: 1002157

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA (Ubicación: Palacio de San Esteban)



Título de la Obra: Composición (Niños con la

Virgen de la Arrixaca)

Autor: Antonio Hernández Carpe Núm. de Inventario: 1002513

5 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA (Ubicación: Palacio de San Esteban)



Título de la Obra: Interior nº 4 (Yoku leyendo El

País)

Autor: Alfonso Albacete Núm. de Inventario: 1229199 6
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA
(Ubicación: Palacio de San Esteban)



Título de la Obra: Mujer Mediterránea

Autor: Juán González Moreno Núm. de Inventario: 1002288

7 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA (Ubicación: Palacio de San Esteban)



Título de la Obra: La Catedral. Cuarto cuadrante

(Elmirador de la Luna) Autor: José Luis Cacho Núm. de Inventario: 1313567 8
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA
(Ubicación: Palacio de San Esteban)



Título de la Obra: La Catedral. Estudio de detalle

(El mirador del sol) Autor: José Luis Cacho Núm. de Inventario: 1313568

9 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA (Ubicación: Palacio de San Esteban)



Título de la Obra: Reloj Blando

Autor: Salvador Dalí

Núm. de Inventario: 2173592

10
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA
(Ubicación: Palacio de San Esteban)



Título de la Obra: PICASSO COMO PRETEXTO II

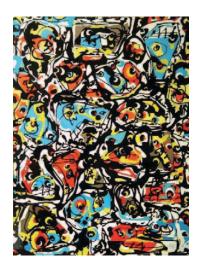
Autor: Manolo Valdés

Núm. de Inventario: 2173593

11 FUNDACIÓN SÉNECA



Título de la Obra: Lotura Autor: Eduardo Chillida Núm. de Inventario: 1001530 12 CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Ubicación: D.G. Emergencias en Avda. Ciclista Mariano Rojas)



Título de la Obra: Sin Título Autor: Antonio Saura

Núm. de Inventario: 1002078

13 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (Ubicación: Archivo Intermedio en Polígono Industrial Oeste)



Título de la Obra: El peso de la vida

Autor: Amparo Tormo Núm. de inventario: 1039000

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (Ubicación: Archivo General "Almacén de Museos")



Título de la Obra: Sábanas siamesas

Autor: Marina Núñez

Núm. de inventario: 1244674

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (Ubicación: Archivo General "Almacén de Museos")



Título de la Obra: Casa Romana Autor: Juan Navarro Baldeweg Núm. de inventario: 1002240

16 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (Ubicación: Archivo General "Almacén de Museos")



Título de la Obra: El Encuentro Autor: Julio López Hernández Núm. de inventario: 1001529

17 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (Ubicación: Archivo General "Almacén de Museos")



Título de la Obra: Niña con Paloma Autor: José Moreno Cascales Núm. de inventario: 1002302

18 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA CONSEJO ESCOLAR (Ubicación: Edificio Galerías")



Título de la Obra: Hombre con pipa

Autor: Ramón Garza

Núm. de inventario: 1002549

19 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (Ubicación: Museo de Bellas Artes)



Título de la Obra: Autorretrato

Autor: Tapies

Núm. de Inventario:548142

20 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (Ubicación: Museo de Bellas Artes)



Título de la Obra: Retrato de Antonio Machado

Autor: Pablo Serrano Núm. de Inventario 584998

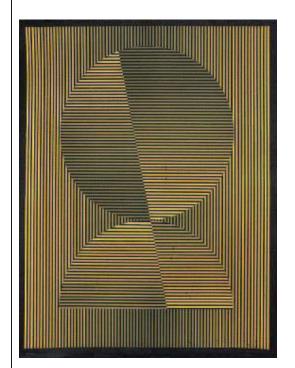
21 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (Ubicación: Museo de Bellas Artes)



Título de la Obra: Kamarrupa Autor: Vicente Ros

Núm. de Inventario DA090150

23 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (Ubicación: Museo de Bellas Artes)



Título de la Obra: Circulo y semicírculo partido

Autor: Eugenio Sempere

22 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (Ubicación: Museo de Bellas Artes)



Título de la Obra: Kamarrupa

Autor: Vicente Ros

Núm. de Inventario DA090149

24 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (Ubicación: Archivo General)



Título de la Obra: Caballo relinchando

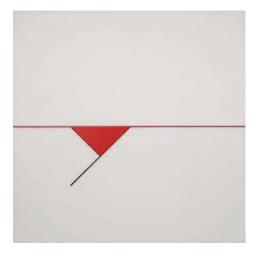
Autor: Luis Toledo

Núm. de Inventario 0/358



Núm. de Inventario 1398470

25 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (Ubicación: Archivo general)



Título de la Obra: Construcción en dos planos Autor: José Luis Gómez Perales

Núm. de Inventario 2013/2/1





Título de la Obra: Sospecha Autor: José Cossio Núm. de Inventario s/n

26
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (Ubicación: Ayuntamiento de La Unión)



Título de la Obra: Liquid Autor: Sergui Aguilar Núm. de Inventario 1990/5/2

28 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (Ubicación: Museo de Bellas Artes)



Título de la Obra: La taberna

Autor: Luis Garay

Núm. de Inventario 1998/12

29 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (Ubicación: Museo Arqueológico Murcia. Despacho Jefe de Servicio)



Título de la Obra: Sin título. Serie "Lo público y

lo privado

Autor: Equipo Crónica Núm. de Inventario 1998/7

31 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (Ubicación: Museo de Bellas Artes



Título de la Obra: Homenaje a Velázquez

Autor: Ramón Gaya Núm. de Inventario s/n

30 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (Ubicación: Museo de Bellas Artes)



Título de la Obra: Torero y maja (el torero y su

mujer

Autor: Pedro Flores Núm. de Inventario s/n

32 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (Ubicación: Museo de Bellas Artes



Título de la Obra: Gemas Autor: Mariano Ballester Núm. de Inventario 1999/2/7

33 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (Ubicación: Archivo General)



Título de la Obra: Personaje nº 11 Autor: Rafael Canogar Núm. de Inventario 2009/7

35 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (Ubicación: Archivo General)



Título de la Obra: Sama de Langreo Autor: Eduardo Arroyo Núm. de Inventario 1999/14

34 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (Ubicación: Archivo General)



Título de la Obra: Figura Autor: Elisa Seiquer Núm. de Inventario 508

36 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (Ubicación: Museo de Bellas Artes



Título de la Obra: Paisaje de Alhama de Murcia

Autor: Aurelio

Núm. de Inventario 1996/1/133

37 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (Ubicación: Almacén del ICA)



Título de la Obra: Tío Pepe Autor: Eduardo Arroyo Núm. de Inventario s/n

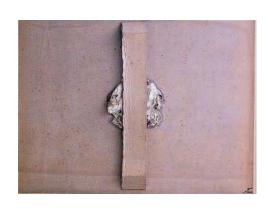
39 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (Ubicación: San Esteban)



Título de la Obra: Mujer desnuda subiendo la escalera

Autor: Salvador Dalí

38 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (Ubicación: Almacén del ICA)



Título de la Obra: S/T Autor: Tapies Núm. de Inventario s/n

40 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (Ubicación: Almacén Ica)



Título de la Obra: Elefante cósmico

Autor: Salvador Dalí Núm. de Inventario s/n



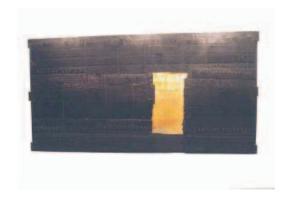
Núm. de Inventario s/n

41 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (Ubicación: Almacén Ica)



Título de la Obra: Tatoo V Autor: Jaume Plensa Núm. de Inventario s/n

43 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (Ubicación: Almacén Ica)



Título de la Obra: Jarabo Autor: Antón Lamazares Núm. de Inventario s/n

42 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (Ubicación: Almacén Ica)



Título de la Obra: Cisne elefante

Autor: Salvador Dalí Núm. de Inventario s/n

44 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (Ubicación: Almacén Ica)



Título de la Obra: Rostoll Autor: Josep Guinovart Núm. de Inventario DA100007

45 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (Ubicación: Archivo General)



Título de la Obra: Death mask whith by print

Autor: Jean Fabre Núm. de Inventario





Título de la Obra: Recortable Autor: Susana Solano Núm. de Inventario 1990/5/9

46 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (Ubicación: Archivo General)



Título de la Obra: El encapado

Autor: Francisco Leiro

Núm. de Inventario 1999/2/14

48 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (Ubicación: Archivo General)



Título de la Obra: Cabina Autor: Ángeles Marco Núm. de Inventario 1990/6/3 49 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (Ubicación: Casa Díaz Cassou)



Título de la Obra: Baraja I, II, III, IV

Autor: Luis Gordillo

Núm. de Inventario 521/524

51 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (Ubicación: Almacén ICA)



Título de la Obra: Lauda IV Autor: Pablo Palazuelo Núm. de Inventario s/n 50 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (Ubicación: Archivo General)



Título de la Obra: Lengua

Autor: Eva Lootz

Núm. de Inventario 1990/6/2

52 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (Ubicación: Almacén ICA)



Título de la Obra: Naturaleza muerta

Autor: Cristóbal Toral

Núm. de Inventario DA100015

53 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (Ubicación: Almacén ICA)



Título de la Obra: Herramientas en un interior

Autor: Guillermo Muñoz Vera Núm. de Inventario DA100018

55 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (Ubicación: Museo de Bellas Artes



Título de la Obra: Palladio Autor: Jesús María Lazcano Núm. de Inventario s/n

54 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (Ubicación: Almacén ICA)



Título de la Obra: Fil del Rio

Autor: Lucio Muñoz

Núm. de Inventario 1990/11

56 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (Ubicación: Museo de Bellas Artes



Título de la Obra: El perro blanco

Autor: Sofía Morales

Núm. de Inventario 1998/9/2

57 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (Ubicación: Archivo General)



Título de la Obra: Pío I Autor: Pierre Gonnord

Núm. de Inventario DA090124

58

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (Ubicación: Museo de Bellas Artes)



Título de la Obra: Volar Autor: Manuel Marín Núm. de Inventario 2013/1/1

59 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (Ubicación: Ayuntamiento de Blanca)



Título de la Obra: Desnudo Autor: José Carrilero Núm. de Inventario s/n 60

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

(Ubicación: Almacén ICA)



Título de la Obra: Let's think positive. We love

parties

Autor: Manuel Sainz

Núm. de Inventario DA100069

61 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (Ubicación: Auditorio Víctor Villegas)



Título de la Obra: Cuenca del Duero

Autor: Eva Lootz Núm. de Inventario s/n

63 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (Ubicación: Almacén ICA)



Título de la Obra: Duel Autor: Enrique Martí

Núm. de Inventario DA090176

62 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (Ubicación: Museo de Bellas Artes



Título de la Obra: Juventud

Autor: Antonio López(Andrés García

Núm. de Inventario s/n

64 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (Ubicación: Almacén ICA



Título de la Obra: Sobremesa Autor: Kaoru Katayama Núm. de Inventario DA100068 65 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (Ubicación: Almacén ICA)



Título de la Obra: Fox in the mirror Autor: Liliana Porter

Núm. de Inventario DA100067

66 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (Ubicación: Almacén ICA)



Título de la Obra: Error (2) Autor: Amparo Sard Núm. de Inventario DA100078



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

3544 Extracto de la Orden de 7 de julio de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente por la que se aprueba la convocatoria para el año 2020 de las ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales.

BDNS(Identif.):514556

Primero. Beneficiarios:

- a) Las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones apícolas, incluidas aquellas de titularidad compartida contempladas en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.
- b) Las agrupaciones de apicultores, entendiendo como tal a las cooperativas apícolas, las organizaciones representativas y las asociaciones de apicultores con personalidad jurídica propia, integradas por titulares de explotaciones apícolas, quienes serán beneficiarias en la medida en que sus apicultores integrantes cumplan los requisitos exigidos a los beneficiarios.

Los beneficiarios han de cumplir los siguientes requisitos previstos en el artículo 3.2 de las bases reguladoras tras su modificación por la Orden de 26 de mayo de 2020:

- 1) Tener sus explotaciones inscritas en el Registro Apícola de la Región de Murcia (REGA) y llevar realizando la actividad apícola con anterioridad al 1 de enero del año de presentación de la solicitud, a excepción de aquellos titulares que hubieran adquirido dicha titularidad ante el fallecimiento, jubilación o incapacidad laboral del titular, siempre que el nuevo titular adquiera la titularidad por sucesión, jubilación o incapacidad laboral del anterior y fuera pariente, como máximo, en cuarto grado del mismo. Asimismo, se exceptúan de dicho requisito los supuestos de fuerza mayor.
- 2) Realizar, al menos un tratamiento al año frente a la varroosis, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un Programa Nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel.
 - 3) Disponer de un seguro de responsabilidad civil.
- 4) Cumplir las previsiones contenidas en el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas (BOE núm. 63, de 23 de marzo de 2002)
- 5) Haber llevado a cabo la última declaración anual obligatoria de censo antes del 1 de marzo.
- 6) Mantener en la explotación todas las colmenas vivas incluidas en la solicitud durante toda la campaña apícola y notificar el n.º de colmenas que causen baja respecto a lo solicitado, si las hubiere.

Segundo. Objeto:

La presente Orden tiene por objeto convocar para el ejercicio 2020 en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas para el fomento de aquellas actividades destinadas a mejorar la producción y comercialización de los productos de la apicultura, contempladas en el Plan Nacional Apícola para el trienio 2020-2022 pudiendo ser objeto de ayudas, las actividades o inversiones cuyos objetivos estén recogidos en las siguientes líneas de actuación:

LÍNEA A. Información y asistencia técnica a los apicultores.

- A.1. Contratación de técnicos y especialistas para la información y asistencia técnica a apicultores y miembros de agrupaciones de apicultores en aspectos de sanidad apícola, lucha contra agresores de la colmena, análisis de laboratorio, cría y selección, optimización ambiental de explotaciones y asesoramiento global en la producción y gestión apícola, así como en prácticas para la adaptación de la apicultura al cambio climático.
- A.2. Organización, celebración y asistencia a cursos de formación continuada para apicultores, técnicos y especialistas de agrupaciones y asociaciones de apicultores, así como para personal de laboratorios apícolas de cooperativas, incluyendo los desplazamientos.
 - A.3. Medios de divulgación técnica.
- A.4. Contratación de personal administrativo para Agrupaciones de Defensa Sanitaria (ADS) Apícola. Máximo un auxiliar por ADS.

LÍNEA B. Lucha contra las agresiones y enfermedades de las colmenas.

- B.1. Tratamientos quimioterápicos contra varroosis, autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios, seleccionados y aplicado en base a la eficacia la correspondiente prescripción veterinaria.
- B.2. Tratamientos contra varroosis autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios que sean compatibles con la apicultura ecológica, seleccionados y aplicados en base a la correspondiente prescripción veterinaria, para aquellos apicultores que produzcan de acuerdo a las condiciones que establece el Reglamento 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el 5.4 que se deroga el Reglamento (CE) núm 834/2007 del Consejo.
- B.3. Promoción y creación de Agrupaciones de Defensa Sanitaria (ADS) apícolas para coordinar la lucha contra la varroosis y otros agresores de las colmenas.
- B.4. Uso de productos autorizados para la alimentación de las abejas con el fin de mejorar la vitalidad de la colmena. Renovación y/o purificación de cera. Estas ayudas sólo podrán concederse a aquellos apicultores beneficiarios de las medidas B.1 y/o B.2 y siempre que se cubran las necesidades financieras para asistir las solicitudes de las medidas B.1 y B.2.
- LÍNEA C. Racionalizar la trashumancia. Esta línea podrá tener como beneficiarios, para las medidas C.1 y C.2, a apicultores trashumantes y para las medidas C.3 y C.4, tanto a apicultores estantes como trashumantes.
- C.1. Adquisición, conservación y mejora de los medios de transporte. Material para el manejo de colmenas: grúas, mallas de cobertura, cambio de colmenas para mejorar su rendimiento, sistemas móviles de extracción de miel y/o polen y otros útiles y equipo necesario para facilitar la trashumancia, a excepción de vehículos de transporte, combustible, productos para la alimentación de las abejas y cera.

- C.2. Sistemas de protección o vigilancia antirrobo o de geolocalización de las colmenas.
- C.3. Mejora y acondicionamiento de asentamientos, caminos y sendas, así como la incorporación de márgenes florales y barbechos melíferos que incluyan especies beneficiosas para la actividad de las abejas melíferas y otros polinizadores.
 - C.4. Cuota del seguro de responsabilidad civil de las colmenas.
- LÍNEA D. Medidas de apoyo a los laboratorios de análisis de productos apícolas para ayudar a los apicultores a comercializar y a valorizar sus productos:
- D.1. Contratación de servicios de análisis por apicultores y productos apícolas por apicultores y agrupaciones de apicultores, que se realicen en laboratorios acreditados por la norma ISO 17025.
 - D.2. Promoción y creación de laboratorios de agrupaciones de apicultores.
- D.3. Adquisición de equipos, kits y otro material para análisis de la miel y otros productos apícolas.
 - LÍNEA E. Medidas de apoyo a la repoblación de la cabaña apícola:
- E.1. Inversiones para la cría de reinas (núcleos de fecundación, incubadoras, material para la inseminación artificial de reinas).
- E.2. Adquisición y cría de reinas de razas autóctonas para reposición de bajas, siempre que se cubran las necesidades financieras para asistir las solicitudes de la medida anterior.
- LÍNEA H. Mejora de la calidad de los productos con objeto de explotar el potencial de los mismos en el mercado.
- H.1 Contratación de técnicos y especialistas para la información, asistencia técnica a los apicultores en materia de comercialización de los productos apícolas, por parte de agrupaciones de apicultores que acrediten una dimensión significativa, expresada como volumen de miel producida y comercializada y fijada, en su caso, por la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino.
- H.2 Medidas de promoción de figuras de calidad de los productos apícolas por parte de asociaciones y agrupaciones de apicultores que acrediten una dimensión significativa, expresada como volumen de miel producida y comercializada fijada, en su caso, por la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino.
- H.3. Sistemas de divulgación técnica a nivel de comercialización para agrupaciones de apicultores que acrediten una dimensión significativa, expresada como volumen de miel producida y comercializada y fijada, en su caso, por la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino.
- H.4. Inversiones en materia de comercialización para agrupaciones de apicultores que acrediten una dimensión significativa, expresada como volumen de miel producida y comercializada y fijada, en su caso, por la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino:
 - Equipos de envasado y etiquetado
 - Gastos de certificación de figuras de calidad diferenciadas
 - Gastos de diseño e imagen.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 15 de junio de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca (BORM n.º 140 de 20 de junio de 2018), y su posterior modificación mediante la Orden de 26 de mayo de 2020, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 15 de junio de 2018 (BORM nº 123 de 29 de mayo de 2020).

Cuarto. Presentación de solicitudes y documentación.

- 1. Las solicitudes según modelo recogido en el Anexo I, se podrán presentar:
- a) Las personas físicas, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y opcionalmente, a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (www.carm.es) Procedimiento 1720-"Ayudas a la apicultura en el marco del programa apícola nacional"
- b) Las personas jurídicas, obligatoriamente a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (www.carm.es) Procedimiento 1720-"Ayudas a la apicultura en el marco del programa apícola nacional"
 - 2. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:
- a) La identificación del solicitante, con mención de su NIF, n.º de inscripción de su explotación en el Registro Regional de Explotaciones Ganaderas (REGA) y el n.º de colmenas de las que son titulares. En el caso de agrupaciones de apicultores, la relación de personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones apícolas integrantes de la agrupación por las que se solicita la ayuda, con mención de su NIF, n.º de inscripción en el REGA y el n.º de colmenas de las que son titulares.
- b) Hojas del libro de registro de explotación apícola en las que figure la documentación referente al número de colmenas, tipo y clase de explotación. En el caso de las solicitudes presentadas por entidades asociativas, deberán presentar las citadas hojas de dicho libro de cada una de las explotaciones por las que se solicita la ayuda. Esta información se comprobará de oficio por el órgano gestor de la subvención, previa la autorización correspondiente, salvo que conste expresamente oposición por parte del solicitante de la subvención, en cuyo caso deberá aportarse.
- c) Hojas del libro de registro de explotación apícola en las que figuren los tratamientos realizados, pudiendo presentar en su lugar, certificación veterinaria de realización de tratamiento contra varroosis, en la que figure para cada apicultor, el n.º de colmenas tratadas y la fecha del tratamiento.
- d) Documentación del seguro de responsabilidad civil, el cual ha de cubrir la campaña apícola completa, que comprende los doce meses consecutivos comprendidos entre el 1 de agosto del año anterior a la convocatoria, hasta el 31 de julio del año de convocatoria. En el caso de que sea un seguro suscrito desde la asociación, la documentación contendrá el seguro global y también el desglose individual para cada uno de los beneficiarios del mismo.
- e) Certificación del código IBAN bancario donde conste el nombre del titular y su NIF.
- f) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones o incompatibilidades previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según modelo recogido en el Anexo II de la presente Orden.

- g) Las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones apícolas solicitantes deberán presentar documento en el que indique:
 - Actividades subvencionables que solicita.
 - Presupuesto para cada una de las actividades solicitadas.
- h) Las asociaciones deberán presentar un programa rubricado por la entidad solicitante y el técnico responsable del programa, que incluya:
 - Actividades subvencionables por las que solicita esta ayuda
 - Metodología y calendario de trabajo.
 - Personal responsable del programa y grado de dedicación.
- Material y medios necesarios disponibles y no disponibles por los solicitantes.
 - Presupuesto por capítulos del programa.
- i) Las asociaciones aportarán la escritura de constitución y estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente, así como documento acreditativo del acuerdo de solicitud de ayuda adoptado por el órgano rector al que tal facultad corresponda y del acuerdo por el que se faculta al representante de la entidad a tal efecto.
- j) Las ADS presentarán el justificante telemático en el que figure el n.º de registro de entrada, de haber presentado ante el Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino, el correspondiente programa sanitario anual a desarrollar por la ADS.

Quinto. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BORM.

Sexto. Cuantía:

La cuantía total de la ayuda para el ejercicio 2020 es de 434.000 euros, procedentes de las ayudas otorgadas por el FEAGA, MAPA y Comunidad Autónoma de Murcia.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BORM.

Octavo. Justificación y pago.

La justificación de los gastos realizados se podrá presentar hasta el 10 de agosto del año en curso, mediante la cuenta justificativa a que se refiere el artículo 10 de la Orden de bases reguladoras, acompañada del resto de documentación que en el mismo se dispone.

Tanto la realización de las actividades e inversiones subvencionables como su justificación deben estar dentro del periodo de la actual campaña apícola, entendiendo como tal al período de doce meses consecutivos comprendidos entre el 1 de agosto del año 2019 y el 31 de julio del año 2020, tal como se define en el Real Decreto 930/2017, de 27 de octubre.

Noveno. Criterios de valoración.

La evaluación de las solicitudes se realizará por parte de la Comisión de Valoración contemplada en el artículo 8.2 de la Orden de bases reguladoras, de acuerdo con el orden de prioridad de medidas previsto en el artículo 6.3, en su

redacción dada por Orden de 26 de mayo de 2020, y dentro de cada medida, el orden resultante de aplicar los siguientes criterios objetivos de valoración dispuestos en el apartado 5 de dicho artículo 6:

a) Dimensión de las explotaciones acogidas a la ayuda: entendida como el número de colmenas potencialmente destinatarias de la medida, tanto en el caso de solicitudes presentadas por titulares de explotaciones, como solicitudes presentadas por organizaciones o asociaciones de apicultores legalmente reconocidas ya agrupaciones de defensa sanitaria. Se establecen tres tramos de puntuación:

- b) La participación en regímenes figuras de calidad diferenciada reconocidas conforme al Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, o conforme al Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 2092/91, o de acuerdo con marcas de calidad reconocidas mediante normativa autonómica: 1 punto. Este criterio será aplicable a las solicitudes presentadas por titulares de explotaciones o sus agrupaciones legalmente reconocidas.
- c) Pertenencia del solicitante a una Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera (ADS) legalmente reconocida, siendo este criterio aplicable tanto a las solicitudes presentadas por titulares de explotaciones, como de solicitudes presentadas por organizaciones o asociaciones de apicultores legalmente reconocidas, en la medida en que lo cumplan: 1 punto. Este criterio será aplicable tanto a las solicitudes presentadas por titulares de explotaciones, como de solicitudes presentadas por organizaciones o asociaciones de apicultores legalmente reconocidas, en la medida en la que cumplan el criterio establecido en este apartado
 - d) Pertenencia del solicitante a una cooperativa apícola:.... 1 punto.
- e) Titularidad de la explotación compartida, a los efectos de lo establecido en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, o cuya titularidad ostente un joven agricultor, de acuerdo con la definición y condiciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la PAC, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 637/2008 y (CE) n.º 73/2009 del Consejo: 1 punto. Estos criterios serán aplicables tanto a las solicitudes presentadas por titulares de explotaciones, como a las solicitudes presentadas por organizaciones o asociaciones de apicultores legalmente reconocidas, en la medida en la que cumplan el criterio establecido en este apartado.
- f) Mantener ubicadas el 50% de las colmenas censadas, un mínimo de 8 meses de la campaña apícola, en Áreas de Planificación Integrada de los Espacios Protegidos de la Región de Murcia, conforme al anexo I de la Orden sobre Planificación integrada de los espacios protegidos de la Región de Murcia (BORM núm. 261 de 10 de noviembre de 2012): 2 puntos. Este criterio será

aplicable tanto a las solicitudes presentadas por titulares de explotaciones, como de solicitudes presentadas por organizaciones o asociaciones de apicultores legalmente reconocidas, en la medida en la que cumplan el criterio establecido en este apartado.

g) Pertenencia del apicultor a una agrupación de apicultores distinta a ADS o Cooperativa apícola: 2 puntos.

Décimo. Otros datos:

Con la presentación de solicitud de la ayuda se presume la autorización a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, para la comprobación de oficio de los datos correspondientes al número de colmenas, tipo y clase de explotación, así como para recabar de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social del solicitante.

Murcia, 7 de julio de 2020.—Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente. Antonio Luengo Zapata.

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

3545 Anuncio de la Resolución de 17 de junio de 2020 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula Informe Ambiental Estratégico de la modificación n.º 2 del Plan Parcial Lo Gonzalo en Los Alcázares. (Expte. EAE20190011).

Mediante Resolución de 17 de junio de 2020 de la Dirección General de Medio Ambiente se emite Informe Ambiental Estratégico de la "Modificación n.º 2 del Plan Parcial Lo Gonzalo en Los Alcázares", y se determina que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

El contenido completo de la Resolución está disponible en la página web:

http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=163803&IDTIPO=60

Murcia, 30 de junio de 2020.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula Declaración de impacto Ambiental relativa al proyecto de ampliación de instalaciones mediante la construcción del 4.º bioreactor aeróbico, instalación de una nueva línea de RAEES y la construcción de una nueva celda n.º 14 de vertido, en el centro de tratamiento de residuos de Cañada Hermosa en el T.M. de Murcia, a solicitud de Cespa Servicios Urbanos de Murcia, S.A., CIF A73698557.

Por Resolución de 29 de junio de 2020 la Dirección General de Medio Ambiente ha formulado Declaración de Impacto Ambiental, relativa al Proyecto de Ampliación de Instalaciones mediante: la construcción del 4.º bioreactor aeróbico, instalación de una nueva línea de RAEES y la construcción de una nueva celda n.º 14 de vertido, en el Centro de Tratamiento de Residuos de Cañada Hermosa situado en Autovía C-415 salida 4, Cañada Hermosa T.M. de Murcia, a solicitud de Cespa Servicios Urbanos de Murcia, S.A., dentro del expediente de autorización ambiental integrada AAI20180004.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la declaración de impacto ambiental, cuyo contenido completo estará disponible, al día siguiente al de esta publicación, en la página web:

http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=164054&IDTIPO=60

El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.



II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda

Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia

3547 Anuncio de subasta.

Se saca a la venta en pública subasta, en sobre cerrado con pujas al alza, con presentación de ofertas hasta las 14'00 horas del día 8 de septiembre de 2020 en el Registro General de la Delegación de Economía y Hacienda de Murcia, Av. Gran Vía, 21, tres inmuebles, cuya situación actualizada física, catastral y registral es la siguiente:

Lote n.º 1:

"Urbana. Veinticinco. Local en planta primera alta, marcado con la letra B, destinado a oficina, del Bloque II, del edificio situado en Murcia, con fachada a la calle Platería, donde le corresponde los números catorce, dieciséis y dieciocho de policía, y a la que también se accede por la calle Santa Catalina número cuatro, con una superficie construida de sesenta y tres metros y noventa y tres decímetros cuadrados, distribuido en baño y dos despachos, que linda: Norte, recinto interior o patio del edificio; Sur, herederos de Angel Guirao y herederos de José Manasot; Este, rellano de la escalera; y Oeste, herederos de Juan Antonio Martínez Ruiz.- Cuota: un entero, veintisiete centésimas por ciento".

Inscrita al Tomo 3.593, Libro 339, Folio 173, Inscripción 8.ª, Finca 15.604 del Registro de la Propiedad de Murcia n.º 9.

Referencia catastral: 4160408XH6046S0074RJ

Tipo de licitación subasta: 110.500,00 €. Fianza 5% para participar: 5.525,00 €

Lote n.º 2:

"Urbana. Casa sita en calle Marqués, número 9, de Mula (Murcia). Consta de diferentes dependencia, cámaras y patio. Tiene una superficie construida de ciento seis metros cuadrados, y cuyos linderos son: Frente, calle de su situación; Derecha, Antonio Aparicio García; Izquierda, Antonio Moreno Espejo; Fondo: Antonio Moreno y Antonio Aparicio".

Inscrita al Tomo 1.980, Libro 500, Folio 64, Inscripción 4.ª, Finca 1.640 del Registro de la Propiedad de Mula, de fecha 18-11-2019.

Referencia catastral: 2516607XH3121N0001QJ

Tipo de licitación subasta: 60.350,00 €. Fianza 5% para participar: 3.017,50 €

Lote n.º 3:

Vivienda.- "Urbana. Numero dieciocho. Vivienda tipo 7 - 2.º g - en planta segunda en altura sobre la baja. En término de San Javier, partido de Roda, en calle de Cartagena, sin número, en edificación con fachada principal a calle R-8 desde la que tiene su acceso a través de zonas comunes de la edificación. Se distribuye en diversas dependencias y servicios y sus accesorias. Superficie útil de setenta y cinco metros y un decímetro cuadrados -75,01 m²- Linda según se accede: Frente: zonas comunes de la planta, patio y vivienda tipo 1. Fondo:

calle R-1. Derecha entrando: vivienda tipo 6. Izquierda entrando: Carretera de Cartagena a San Javier. Cuota: Tiene una cuota de participación del 4,32% en los elementos comunes y gastos generales en el edificio".

Inscrita al Tomo 1.469, Libro 1.148, Folio 59, Inscripción 6.ª, Finca 74791 del Registro de la Propiedad de San Javier número 1.

Referencia catastral: 8628306XG8882N0018JF

Garaje.- "Una participación de una catorceava parte indivisa, de la siguiente finca: Urbana: Número diecinueve. Local destinado a plazas de aparcamiento en planta sótano. En término de San Javier, partido de Roda, en calle de Cartagena, sin número, en edificación con fachada principal a calle R-8 desde la que tiene su acceso a través de zonas comunes de la edificación y rodado, a través de una rampa. Inicialmente en proyecto, se encuentra destinado a catorce -14plazas de garaje. Superficie construida total de quinientos noventa metros y cinco decímetros cuadrados -590,05 m²- Superficie útil total quinientos cincuenta y ocho metros y ochenta y un decímetros cuadrados -558,81 m² - de ellos, las superficies comunes de paso y maniobra de la planta ocupan doscientos setenta metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados - 270,57 m² - útiles y construidos y las plazas de garaje una superficie útil de doscientos ochenta y ocho metros y veinticuatro decímetros cuadrados - 288,24 m² - y superficie construida de trescientos diecinueve metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados -319,48 m² - Linda visto desde calle de acceso: Frente: dicha calle. Fondo: Calle R-1. Derecha entrando: Carretera de Cartagena a San Javier. Izquierda entrando: herederos de la Señora Marquesa viuda de Rozalejo. Cuota: Tiene una cuota de participación del 9,96% en los elementos comunes y gastos generales del edificio.

La aludida participación indivisa que se concreta con carácter real y reflejo registral en régimen de uso exclusivo y excluyente de la plaza de garaje número doce a que la misma da derecho de superficie útil de veinte metros y treinta y ocho decímetros cuadrados - 20,38 m² - y construida de veintidós metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados - 22,49 m² -, linda: frente, zona de paso y maniobra; Fondo, calle R-1; derecha entrando, plaza de garaje número siguiente correlativo; izquierda entrando, plaza de garaje número anterior correlativo".

Inscrita al Tomo 1.476, Libro 1.155, Folio 180, Inscripción 5.ª, Finca 74793/12 del Registro de la Propiedad de San Javier número 1.

Referencia catastral 8628306XG8882N0031QZ.

Tipo de licitación (vivienda y garaje): 89.250,00 €. Fianza del 5% para poder participar: 4.462,50 €

Con fechas 12 de diciembre de 2019 (lotes 1 y 2) y 13 de diciembre de 2019 (lote 3), se dictaron los acuerdos de venta de los inmuebles objeto de subasta. Las ofertas en sobre cerrado con pujas al alza, se abrirán el día 17 de septiembre de 2020, a las 11 horas, ante la Mesa que se constituirá en el Salón de Actos de esta Delegación. Para tomar parte en la subasta es necesario la presentación, en sobre cerrado, de la oferta y la fianza con los requisitos que se especifican en el Pliego de Condiciones que están a disposición de los interesados en el Servicio Regional del Patrimonio del Estado de esta Delegación.

Murcia, 30 de junio de 2020.—El Delegado Especial de Economía y Hacienda, Justo Adrián Parejo Pablos.



II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda

Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia

3548 Anuncio de subasta de bienes inmuebles.

Se saca a la venta en pública subasta, en sobre cerrado con pujas al alza, con presentación de ofertas hasta las 14'00 horas del día 8 de septiembre de 2020 en el Registro General de la Delegación de Economía y Hacienda de Murcia, Av. Gran Vía, 21, los inmuebles cuya situación actualizada física, catastral y registral es la siguiente:

Lote No 1:

Descripción: "Urbana. Parcela N/MOP de la Manzana N: solar, en el término municipal de Murcia, partido de San Benito, incluido en la Unidad de Ejecución III, del Plan Especial de Reforma Interior P.E.R.I. Castillo de Olite.

Superficie: Novecientos tres metros y cincuenta decímetros cuadrados (903'50 m²).

Linderos: Norte: Jardín 7.ª; Este: Parcela N/P3 y O/P8; Sur: Parcela N/P3 y N/P2; y Oeste: Parcela N/Gerencia".

Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia n.º 2, al Libro 357, Folio 160, Finca 20.717, inscripción 3.ª Sin cargas.

Referencia catastral: Es la 3745101XH6034N000lQA

Número CIBI Inventario: Es el 2006-724-30-474-0000-047

Tipo de licitación subasta: 741.068,25 €. Fianza 5% para participar: 37.053,00 €

Lote No 2:

Descripción: "Urbana. Solar sin edificar con una superficie de seis mil ciento treinta y un metros cuadrados. Su situación es DS Carretera de La Paloma, El Palmar, Provincia de Murcia. El solar está situado en suelo calificado de urbano y actualmente ocioso. Linda: Norte, Profu, S.A.; Oeste, Profu, S.A.; Sur, Camisclor, S.L.; Este, Autovía".

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 6 de Murcia, Sección 11.ª, Tomo 3066, libro 658, folio 203, finca nº 41.304. Inscripción 1.ª Sin cargas.

Referencia catastral: 1089903XG6918N0001AO, término municipal de Murcia.

Número CIBI Inventario: 2018-724-30-474-0000-250.

Tipo licitación subasta: 238.425,00 €. Fianza 5% para participar: 11.921,25 €.

Con fechas 7 de noviembre de 2013 y 15 de enero de 2019, respectivamente, la Subdirección General del Patrimonio del Estado dictó acuerdos de venta de los inmuebles objeto de subasta. Las ofertas en sobre cerrado con pujas al alza,

se abrirán el día 17 de septiembre de 2020, a las 11 horas, ante la Mesa que se constituirá en el Salón de Actos de esta Delegación. Para tomar parte en la subasta es necesario la presentación, en sobre cerrado, de la oferta y la fianza con los requisitos que se especifican en el Pliego de Condiciones que está a disposición de los interesados en el Servicio Regional del Patrimonio del Estado de esta Delegación.

Murcia, 30 de junio de 2020.—El Delegado Especial de Economía y Hacienda, Justo Adrián Parejo Pablos.



NPE: A-100720-3548 D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

De lo Social número Uno de Cartagena

3549 Despido/ceses en general 130/2020.

Don Juan Francisco Fernández Ros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 130/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Francisco Escribano Serrano contra la empresa Antonio Mesa Moreno, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado Juez don Carlos Contreras de Miguel En Cartagena, a 13 de mayo de 2020.

En cumplimiento de las medidas acordadas por el Gobierno de España para afrontar la crisis sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19, se acuerda la suspensión del acto del juicio del día 18/5/20 y queda señalado para el día 13/10/20 a las 10:40 horas, citándose para dicho día y hora a las partes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Así mismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Mesa Moreno, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 30 de junio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.

BORM

www.borm.es

De lo Social número Tres de Cartagena

3550 Procedimiento ordinario 22/2020.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres De Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Abdelhaq Sbakhi, Redouane Sbakhi, Mohamed Khanfri, Abderrahmane Ladghami, Hassan Sbakhi contra Producciones Agrícolas y Hortofrutícolas del Mediterráneo, S.L., Tecnología y Labranza, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Admón. Concursal de Producciones Agrícolas y Hortofrutícolas MED SLU, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 22/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Producciones Agrícolas y Hortofrutícolas del Mediterráneo, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8/9/2020 a las 11:45 horas, en C/ Carlos III, S/N - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Producciones Agrícolas y Hortofrutícolas del Mediterráneo, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 26 de junio de 2020.—El/la Letrado de la Administración de Justicia.

BORM

www.borm.es

De lo Social número Tres de Cartagena

3551 Despido/ceses en general 765/2019.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Radouane Mhanni Atmani contra Producciones Agrícolas y Hortofrutícolas del Mediterráneos, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Administración Concursal Producciones Agrícolas y Hortofrutícolas MED SLU, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 765/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Producciones Agrícolas y Hortofrutícolas del Mediterráneos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día ocho de septiembre de 2020 a las 10:45 horas, en C/ Carlos III, S/N - Sala 001, Cartagena para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Producciones Agrícolas y Hortofrutícolas del Mediterráneos, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 1 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

BORM

www.borm.es

De lo Social número Tres de Cartagena

3552 Despido/ceses en general 766/2019.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Abdelmajid El Farh contra Producciones Agrícolas y Hortofrutícolas del Mediterráneos, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Administración Concursal Producciones Agrícolas y Hortofrutícolas Med SLU, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 766/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Producciones Agrícolas y Hortofrutícolas del Mediterráneos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día ocho de septiembre de 2020 a las 10:50 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Producciones Agrícolas y Hortofrutícolas del Mediterráneos, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 1 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

BORM

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Molina de Segura

3553 Procedimiento ordinario 318/2017.

Equipo/usuario: G02 Modelo: N28040

N.I.G.: 30027 41 1 2011 0002260

ORD procedimiento ordinario 318/2017

Procedimiento origen: JVB juicio verbal 318/2017

Sobre otras materias

Demandante: Roxana Eloísa Yagual Pacho

Procuradora: Susana García Idáñez

Demandado: Franklin Gustavo Bermeo Arrobo

Doña Purificación Pastor González, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Molina de Segura, por el presente

Hago saber: En el procedimiento ordinario 318/2017, seguido a instancia de Roxana Eloísa Yagual Pacho, contra Franklin Gustavo Bermeo Arrobo, se ha dictado Sentencia con fecha 11/03/2020, que se encuentra a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este órgano.

La sentencia no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días conforme a lo dispuesto en art. 455 y sqtes. LEC.

Y para que sirva de notificación a Franklin Gustavo Bermeo Arrobo en paradero desconocido se expide el presente conforme a la Instrucción 6/12 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

En Molina de Segura, a 27 de abril de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Tres de Murcia

3554 Modificación de medidas supuesto contencioso 561/2019.

Equipo/usuario: FAT Modelo: 6360A0

N.I.G.: 30030 42 1 2019 0011447

MMC Modificación de medidas supuesto contencioso 561/2019

Sobre Otras Materias

Demandante: Noelia Egea Aparicio Procuradora: Marina Pelegrín Fuster Abogada: Ana Martínez Conesa

Demandado/s: José Manuel Gallego Murcia, Ministerio Fiscal

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 74/2020

Juez que lo dicta: Doña Nuria de las Heras Revilla

Lugar: Murcia

Fecha: 31/01/2020

Fallo

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda de modificación de medidas formulada por la Procuradora Sra. Pelegrín Fuster, en nombre y representación de D.ª Noelia Egea Aparicio, seguida contra D. José Manuel Gallego Murcia y, en consecuencia Acuerdo modificar la sentencia n.º 539/2.015, de 10 de julio, dictada por este Juzgado, que a su vez modificada la sentencia n.º 826/2011, de 25 de noviembre, dictada por el Juzgado de Primera Instancia n.º 9 de Murcia, únicamente en los siguientes extremos:

- 1.º) La guarda y custodia del menor José Manuel se atribuye a la madre, con quien reside en la actualidad en Beniel, manteniéndose la patria potestad compartida entre ambos progenitores.
- 2.º) Las visitas y estancias entre el padre y el menor serán las que libremente acuerden padre e hijo.
- 3.º) El padre deberá abonar en concepto de pensión de alimentos a favor del hijo común, dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta donde se están efectuando tales ingresos o en la que designe la madre, durante los doce meses de cada año, la cantidad mensual de doscientos cincuenta euros (250 euros/mensuales). Cantidad que será actualizada anualmente conforme IPC u Organismo que lo sustituya. Más la mitad de los gastos extraordinarios.

Sin expresa condena en costas.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. José Manuel Gallego Murcia con D.N.I. 48550922-S, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación. Murcia 18 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

NPE: A-100720-3554



Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

3555 Procedimiento ordinario 740/2018.

NIG: 30030 44 4 2018 0011302

Modelo: N28150

PO procedimiento ordinario 740/2018

Sobre: Ordinario

Demandante/s: Juan Pedro Moreno Ortea, Miguel Ángel Palazón Boyer, Esteban Javier Guillén Moreno, Juvenal Sandalio Espinoza Lizarazu, Elias Reque Mejía

Abogada: María Dolores Pellicer Jofra

Procurador: Justo Páez Navarro

Demandado/s: Construcciones Anapa 2018, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 740/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Pedro Moreno Ortea, Miguel Ángel Palazón Boyer, Esteban Javier Guillén Moreno, Juvenal Sandalio Espinoza Lizarazu, Elías Reque Mejía contra la empresa Construcciones Anapa 2018, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Ana María Ortiz Gervasi.

En Murcia, a veintiséis de junio de dos mil veinte.

De conformidad con el art. 183.4 de la LEC, y habiéndose producido la suspensión del juicio, se señala nuevamente el acto de juicio para su celebración el próximo día 6-10-2021 a las 9:50 horas en la Sala de Vistas número 2 y el mismo día 6-10-2021 a las 9:40 horas en la Sala de Vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, citando a las partes con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Constando en el presente procedimiento los intentos de citación negativos a la mercantil demandada Construcciones Anapa 2018 S.L. asi como a su administrador, cítese a la demandada por medio de edictos a publicar en el BORM.

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a Construcciones Anapa 2018, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



NPE: A-100720-3555



Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

3556 Procedimiento ordinario 38/2019.

Equipo/usuario: 001

NIG: 30030 44 4 2019 0000212

Modelo: N28150

PO Procedimiento Ordinario 38/2019

Sobre Ordinario

Demandante: Aleksandar Vale Trayanov

Abogado: Nuria Holguin Santos

Demandados: Sofasol Tapizados S.L., Fondo de Garantía Salarial, Pielflor, S.L.,

Tapistar S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 38/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Aleksandar Vale Trayanov contra la empresa Sofasol Tapizados S.L., Fondo de Garantía Salarial, Pielflor, S.L., Tapistar S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Ortiz Gervasi.

En Murcia, 29 de junio de 2020.

De conformidad con el art. 183.4 de la LEC, y habiéndose producido la suspensión del juicio, se señala nuevamente el acto de juicio para su celebración el próximo día 01-12-2021 a las 9:10 horas en la Sala de Vistas número 2 y el mismo día 01-12-2021 a las 9:00 horas en la Sala de Vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, citando a las partes con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Habiendo resultado negativo el anterior intento de citación personal a la mercantil demandada Sofasol Tapizados, SL, líbrese Edicto para su citación a los actos de conciliación y juicio señalados, que se publicará en el BORM y ad cautelam respecto a las mercantiles frente a las que se ha ampliado la demanda Pielflor S.L. y Tapistar S.L.

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a Sofasol Tapizados S.L., Pielflor, S.L., Tapistar S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



NPE: A-100720-3556



Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

3557 Procedimiento ordinario 390/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0002841

Modelo: N28150

PO Procedimiento ordinario 0390/2019

Procedimiento origen: /

Sobre ordinario

Demandante: Marouane AATID

Abogada: María Carmen Marqués Benito

Demandado/s: Decomorales S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 390/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Marouane Aatid contra la empresa Decomorales S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Ana María Ortiz Gervasi. En Murcia, a 29 de junio de 2020.

De conformidad con el art. 183.4 de la LEC, y habiéndose producido la suspensión del juicio, se señala nuevamente el acto de juicio para su celebración el próximo día 15-12-2021 a las 9:30 horas en la Sala de Vistas número 2 y el mismo día 15-12-2021 a las 9:15 horas en la Sala de Vistas numero 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, citando a las partes con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Habiendo resultado negativo el anterior intento de citación personal a la mercantil demandada Decomorales S.L., líbrese Edicto para su citación a los actos de conciliación y juicio señalados, que se publicará en el BORM.

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a Decomorales S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



NPE: A-100720-3557



Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

3558 Despido objetivo individual 569/2019.

Equipo/usuario: 001

NIG: 30030 44 4 2019 0005111

Modelo: N28150

DOI Despido objetivo individual 569/2019

Sobre Despido

Demandantes: Juan Antonio Martínez Rodríguez, María Díaz Ródenas, María del Carmen Martínez Aguado, María Molina Romero, Sergio Rómulo Toalongo Chabla

Abogado: Clara Pérez García

Demandados: Visualcat Distribuciones Deportivas SLU, Fondo de Garantía

Salarial Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 569/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Antonio Martínez Rodríguez, María Díaz Ródenas, María del Carmen Martínez Aguado, María Molina Romero, Sergio Rómulo Toalongo Chabla contra la Empresa Visualcat Distribuciones Deportivas SLU, Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia, Ana María Ortiz Gervasi.

En Murcia, 29 de junio de 2020.

De conformidad con el art. 183.4 de la LEC, y habiéndose producido la suspensión del juicio, se señala nuevamente el acto de juicio para su celebración el próximo día 28-04-2021 a las 10:30 horas en la Sala de Vistas número 2 y el mismo día 28-04-2021 a las 10:15 horas en la Sala de Vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, citando a las partes con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Habiendo resultado negativo el anterior intento de citación personal a la mercantil demandada Visualcat Distribuciones Deportivas SLU, líbrese Edicto para su citación a los actos de conciliación y juicio señalados, que se publicará en el BORM.

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a Visualcat Distribuciones Deportivas SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



NPE: A-100720-3558

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

3559 Procedimiento ordinario 720/2019.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 720/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de El Mostafa Selloumi contra la empresa Plantaciones Campo de Lorca 3000 S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 18/3/2021 a las 09:05 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 18/3/2021 a las 09:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
 - Respecto a los otrosíes solicitados:

Al primer otrosí digo, Interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, cítesele en legal forma con la notificación de la presente conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al segundo otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS."

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Plantaciones Campo de Lorca 3000 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.



NPE: A-100720-3559

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

3560 Procedimiento ordinario 712/2019.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 712/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Grima Mirella Ibarra Salinas contra la empresa Grado Plus S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 22/4/2021 a las 09:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 22/4/2021 a las 09:15, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) Sala 002 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
 - Respecto a los otrosíes solicitados:

Al Primer otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al Segundo otrosí digo, a) interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, Cítesele en legal forma con la notificación de la presente, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al segundo otrosí digo, documental, en cuanto al requerimiento conforme al art. 90.2 de la LJS, y sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS".

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Grado Plus S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.



NPE: A-100720-3560 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

3561 Despido/ceses en general 701/2019.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 701/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Miguel Nicolás Gómez contra la empresa Fogasa, Marmitako S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 13/05/2021 a las 09:55 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 13/5/2021 a las 10:05 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) Sala 002 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
 - Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, cítesele conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS".

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Marmitako S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.



III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

3562 Despido/ceses en general 310/2020.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 310/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Mohammed Zouaine contra la empresa Vhuser Levante SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 10/11/2020 a las 10.50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 10/11/2020 a las 11:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) Sala 6, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
 - Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y/o para que en el caso de no haberse celebrado dicho acto de conciliación deberá presentarse una vez se celebre el mismo, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Al otrosí digo, Interrogatorio, del legal representante de la mercantil demanda, cítese al mismo en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no

comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS".

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Vhuser Levante SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.



Albudeite

3563 Aprobación de las bases del proceso selectivo para la contratación de un Técnico Informático como funcionario interino del Ayuntamiento de Albudeite.

Por Decreto de Alcaldía n.º 80/2020, de fecha 30 de junio de 2020, se han aprobado las Bases del proceso selectivo para la contratación de un Técnico Informático como funcionario interino del Ayuntamiento de Albudeite.

El plazo para la presentación de instancias es de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BORM del presente anuncio, encontrándose las bases integras en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento:

(sede.albudeite.regiondemurcia.es).

Albudeite.—El Alcalde, José Luís Casales Bayona.



Cehegín

3564 Aprobación de matrícula definitiva IAE 2020.

Confeccionada la matricula definitiva del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente al Municipio de Cehegín y al ejercicio de 2020, aprobada mediante Resolución de la Alcaldía 659 de fecha 30-06-2020 y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.º del Real Decreto 1172/91 de 26 de julio, queda expuesta al público para su examen y presentación de alegaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cehegín 30 de junio de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Maravillas Alicia del Amor Galo.



Cehegín

3565 Extracto del acuerdo de 30 de junio de 2020 de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Avuntamiento de Cehegín por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la competición federada. Año 2020.

BDNS (Identif.): 514132

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La subvención tiene por finalidad la financiación de actividades de competición federada correspondientes al ejercicio 2020.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas las entidades deportivas sin ánimo de lucro cuyo domicilio social radique en el municipio de Cehegín, que realicen competición federada en la categoría de "Deporte Base".

Se asignarán 500,00 € por Escuela Deportiva a las entidades que así lo hayan puesto de manifiesto en su solicitud, así como a aquellas entidades deportivas que durante la temporada, participen y así quede acreditado, en competiciones de ámbito nacional y cumplan los requisitos, distribuyéndose el resto del crédito mediante reparto proporcional en función del gasto acreditado por los solicitantes en el periodo que media entre el 1 de septiembre de 2019 y el 30 de junio de 2020.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tanto las bases reguladoras como los requisitos, plazos de resolución, criterios de valoración y demás información están recogidos en el texto de la convocatoria, y se expondrán, una vez publicado este extracto, en la página web www.cehegin.es, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cehegín y en la BDNS.

Cehegín, 2 de julio de 2020.—La Alcaldesa, Maravillas Alicia del Amor Galo.



Lorca

3566 Extracto de las bases reguladoras, aprobadas en Junta de Gobierno Local de 3 de julio de 2020, de la convocatoria para subvencionar el transporte en linea regular al alumnado de Bachillerato y Ciclos Formativos residente en pedanías del municipio de Lorca, correspondiente al periodo comprendido entre octubre a diciembre de 2020.

BDNS (Identif.): 514316

1.- Objeto de la subvención.

El objeto de las presentes Bases reguladoras es subvencionar el transporte público interurbano en línea regular, siendo beneficiario del mismo el alumnado de Bachillerato y Ciclos Formativos matriculado en un centro de enseñanza pública del municipio de Lorca y que utilice el transporte público como medio de desplazamiento desde su lugar de residencia, coincidente con cualquiera de las pedanías donde exista transporte público interurbano de línea regular, a los centros de enseñanza ubicados en el núcleo urbano de Lorca, durante los meses de octubre a diciembre del año 2020.

2.- Requisitos.

Los alumnos interesados en la obtención de las ayudas, deberán cumplir las condiciones que seguidamente se indican, previa solicitud:

Cursar estudios de Bachillerato o Ciclos Formativos durante el curso académico 2020-2021 en cualquiera de los centros de enseñanza ubicados en el núcleo urbano de Lorca.

Residir en alguna pedanía del término municipal en la que, para desplazarse al centro educativo donde cursa Bachillerato o Ciclos Formativos durante el curso académico 2020-2021 en el núcleo urbano de Lorca, exista transporte público interurbano en línea regular.

El desplazamiento entre el domicilio de residencia y el centro de enseñanza, habrá de realizarlo en autobuses de las líneas de transporte regular de pasajeros, los días lectivos correspondientes al calendario académico.

Los padres, tutores o representantes legales de los estudiantes menores de edad, o, en su caso, los estudiantes mayores de edad, tendrán que estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Lorca. En el primer caso, este requisito se puede cumplir a través de una declaración responsable (modelo Anexo II). En relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Lorca, se acreditará de oficio a través del órgano instructor. Asimismo, el solicitante deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través de declaración, expresada en el modelo de Anexo citado anteriormente.

Todos los requisitos exigidos tienen que cumplirse cuando se presente la solicitud de la ayuda y mantenerse durante todo el período subvencionado.

Será causa de denegación de las ayudas no cumplir alguno de los requisitos especificados.

3.- Naturaleza de la subvención.

Estas subvenciones tienen la consideración de ayudas en especie, tal y como recoge la D.A, quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003, en adelante LGS) y el art. 3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Por lo tanto, el pago de la subvención no supone ningún desembolso pecuniario en favor del beneficiario, sino el otorgamiento de los servicios subvencionados, mediante la entrega de bonos que el alumno beneficiario canjeará con la empresa concesionaria del transporte público en la línea que utilice.

4.- Financiación de la convocatoria.

Se destina a la concesión de estas ayudas un importe total de 45.000 € con cargo al Presupuesto Municipal, partida 60.323.489, del vigente presupuesto.

5.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Para participar en esta convocatoria de ayudas de transporte público en línea regular para el alumnado de Bachillerato o Ciclos Formativos, las personas interesadas presentarán las solicitudes preferentemente de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lorca (www.lorca.es), requiriéndose para ello cerficado digital o DNI electrónico.

También podrán presentar las solicitudes en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca (Plaza de España, nº 1) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 9 de septiembre de 2020.

Los alumnos solicitantes que a fecha 9 de septiembre de 2020 no hayan podido formalizar la matrícula en su centro educativo de referencia, deberán igualmente realizar la solicitud de ayuda de esta convocatoria en los plazos anteriormente citados, haciendo constar el motivo de la no presentación del documento de matriculación y quedando en suspenso la tramitación de la solicitud hasta la presentación de la documentación de matriculación.

6.- Compatibilidad.

Las ayudas de esta convocatoria son compatibles con cualesquiera otras que puedan obtenerse para la misma finalidad de otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones.

7.- Otros datos:

El texto completo de la convocatoria, los modelos normalizados de solicitud y la referencia a los correspondientes servicios de información están disponibles en:

Concejalía de Educación y Universidad del Ayuntamiento de Lorca, sita en Plaza de Carruajes, s/n.

Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, www.lorca.es

Centros en los que se imparten estas enseñanzas de educación postobligatoria.

Lorca, 6 de julio de 2020.—El órgano competente para la instrucción, Antonia Pérez Segura, Concejal Delegado de Educación.



NPE: A-100720-3566



Lorquí

3567 Oferta de empleo público del año 2020.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2020, aprobada por Resolución de la Alcaldía n.º 1359, de fecha 16 de junio de 2020.

GRUPO ART. 76 RD Legislativo 5/2015	CLASIFICACIÓN	Nº DE VACANTES	DENOMINACIÓN	OBSERVACIONES
C-C2	ESCALA ADMON. ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE PERSONAL DE OFICIOS	1	OPERARIO/A DE LIMPIEZA	
C-C2	ESCALA ADMON. ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE PERSONAL DE OFICIOS	1	ALBAÑIL	
A-A2	ESCALA ADMON. ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO MEDIO	3	TRABAJADOR/A SOCIAL	JORNADA COMPLETA. SE INCLUYE LA OEP DEL AÑO 2019

En Lorquí, 24 de junio de 2020.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

BORM

Mazarrón

3568 Decreto efectuando expresa delegación de funciones en el Concejal de Hacienda, para realizar las gestiones oportunas y dictar resoluciones en relación con las solicitudes de aplicación de tarifas reducida y cuota cero.

Decreto n.º 916/ 2020

Visto.- El Decreto de Alcaldía nº 73/2020, de fecha 27 de enero de 2020, por el que se delegaba en D. Miguel Ángel Peña Martínez, Concejal Delegado de Política Social, Igualdad, Festejos y Nuevas Tecnologías:

- Realizar las gestiones oportunas y dictar resoluciones en relación con las solicitudes de aplicación de tarifa reducida y cuota cero por el servicio de recogida domiciliaria de basuras y tarifa reducida por suministro de agua potable y servicio de alcantarillado.

Considerando.- Que por esta Alcaldía-Presidencia, dentro de la distribución de funciones a los distintos concejales, se ha considerado mucho más operativo, la realización de una modificación en dicha Delegación de Funciones.

He resuelto:

Que esta Alcaldía-Presidencia en uso de las atribuciones que le vienen conferidas en el art. 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio del presente se avoca la delegación realizada en D. Miguel Ángel Peña Martínez y de forma simultánea efectúa expresa Delegación de Funciones en el siguiente concejal delegado:

* D. Ginés Campillo Méndez, Concejal Delegado de Concejal Delegado de Hacienda, Urbanismo e Infraestructuras, Cultura y Patrimonio Histórico.

Para actuar por Delegación en:

- Realización de las gestiones oportunas y dictar resoluciones en relación con las solicitudes de aplicación de tarifa reducida y cuota cero por el servicio de recogida domiciliaria de basuras y tarifa reducida por suministro de agua potable y servicio de alcantarillado.

En las resoluciones que el concejal dicte por delegación se hará constar esta circunstancia.

Notifíquese a los interesados.

Dése publicidad mediante inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dése cuenta, asimismo, al Pleno en la primera sesión que celebre.

Mazarrón, 20 de junio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.

BORM

www.borm.es

Mazarrón

3569 Información pública de solicitud de licencia de actividad para ampliación de explotación porcina de cebo hasta 2.000 plazas.

Por D. Vicente Hernández Raja, se ha solicitado Licencia de actividad para ampliación de explotación porcina de cebo hasta 2000 plazas, con emplazamiento en Leiva, paraje "Fuente Meca" - 30878 Mazarrón (Murcia).

Lo que se somete a información pública de acuerdo con lo prevenido en el artículo 64.2 de la Ley 4/2009 de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, y el artículo 83.2 de la LPAC, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan formular, por escrito, cuantas observaciones estimen pertinentes durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El expediente que se instruye podrá examinarlo en el Negociado de Comercio de este Ayuntamiento, pudiendo consultarlo en las instalaciones municipales, sitas en C/ San Antonio, esquina C/ Ana Moreno, 1-1.ª planta.

Mazarrón, 22 de junio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.



NPE: A-100720-3569 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Mazarrón

3570 Información pública de solicitud de licencia de actividad para generación energía fotovoltaica.

Por Silicon 2018, Sociedad Limitada, se ha solicitado Licencia de actividad para generación energía fotovoltaica, con emplazamiento en paraje Susaña, Polígono 16, Parcela 48, 30860 Mazarrón (Murcia).

Lo que se somete a información pública de acuerdo con lo prevenido en el artículo 64.2 de la Ley 4/2009 de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, y el artículo 83.2 de la LPAC, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan formular, por escrito, cuantas observaciones estimen pertinentes durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El expediente que se instruye podrá examinarlo en el Negociado de Comercio de este Ayuntamiento, pudiendo consultarlo en las instalaciones municipales, sitas en C/ San Antonio, esquina C/ Ana Moreno, 1-1.ª planta.

Mazarrón, 22 de junio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.

BORM

www.borm.es

Molina de Segura

3571 Bases especificas reguladoras de la convocatoria de subvenciones para fomentar la iniciativa de las asociaciones vecinales en barrios, pedanías y urbanizaciones. Ejercicio 2020.

BDNS (Identif.): 514453 **Primero: Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, las Asociaciones de vecinos sin ánimo de lucro que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Molina de Segura, disponiendo del correspondiente CIF.

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- b) Haber justificado las subvenciones otorgadas con anterioridad por la Concejalía competente en materia de Participación Ciudadana en tiempo y forma, así como tener justificadas debidamente cualquier tipo de subvención concedida por el Ayuntamiento de Molina de Segura.
 - c) Tener su sede social y ámbito de actuación en el municipio de Molina de Segura.

Segundo: Objeto.

La presente convocatoria tiene objeto efectuar la asignación de subvenciones para fomentar la iniciativa de las Asociaciones vecinales en barrios, pedanías y urbanizaciones en la realización de actividades que se relacionan a continuación y facilitar su funcionamiento:

- a) Actividades destinadas a los vecinos que tengan como finalidad la difusión y fomento del asociacionismo, el voluntariado y la participación ciudadana.
 - b) Actividades de carácter social y cultural.
- c) Actividades que fomenten la participación de los vecinos en la organización y disfrute de actuaciones lúdico-sociales propias del barrio, siempre que las mismas no superen dos días naturales, y se desarrollen en espacios públicos con la participación y disfrute general de los vecinos.
 - d) Actividades que incidan en la buena salud y calidad de vida de los vecinos.
- e) Actividades que complementen la actuación de la Concejalía delegada en la materia.
 - f) Gastos en Ludoteca y Agencia de Lectura.
 - g) Gastos de funcionamiento y mantenimiento de la Asociación de Vecinos.
- h) Gastos de compra de equipamiento y material inventariable que sean necesarios para el funcionamiento de las Asociaciones de Vecinos y la implementación de su plan de actividades, hasta un 30% de la subvención recibida.

Tercero: Bases reguladoras.

Las bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura han sido aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 15 de mayo de 2019.

Cuarto: Cuantía.

Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria 11 9240 483 0301 "Transferencias Participación Ciudadana", prevista en el presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2019, prorrogado al ejercicio 2020 por importe de 50.000.-€.

Quinto: Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de la subvención se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

Sexto: Compatibilidad de las subvenciones.

El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Séptimo: Criterios de valoración de las solicitudes.

En la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los criterios de valoración detallados en el texto completo de la Convocatoria.

Octavo: Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes junto con la documentación necesaria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM.

Noveno: Documentación.

Junto a la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- 1. Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.
- 2. Certificado de la Entidad bancaria del Código Cuenta Cliente (20 dígitos) de la Asociación de vecinos.
- 3. Certificación del Secretario/a de la Asociación de Vecinos con el visto bueno (Vº Bº) de su Presidente/a, acreditativo de la sesión en que se efectuó la elección de la actual Junta Directiva, por el órgano social competente (especificando su nombres, apellidos y DNI).
- 4. Certificación del número de socios reales (al corriente del pago en las cuotas de la asociación) y listado nominativo de los mismos, expedida por el Secretario, con el visto bueno del Presidente/a de la misma.
- 5. Autorización al Ayuntamiento de Molina de Segura para recabar de otra Administración Pública Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y de no ser deudor de hacienda municipal.
- 6. Declaración jurada de no hallarse incursa la Asociación en ninguna de las causas enumeradas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 7. Descripción de cada una de las actividades para las que solicita subvención (Anexo II) haciendo constar:
 - a. Nombre de la actividad.
 - b. Cuantía total de la actividad.
 - c. Número de destinatarios previstos.

- d. Descripción del perfil de los destinatarios previstos.
- e. Breve descripción de la actividad.
- f. Necesidades que originan la realización de la actividad.
- g. Objetivos de la actividad.
- h. Temporalización y lugar de desarrollo.
- i. Detalle del gasto de la actividad.
- 8. Resumen del Plan de actividades para el que se solicita subvención (Anexo III) haciendo constar:
 - a. Nombre de la actividad.

Número de destinatarios previstos.

Temporalización.

Importe Total Actividad.

9. Declaración sobre si se han solicitado otras subvenciones a otros organismos públicos para el desarrollo de la misma actividad.

Décimo: Otros datos.

Los acuerdos de concesión se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Tablón Edictal de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (https://sedeelectronica.molinadesegura.es) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

No obstante, los acuerdos por los que se desestimen las solicitudes se notificarán individualmente a los interesados en los términos previstos en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Bases reguladoras de la subvención, el texto completo de la Convocatoria y los modelos a incluir junto con la solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la Sede electrónica del Ayuntamiento (https://sedeelectronica.molinadesegura.es)

Molina de Segura, 2 de junio de 2020.—La Alcaldesa de Molina de Segura, Esther Clavero Mira.





Mula

3572 Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Inspector de Policía Local del Ayuntamiento de Mula mediante el procedimiento de selección de concurso-oposición.

Rases

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición, por promoción mixta, de una plaza de Inspector de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Mula, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo A, Subgrupo A2, e incluida en la Oferta de empleo público para el año 2020, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo/Subgrupo: A/A2 (Artículo 22.2 de la Ley 6/2019, de 4 de abril).

Escala: Administración Especial. Escala Ejecutiva, según artículo 22.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Inspector (artículo 22.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril).

Denominación: "Inspector de policía local".

- 1.2. El sistema escogido por el Ayuntamiento de Mula para la cobertura de la plaza vacante es el de concurso-oposición por Promoción Mixta, de conformidad con lo señalado en los artículos 33.5, letra b) y 36.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, en relación con el apartado 6 del citado artículo 33.
- 1.3. La presente convocatoria se ajustará a las presentes bases, y en lo no previsto en las mismas, al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo n.º 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto n.º 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Decreto regional n.º 82/1990, de 16 de octubre, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia para el ingreso y ascenso en los Cuerpos de Policía Local, en lo que no se oponga al anterior texto legal, así como la demás legislación concordante que resulte de aplicación.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La presente convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y un extracto de la primera en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 6/2019, de 4 de abril. Asimismo, la convocatoria y sus bases se publicarán en el Tablón de Edictos y la página web del Ayuntamiento.

El resto de publicaciones a que hace referencia la legislación vigente se entenderán referidas al Boletín Oficial de la Región de Murcia, página web del Ayuntamiento y Tablón de Edictos.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes y condiciones de participación.

- 1. Para tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
- a) Tener la condición de personal funcionario de carrera, en alguno de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la categoría de Subinspector, con una antigüedad de, al menos, dos años en la citada categoría, a contar desde la fecha del acta de toma de posesión como funcionario de carrera en dicha categoría.
- a) Estar en posesión de la titulación académica correspondiente al grupo de clasificación profesional de personal funcionario en que se encuadran las plazas convocadas: A2.
 - b) Estar en posesión de los permisos de conducción de clase B y A2.
- c) Presentar la Memoria a la que hace referencia la Base Novena, apartado 7.4, "Cuarto ejercicio".
- d) No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos 6 meses, a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria.
 - e) Carecer de antecedentes penales.
- f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto al que aspira. A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos a reconocimiento médico antes de su toma de posesión.
- g) Comprometerse a portar armas y, en su caso, a utilizarlas, mediante una declaración jurada que se aportará con la instancia
- 2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la convocatoria y mantenerse durante el desarrollo de todo el proceso selectivo.

Cuarta.- Instancias.

- 1. Las instancias, que se ajustarán al modelo que figura como Anexo I a las presentes bases, y en las que los/las aspirantes deberán declarar, bajo su personal responsabilidad, que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base Tercera de esta convocatoria, habrán de ser dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, y presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Mula, o mediante cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No será admitida ninguna instancia en la que no conste el registro de entrada de la misma.
 - 2. Las instancias irán acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad
- b) Relación de los méritos que se aleguen por los/las aspirantes para su valoración en la fase de concurso, que se acreditarán aportando originales o copias compulsadas de los documentos que sirvan para su justificación en sobre cerrado titulado "MÉRITOS". No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite durante el plazo de presentación de instancias.

c) Resguardo acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de examen, los cuales se fijan en la cantidad de 30 €, cuyo importe se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta ES62 2038 3018 6664 0000 1806, de Bankia, del Ayuntamiento de Mula, siendo devueltos únicamente en el caso de no ser admitido por causas no imputables al mismo.

Los miembros de familias numerosas de categoría general tendrán una reducción del 15%. Los miembros de familias numerosas de categoría especial será del 30% La condición de miembro de familia numerosa deberá acreditarse mediante la presentación de carnet o título de familia numerosa, expedido por órgano competente, en vigor en el momento de la solicitud para participar en las pruebas de selección.

- d) Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II a las presentes bases.
- e) Memoria o proyecto profesional sobre las funciones y cometidos de un Inspector en el ámbito de una plantilla como la del municipio de Mula.

Quinta.- Admisión de los aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía, se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha resolución se indicarán, igualmente, los siguientes extremos:

- a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión, en su caso.
- b) Lugar y fecha de valoración de méritos (Fase de Concurso) y de comienzo del Primer Ejercicio de la Fase de Oposición.
 - c) Composición del Tribunal Calificador.
- 2. La citada resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la página web municipal, concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores o defectos.
- 3. De no existir reclamaciones, la mencionada resolución se considerará elevada automáticamente a definitiva, sin necesidad de nueva publicación. En caso de presentarse reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en la forma señalada en el apartado anterior.
- 4. Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Sexta.- Tribunal Calificador.

1. El Tribunal tendrá la siguiente composición:

Presidente/a: El/La jefe/a del Cuerpo de Policía Local.

Secretario/a: El/La de la Corporación. Que actuará con voz y voto.

Vocales:

- Un/Una funcionario/a propuesto por el Órgano Directivo competente en materia de coordinación de policías locales.

- Un/Una funcionario/a del Cuerpo de Policía Local de categoría superior a la que pertenezcan las plazas convocadas, propuesto por el jefe.
- Un/Una funcionario/a del Ayuntamiento propuesto por la Concejalía de personal, preferentemente del subgrupo A1.
- 2. El nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador corresponderá al Alcalde. Por cada miembro se nombrará un vocal titular y un suplente. Todos los miembros del Tribunal serán funcionarios de carrera, y deberán pertenecer a un grupo de clasificación profesional de personal funcionario igual o superior a aquel en el que se integren las plazas convocadas y, en caso de ser miembros de un cuerpo de policía local, deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a las plazas objeto de convocatoria.
- 3. No podrá formar parte del Tribunal Calificador el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte del mismo los representantes sindicales, órganos unitarios de representación del personal o asociaciones que ejerzan funciones representativas de los empleados públicos.
- 4. La composición del Tribunal deberá acomodarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia a los órganos de selección lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.
- 5. No podrá formar parte del Tribunal Calificador el personal funcionario que hubiera realizado tareas de formación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.
- 6. El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o alguna de las pruebas, nombrados por el Alcalde o Alcaldesa. Dicho personal asesor prestará su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.
- 7. El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, entre quienes deberán estar presentes el Presidente y el Secretario.
- 8. El régimen jurídico aplicable al Tribunal Calificador se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.
- 9. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los asesores especialistas de intervenir o colaborar en tal condición, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 23.2 de la Ley 40/2015, debiendo notificar la abstención a la autoridad convocante.
- 10. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador, y a los asesores especialistas, cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015.
- 11. La/el secretaria/o del tribunal de selección levantará acta de todas sus sesiones, tanto de su constitución como de la realización de los ejercicios, corrección y evaluación, así como de la deliberación de los asuntos de su competencia, en las que se hará constar también las calificaciones de los ejercicios, las incidencias y votaciones que se produzcan. Las actas deberán ser aprobadas y suscritas por

todos los miembros del Tribunal en la siguiente sesión. Se facilitará una copia de las actas a los miembros del tribunal. Las actas, numeradas y rubricadas, constituirán, junto con la documentación anexa a las mismas, el expediente que reflejará el procedimiento selectivo llevado a cabo. Una vez finalizado el procedimiento selectivo, la persona que ejerza de Secretario/a del Tribunal remitirá al departamento de personal del Ayuntamiento el expediente debidamente ordenado y foliado, junto a toda la documentación de las pruebas realizadas.

- 12. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto expresamente en aquéllas, siempre que no se opongan a las mismas. En particular, podrá excluir del proceso selectivo a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.
- 13. El Tribunal Calificador podrá requerir de los aspirantes, en cualquier momento del procedimiento selectivo, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del mismo del procedimiento selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación. Contra el acuerdo de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan en derecho.
- 14. A los efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

Séptima.- Procedimiento de Selección.

- 1. El procedimiento de selección constará de las siguientes fases: Fase de concurso de méritos, fase de oposición y curso selectivo de formación.
- 2. La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición.
- 3. Tanto las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, como en cada uno de los ejercicios de que consta la fase de oposición, y la puntuación global, serán publicadas en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Octava.- Fase de concurso de méritos. Máximo 10 puntos.

- 1. La Fase de Concurso de Méritos, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición, siendo su puntuación máxima de 10,00 puntos.
- 2. Los méritos se acreditarán, dentro siempre del plazo de presentación de instancias, mediante original o fotocopia compulsada de los documentos que sirvan de prueba para su justificación, debiendo aportarse debidamente numerados y diferenciados por apartados. No serán valorados los méritos no documentados ni justificados, de manera fehaciente, en el plazo y en la forma señalados en las presentes bases, sin perjuicio de que el Tribunal Calificador pueda recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y acreditados. Dichas aclaraciones podrán solicitarse directamente a la Administración u órgano de quien dependa el aspirante, al que se dará conocimiento de dicho acto.

3. La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

A.- Experiencia profesional (Máximo 3,00 puntos).

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Local, como Cabo o Subinspector de policía local (descontados los dos años de antigüedad mínima en la categoría necesarios para concurrir a la presente convocatoria). Acreditado mediante certificación oficial expedida por la Administración correspondiente.	0,06 puntos/mes
Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Local, como Guardia o Agente de la Policía Local. Acreditado mediante certificación oficial expedida por la Administración correspondiente.	0,04 puntos/mes
Por cada mes completo de servicios prestados en las Administraciones Públicas en puestos de responsabilidad en áreas de Seguridad. Acreditado mediante certificación oficial expedida por la Administración correspondiente.	0,02 puntos/mes

B.- Titulaciones Académicas (Máximo 3,00 puntos).

Estudios universitarios de Postgrado (Tercer Ciclo): Por cada título oficial de Doctor.		
Estudios universitarios de Postgrado (Segundo Ciclo): Por cada título oficial de Master Universitario.		
Estudios universitarios de Grado (Primer Ciclo) o equivalentes: Por cada título oficial de Grado, Diplomatura o Licenciatura.	0,8 puntos.	

- 1. No se valorará una titulación cuando sea requisito para la obtención de otra superior que haya sido valorada. Tampoco se valorará la titulación que da acceso al proceso selectivo.
- Las titulaciones académicas se acreditarán mediante aportación del título o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.

C.- Cursos de Formación y Perfeccionamiento (Máximo 2,50 puntos).

- 1. Se valorarán únicamente, y como alumno, los cursos organizados por:
- Administraciones Públicas (en los términos del artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
 - Universidades (públicas o privadas).
 - Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.
- Instituciones Sindicales, o instituciones privadas, siempre que las acciones formativas cuenten con la colaboración u homologación de una Administración o institución de Derecho Público.

Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

- 2. No se valorarán, en ningún caso:
- Los cursos sobre materias que no guarden relación con las funciones propias de las plazas convocadas. A tal efecto, se entiende que un curso guarda relación con las funciones de la plaza cuando los conocimientos impartidos en el mismo son o pueden ser de aplicación en el desempeño de dichas funciones.
- Los cursos pertenecientes a titulaciones académicas y los cursos de doctorado.
- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario.
- La asistencia o participación en jornadas, congresos, seminarios y talleres, ni los cursos de duración inferior a 10 horas.
- 3. En caso haber realizado un aspirante sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso, se valorará tan sólo una, la de mayor duración lectiva, salvo que se produzca un cambio sustancial de los contenidos del curso y así quede acreditado por el interesado.
- 4. En los cursos cuya carga lectiva no venga cuantificada en horas sino en créditos, deberán los interesados acreditar, en debida forma, su correspondencia en horas.

- 5. Los cursos en los que no conste acreditado el aprovechamiento se considerarán de asistencia.
 - 6. Los cursos se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

CURSOS DE APROVECHAMIENTO		CURSOS DE ASISTENCIA	
HORAS	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN	
cursos de más de 100 horas	0,25	0,20	
de 81 a 100 horas	0,20	0,15	
de 61 a 80 horas	0,15	0,10	
de 41 a 60 horas	0,10	0,05	
de 25 a 40 horas	0,05	0,02	
de 10 a 24 horas	0,02	0,01	

- 7. Los cursos se acreditarán mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:
 - Órgano o entidad que ha impartido el curso.
 - Denominación del curso.
 - Materia o contenidos del curso.
- Número de horas de duración del curso, o de créditos con correspondencia en horas.
 - Fecha de realización.

D.- Otros méritos (Máximo 1,50 puntos).

Por cada felicitación, condecoración, mención o agradecimiento, otorgados por intervenciones con motivo de la prestación de un servicio, mediante resolución o acuerdo de: Presidente de la Corporación Local, Junta de Gobierno Local, Pleno de la Corporación, así como las otorgadas por la Administración regional, que consten en el expediente personal del interesado. Acreditada mediante certificación oficial de la Administración concedente.	0,20 puntos
Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos para acceso a plazas vacantes de la Policía Local de superior categoría a la de Subinspector. Acreditada mediante certificación de la secretaría del Tribunal Calificador u otro medio válido.	0,10 puntos

4. La puntuación de la fase de concurso vendrá determinada, para cada aspirante, por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los méritos valorables, con arreglo al baremo anteriormente indicado.

Novena.- Fase de oposición.

- 1. Los ejercicios de la oposición darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
- 2. El orden en que habrán de actuar los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse simultanea o conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte en el sorteo anual para el año 2020 realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, si a fecha de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición no ha sido realizado aún dicho sorteo, se tomará la letra resultante del citado sorteo para el año 2019.
- 3. Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

- 4. Los aspirantes serán convocados en un llamamiento único, siendo excluidos los que no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal Calificador, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.
- 5. Siempre que las características de los ejercicios lo permitan, el Tribunal Calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los aspirantes, de forma que no conste ningún dato de identificación personal de los mismos en las hojas normalizadas de examen, sino sólo un número o código. Una vez corregidos los ejercicios, se procederá a relacionar el número o código que figure en cada ejercicio con el nombre correspondiente del aspirante al que fue asignado.
- 6. Los ejercicios segundo, tercero y cuarto de la esta fase de oposición habrán de ser leídos por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará en la fecha que señale el Tribunal Calificador, pudiendo ser aquellos objeto de cuantas preguntas estime necesarias el Tribunal para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición. Durante la lectura, un miembro del tribunal verificará, con una copia del ejercicio, que no se produce alteraciones por parte del aspirante.
- 7. Ejercicios de la fase de oposición: La fase de oposición constará de cuatro ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio, siendo necesario superar cada uno de ellos para acceder al siguiente, con la excepción del ejercicio cuarto, que tendrá carácter obligatorio y no eliminatorio:

7.1.- Primer ejercicio.

Consistirá en la realización de las siguientes dos pruebas psicotécnicas, ambas eliminatorias, dirigidas a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Inspector de la Policía Local. Para la realización de las mismas, el tribunal deberá contar con un licenciado en psicología, nombrado por el Alcalde, que las realizará, dirigirá y supervisará, pudiendo acordar, de estimarlo oportuno, realizar una entrevista personal a los aspirantes, para validar el resultado de las mismas:

- a) Ejercicio psicotécnico consistente en pruebas de personalidad.
- b) Ejercicio psicotécnico consistente en pruebas aptitudinales.

La calificación de este Ejercicio será de Apto/No apto, quedando eliminados aquellos aspirantes que obtengan la calificación de "No apto".

7.2.- Segundo ejercicio.

Consistirá en contestar, por escrito, en un periodo máximo de noventa minutos, a dos temas elegidos por el tribunal calificador, uno de cada Parte, entre los que figuren en el programa de la convocatoria que figura como Anexo III a las presentes bases. La elección de los temas por el tribunal se llevará a cabo mediante sorteo realizado en presencia de los aspirantes justo antes del inicio de la prueba.

Se valorará la claridad en la exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y, esencialmente, los conocimientos acreditados en la materia.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

7.3.- Tercer ejercicio.

Consistirá en resolver, por escrito, en el tiempo máximo de noventa minutos, dos propuestas prácticas, a elegir por los aspirantes entre las cuatro que proponga el tribunal calificador, que versarán sobre materias policiales.

Durante el desarrollo del ejercicio los aspirantes podrán hacer uso, exclusivamente, de los textos legales, sin comentar, de los que acudan provistos. Se valorará la corrección y exactitud en la resolución de las propuestas o supuestos prácticos, los conocimientos acreditados, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

7.4.- Cuarto ejercicio.

Consistirá en una entrevista personal con los aspirantes, que versará sobre una memoria o proyecto profesional sobre las funciones y cometidos de un Subinspector. A este respecto, los aspirantes deberán presentar una memoria inédita de una extensión máxima de treinta folios mecanografiados a doble espacio sobre "Funciones a desarrollar por un Subinspector en el marco de la organización, estructura y funcionamiento de la Policía Local de Mula, y en relación con la problemática específica y demandas ciudadanas en el municipio de Murcia".

La memoria se calificará de 0 a 10 puntos. No teniendo carácter eliminatorio.

- 8.- Calificación de los Ejercicios de la Fase de Oposición.
- 8.1. La calificación obtenida por los aspirantes en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición (excepto el primer ejercicio, cuya calificación será de "Apto" o "No apto") será la media de las otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por cada uno de los miembros presentes del tribunal calificador, desechándose, una vez calculada la media, las calificaciones que excedan, en más o en menos, del 25% de la misma, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media excluyendo éstas calificaciones.
- 8.2. Las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado cada uno de los ejercicios se harán públicas una vez otorgadas, y siempre con anterioridad al comienzo del ejercicio siguiente.
- 8.3. La calificación de la fase de oposición será la resultante de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios segundo, tercero y cuarto por los aspirantes que hayan superado con la calificación de apto el ejercicio primero.
- 9.- Calificación definitiva del Concurso-Oposición. La calificación de la fase de oposición se sumará a la puntuación obtenida en la fase de concurso, siendo el resultado de esta suma la calificación definitiva del Concurso-Oposición. Dicha calificación definitiva determinará el orden de prelación de aprobados.

Décima.- Relación de aprobados y presentación de documentación.

- 1. Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, con indicación del nombre del aspirante que, por haber superado todos los ejercicios de la oposición y ostentar la máxima calificación global, haya sido seleccionado. En caso de empate en la puntuación global por parte de dos o más aspirantes, la prelación se determinará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio cuarto.
 - 1. El Tribunal elevará al Sr. Alcalde las siguientes propuestas:
- Propuesta de aspirante seleccionado, a favor de tantos aspirantes como número de plazas han sido convocadas.

- Propuesta de relación complementaria, que comprenderá los aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas de la Fase de Oposición, no hayan sido seleccionados, por orden de puntuación alcanzada; al objeto de ser nombrados en el supuesto de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegare a tomar posesión. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.
- Propuesta de nombramiento de funcionarios en prácticas, a favor de los aspirantes seleccionados, y de realización por los mismos del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico a que hace referencia el apartado primero de la base séptima.
- 3. Los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación en el Tablón de Anuncios y página web municipal de la relación de aprobados a que hace referencia el apartado primero de la presente base, los documentos que a continuación se relacionan, acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria:
 - a) Título universitario de Grado o titulación equivalente.
 - b) Permisos de conducción, clases B y A2.
- c) Certificación de no haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos 6 meses, a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria.
 - d) Certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales.
- e) Certificación de poseer la condición de personal funcionario de carrera, en alguno de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la categoría de Subinspector, con una antigüedad de, al menos, dos años en la citada categoría, a contar desde la fecha del acta de toma de posesión como funcionario de carrera en dicha categoría..
- e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones propias de la profesión de Subinspector de la Policía Local, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas recogidas en el Anexo I del Decreto Regional Número 82/1990, de 16 de octubre
- 3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de la que dependieren, en la que conste su condición y demás circunstancias de su expediente personal.
- 4. Si dentro del plazo indicado y, salvo caso de fuerza mayor, no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud.
- 5. En el supuesto de que el aspirante seleccionado no llegase a ser nombrado por alguna de las causas antes expuestas en el apartado anterior, o no llegase a tomar posesión como funcionario en prácticas, se dará traslado al tribunal para que eleve propuesta de aprobado a favor del siguiente opositor en puntuación, de conformidad con la relación complementaria.

Undécima.- Nombramiento.

1. Una vez aportada la documentación, se dictará por la Alcaldía la correspondiente resolución de nombramiento como funcionarios en prácticas, Inspectores de policía local, de los aspirantes seleccionados que hayan acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

- 2. El aspirante deberá tomar posesión como funcionario en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecido, en el plazo máximo de treinta días a contar a partir de la fecha de notificación del nombramiento.
- El periodo de prácticas se prolongará hasta que los funcionarios hayan superado, por una sola vez, la fase del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico.

Duodécima. - Curso Selectivo de Formación.

- 1. El aspirante nombrado como funcionario en prácticas deberá realizar y superar la 3.ª Fase del procedimiento selectivo, consistente en un Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, de conformidad con lo señalado en el artículo 37.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, impartido por el centro de formación correspondiente de la Administración Regional.
- 2. Durante la realización del Curso Selectivo los aspirantes ostentarán la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización de las prácticas conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.
- 3. Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo se detectase que algún opositor, ya funcionario en prácticas, observara una conducta que no se ajustase al régimen académico del Curso o a las normas dictadas por el coordinador del Curso sobre faltas de asistencia, puntualidad y trato con el profesorado o compañeros; cometiera faltas tipificadas en el régimen disciplinario que rige la acción formativa, o, en general, observara cualquier otra conducta o actitud que pueda desmerecer el buen nombre de la institución policial a la que aspira a pertenecer, previa reunión del Claustro de Profesores, se dará cuenta de tal situación por dicho coordinador al Tribunal Calificador, el cual, oídos el/los interesado/s, resolverá lo conveniente, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el Curso.
- 4. En caso de que, con anterioridad al inicio del Curso Selectivo de Formación, o durante el desarrollo del mismo, por cualquier causa (renuncia de un opositor, fallecimiento, etc.), se produjere la vacante en alguna de las plazas convocadas por parte de alguno de los aspirantes seleccionados, ya funcionarios en prácticas, dicha vacante podrá ser también cubierta por el siguiente opositor, en orden de puntuación, de entre los incluidos en la relación complementaria a la que se hace referencia en el apartado segundo de la base décima.

Decimotercera.- Nombramiento como funcionarios de carrera.

- 1. El nombramiento como funcionario de carrera, Inspector de la Policía Local, del aspirante propuesto, únicamente podrá efectuarse a favor de éste una vez superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, debiendo ser declarado "Apto" o aprobado, una vez finalizado el mismo, en la relación que remitirá al Ayuntamiento el Órgano Directivo competente en materia de coordinación de policías locales o centro de formación correspondiente de la Administración Regional donde se haya desarrollado.
- 2. Los aspirantes que no superaren el Curso Selectivo perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada del Alcalde/sa.

3. Finalizado el periodo de prácticas, por parte de la Alcaldía, procederá al nombramiento como funcionario de carrera del aspirante que hayan superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, el cual deberá tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días, a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

Decimocuarta.- Impugnaciones.

Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de éstas, o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anexo I: Modelo instancia.

D		, con DNI n.	o
con domicilio a ef	ectos de notificación en _		
de		(C.P), y Correo
electrónico	/ Teléfo	ono	, interesado
en participar en e	el concurso-oposición con	vocado por el Ayui	ntamiento de Mula,
para la provisión	en propiedad, por Pron	noción Mixta, de c	onformidad con lo
señalado en los a	rtículos 33.5, letra b) y 36	5.1 de la Ley 6/201	9, de 4 de abril, en
relación con el ap	artado 6 del citado artícul	lo 33, de UNA plaza	a de Inspector de la
Policía Local, vaca	intes en la plantilla de pei	rsonal funcionario,	según convocatoria
inserta en el «Bo	letín Oficial de la Región	de Murcia» núme	ro de
fecha	. comparece v expone:		

- 1.º- Que reúno todos y cada uno de los requisitos y condiciones relacionados en el apartado 1 de la Base Tercera de la Convocatoria.
- 2.º- Que acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases reguladoras del concurso-oposición para promoción interna.
- 3.º- Que acompaño documentación exigida en el apartado segundo de la Base Cuarta; en concreto:
 - a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- a) Declaración jurada de poseer la condición de personal funcionario de carrera, en alguno de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la categoría de Subinspector, con una antigüedad de, al menos, dos años en la citada categoría, a contar desde la fecha del acta de toma de posesión como funcionario de carrera en dicha categoría.
- c) Sobre cerrado conteniendo los Méritos alegados para su valoración en la fase de concurso.
 - d) Resguardo acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de examen.
- e) Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II de las Bases.
- f) Memoria o proyecto profesional sobre las funciones y cometidos de un Subinspector en el ámbito de una plantilla como la del municipio de Mula.

Por todo lo expuesto, solicito ser admitido al correspondiente procedimiento selectivo convocado para proveer dichas plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Mula.

Mula, a de de	9	202	C
---------------	---	-----	---



Anexo II

Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas.

DECLARACIÓN JURADA

D./D.a	, con DNI n.º
declara bajo juramento d	promete, a efectos de su participación en el proceso
selectivo para proveer u	na plaza de Inspector de Policía Local, vacante en la
plantilla de personal func	onario del Ayuntamiento de Mula, que se compromete
en caso de ser nombrado	, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a
utilizarla, según la norma	ativa vigente, a conducir vehículos policiales, así como
a usar cuantos medios té	écnicos destine el Ayuntamiento de Mula al servicio de
Policía Local.	

Anexo III: Temario

Parte I

- 1.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El procedimiento administrativo común: concepto y fases. La obligación de resolver. El silencio administrativo.
- 2.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El acto administrativo, concepto, clases, forma, eficacia, motivación. Nulidad y anulabilidad. La notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos. Los recursos administrativos. El cómputo de plazos.
- 3.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Los órganos administrativos, competencia, los órganos colegiados. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
- 4.- El personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios locales: concepto y clasificación. Ingreso, adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. El derecho de sindicación.
- 5.- El modelo policial español. Concepto de Policía. Misión de la policía en el Estado Social y Democrático de Derecho.
- 6.- Principios básicos de actuación de las Fuerzas y Cuerpos y Seguridad de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- 7.- Funciones de la Policía Local en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Juntas Locales de Seguridad: concepto y competencias.
- 8.- Ética y deontología policial. Policía y derechos humanos. Principios básicos de actuación. Ética, moral y deontología. Normativa sobre deontología policial: Antecedentes históricos: Acta de la policía metropolitana de Londres, Cartilla de la Guardia Civil, Cartilla de las Escuadras de Barcelona, el Código de Ética de 1956, la Ley de aplicación del Código de Ética de 1957. Normativa internacional vigente sobre deontología policial.
- 9.- Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Disposiciones generales. Funciones y órganos de coordinación. De los Cuerpos de Policía Local; Selección, provisión de puestos y formación; Régimen estatutario; Auxiliares de Policía. Normativa de desarrollo.
- 10.- La Policía Local como cuerpo jerarquizado. Régimen disciplinario del Cuerpo de la Policía Local. Las faltas disciplinarias.
- 11.- El mando policial. La relación mando-subordinado. Organizaciones jerarquizadas. La disciplina interna. Funciones de los mandos intermedios.
- 12.- La motivación del personal. Reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo.
- 13.- Principios de disciplina efectiva. Responsabilidad del mando. Tipos de órdenes. Orden terminante, tipo de solicitud, orden sugerida, escrita, verbal, petición de voluntarios, causas de la mala interpretación de órdenes, comprobación de la ejecución de las órdenes. La relación con el mando superior.
- 14.- Información y comunicación. El papel del mando policial en la transmisión de información. Comunicar, informar y formar. Medios y canales de transmisión. La comunicación verbal y la no verbal. Factores emocionales en la comunicación. Claves para una comunicación eficaz.
- 15.- La planificación policial. Programación de dispositivos policiales. La previsión de los servicios. Ejecución de los servicios policiales.

- 16.- Medidas de protección integral contra la violencia de género. Principios rectores. Prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional. Protocolo de Colaboración y Coordinación entre Cuerpos del Estado y Policías Locales para la Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica y de Género.
- 17.- Nociones básicas sobre la política de igualdad de mujeres y hombres: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Parte II

- 18.- La Policía Judicial: funciones. La Policía Local como Policía Judicial.
- 19.- Uso de armas de fuego por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa. Legítima defensa y cumplimiento del deber.
- 20.- Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de Octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial: Objeto y ámbito de aplicación. Competencias.
- 21. Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de Octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial. Régimen y procedimiento sancionador.
- 22.- Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de Octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Autorizaciones administrativas para conducir. Autorizaciones relativas a los vehículos.
- 23.- Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de Octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Nulidad, lesividad y pérdida de vigencia de las mismas. Obtención de un nuevo permiso o licencia de conducción.
 - 24.- Delitos contra la Seguridad Vial: estudio detallado. Los atestados por alcoholemia.
- 25.- LO 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana: Objeto y fines. El binomio seguridad y libertad. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana.
- 26.- LO 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana Sujetos responsables, órganos competentes y reglas generales sobre las infracciones y la aplicación de las sanciones.
- 27.- Ordenanza reguladora de la actuación municipal en relación con la Venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas (BORM 244, 21.10.2006)
- 28.- Creación de registro municipal de animales potencialmente peligrosos (BORM 62, de 14.03.2012).
- 29.- Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Perros y otros Animales Domésticos (BORM 30, de 06.02.2007).
- 30.- Ordenanza municipal reguladora de ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones (BORM 211, de 12.09.2014)
- 31.- Ordenanza de convivencia y seguridad ciudadana (BORM 134, 12.06.2013)
- 32.- Ordenanza reguladora de la expedición de tarjetas de armas y de su utilización (BORM 56, 08.05.2014)

- 33.- La seguridad ciudadana y la delincuencia juvenil: Característica, causas y efectos. El fenómeno de las tribus urbanas. Problemáticas asociadas al ocio juvenil en lugares públicos. Actuación ante la violencia escolar.
- 34.- El problema de la droga en la sociedad actual. Su incidencia en la seguridad ciudadana. Instrumentos de apoyo a drogodependientes. El papel de la Policía Local en la prevención de las drogodependencias y el trabajo policial contra el "menudeo" de drogas ilegales.
- 35.- El fenómeno de la marginación: causas, efectos y problemática social. Las comunidades minoritarias y las políticas públicas de igualdad y no discriminación. Importancia y características de la población extranjera en Mula. Adecuación de la Policía a una sociedad diversa.

Mula, 17 de junio de 2020.—El Alcalde, Juan Jesús Moreno García.



NPE: A-100720-3572

Mula

3573 Convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Subinspector de Policía Local del Ayuntamiento de Mula mediante el procedimiento de selección de concurso-oposición.

Bases

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición, por promoción interna, de dos plazas de Subinspector de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Mula, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo B, e incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2020, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo/Subgrupo: B (Artículo 22 de la Ley 6/2019, de 4 de abril).

Escala: Administración Especial. Escala Básica según artículo 22.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Subinspector (artículo 22 en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley 6/2019, de 4 de abril).

Denominación: Subinspector de policía local.

- 1.2. El sistema escogido por el Ayuntamiento de Mula para la cobertura de las plazas vacantes es el de concurso-oposición por promoción interna, de conformidad con lo señalado en los artículos 33.5, letra b) y 36.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, en relación con el apartado 6 del citado artículo 33.
- 1.3. La presente convocatoria se ajustará a las presentes bases, y en lo no previsto en las mismas, al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo n.º 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto n.º 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Decreto regional n.º 82/1990, de 16 de octubre, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia para el ingreso y ascenso en los Cuerpos de Policía Local, en lo que no se oponga al anterior texto legal, así como la demás legislación concordante que resulte de aplicación.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La presente convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y un extracto de la primera en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 6/2019, de 4 de abril. Asimismo, la convocatoria y sus bases se publicarán en el Tablón de Edictos y la página web del Ayuntamiento.

El resto de publicaciones a que hace referencia la legislación vigente se entenderán referidas al Boletín Oficial de la Región de Murcia, página web del Ayuntamiento y Tablón de Edictos.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes y condiciones de participación.

- 1. Para tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
- a) Tener la condición de personal funcionario de carrera en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Mula, en la categoría de Agente, con una antigüedad de, al menos, dos años en la citada categoría, a contar desde la fecha del acta de toma de posesión como funcionario de carrera en dicha categoría.
- a) Estar en posesión de la titulación académica correspondiente al grupo de clasificación profesional de personal funcionario en que se encuadran las plazas convocadas: B.
 - b) Estar en posesión de los permisos de conducción de clase B y A2.
- c) Presentar la Memoria a la que hace referencia la Base Novena, apartado 7.4, "Cuarto ejercicio".
- d) No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos 6 meses, a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria.
 - e) Carecer de antecedentes penales.
- f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto al que aspira. A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos a reconocimiento médico antes de su toma de posesión.
- g) Comprometerse a portar armas y, en su caso, a utilizarlas, mediante una declaración jurada que se aportará con la instancia.
- 2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la convocatoria y mantenerse durante el desarrollo de todo el proceso selectivo.

Cuarta.- Instancias.

- 1. Las instancias, que se ajustarán al modelo que figura como Anexo I a las presentes bases, y en las que los/las aspirantes deberán declarar, bajo su personal responsabilidad, que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base Tercera de esta convocatoria, habrán de ser dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, y presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Mula, o mediante cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No será admitida ninguna instancia en la que no conste el registro de entrada de la misma.
 - 2. Las instancias irán acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad
- b) Relación de los méritos que se aleguen por los/las aspirantes para su valoración en la fase de concurso, que se acreditarán aportando originales o copias compulsadas de los documentos que sirvan para su justificación en sobre cerrado titulado "MÉRITOS". No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite durante el plazo de presentación de instancias.

c) Resguardo acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de examen, los cuales se fijan en la cantidad de 30€, cuyo importe se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta ES62 2038 3018 6664 0000 1806, de Bankia, del Ayuntamiento de Mula, siendo devueltos únicamente en el caso de no ser admitido por causas no imputables al mismo.

Los miembros de familias numerosas de categoría general tendrán una reducción del 15%. Los miembros de familias numerosas de categoría especial será del 30% La condición de miembro de familia numerosa deberá acreditarse mediante la presentación de carnet o título de familia numerosa, expedido por órgano competente, en vigor en el momento de la solicitud para participar en las pruebas de selección.

- d) Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II a las presentes bases.
- e) Memoria o proyecto profesional sobre las funciones y cometidos de un Subinspector en el ámbito de una plantilla como la del municipio de Mula.

Quinta.- Admisión de los aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía, se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha resolución se indicarán, igualmente, los siguientes extremos:

- a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión, en su caso.
- b) Lugar y fecha de valoración de méritos (Fase de Concurso) y de comienzo del Primer Ejercicio de la Fase de Oposición.
 - c) Composición del Tribunal Calificador.
- 2. La citada resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la página web municipal, concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores o defectos.
- 3. De no existir reclamaciones, la mencionada resolución se considerará elevada automáticamente a definitiva, sin necesidad de nueva publicación. En caso de presentarse reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en la forma señalada en el apartado anterior.
- 4. Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Sexta.- Tribunal Calificador.

1. El Tribunal tendrá la siguiente composición:

Presidente/a: El/La jefe/a del Cuerpo de Policía Local.

Secretario/a: El/La de la Corporación. Que actuará con voz y voto.

Vocales:

- Un/Una funcionario/a propuesto por el Órgano Directivo competente en materia de coordinación de policías locales.

- Un/Una funcionario/a del Cuerpo de Policía Local de categoría superior a la que pertenezcan las plazas convocadas, propuesto por el jefe.
- Un/Una funcionario/a del Ayuntamiento propuesto por la Concejalía de personal, preferentemente del subgrupo A1.
- 2. El nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador corresponderá al Alcalde. Por cada miembro se nombrará un vocal y un suplente. Todos los miembros del Tribunal serán funcionarios de carrera, y deberán pertenecer a un grupo de clasificación profesional de personal funcionario igual o superior a aquel en el que se integren las plazas convocadas y, en caso de ser miembros de un cuerpo de policía local, deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a las plazas objeto de convocatoria.
- 3. No podrá formar parte del Tribunal Calificador el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte del mismo los representantes sindicales, órganos unitarios de representación del personal o asociaciones que ejerzan funciones representativas de los empleados públicos.
- 4. La composición del Tribunal deberá acomodarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia a los órganos de selección lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.
- 5. No podrá formar parte del Tribunal Calificador el personal funcionario que hubiera realizado tareas de formación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.
- 6. El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o alguna de las pruebas, nombrados por el Alcalde o Alcaldesa. Dicho personal asesor prestará su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.
- 7. El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, entre quienes deberán estar presentes el Presidente y el Secretario.
- 8. El régimen jurídico aplicable al Tribunal Calificador se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.
- 9. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los asesores especialistas de intervenir o colaborar en tal condición, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 23.2 de la Ley 40/2015, debiendo notificar la abstención a la autoridad convocante.
- 10. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador, y a los asesores especialistas, cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015.
- 11. La/el secretaria/o del tribunal de selección levantará acta de todas sus sesiones, tanto de su constitución como de la realización de los ejercicios, corrección y evaluación, así como de la deliberación de los asuntos de su competencia, en las que se hará constar también las calificaciones de los ejercicios, las incidencias y votaciones que se produzcan. Las actas deberán

ser aprobadas y suscritas por todos los miembros del Tribunal en la siguiente sesión. Se facilitará una copia de las actas a los miembros del tribunal. Las actas, numeradas y rubricadas, constituirán, junto con la documentación anexa a las mismas, el expediente que reflejará el procedimiento selectivo llevado a cabo. Una vez finalizado el procedimiento selectivo, la persona que ejerza de Secretario/a del Tribunal remitirá al departamento de personal el expediente debidamente ordenado y foliado junto a toda la documentación de las pruebas realizadas.

- 12. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto expresamente en aquéllas, siempre que no se opongan a las mismas. En particular, podrá excluir del proceso selectivo a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.
- 13. El Tribunal Calificador podrá requerir de los aspirantes, en cualquier momento del procedimiento selectivo, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del mismo del procedimiento selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación. Contra el acuerdo de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan en derecho.
- 14. A los efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

Séptima.- Procedimiento de selección.

- 1. El procedimiento de selección constará de las siguientes fases: Fase de concurso de méritos, fase de oposición y curso selectivo de formación.
- 2. La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición.
- 3. Tanto las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, como en cada uno de los ejercicios de que consta la fase de oposición, y la puntuación global, serán publicadas en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Octava.- Fase de concurso de méritos. Máximo 10 puntos.

- 1. La Fase de Concurso de Méritos, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición, siendo su puntuación máxima de 10,00 puntos.
- 2. Los méritos se acreditarán, dentro siempre del plazo de presentación de instancias, mediante original o fotocopia compulsada de los documentos que sirvan de prueba para su justificación, debiendo aportarse debidamente numerados y diferenciados por apartados. No serán valorados los méritos no documentados ni justificados, de manera fehaciente, en el plazo y en la forma señalados en las presentes bases, sin perjuicio de que el Tribunal Calificador

pueda recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y acreditados. Dichas aclaraciones podrán solicitarse directamente a la Administración u órgano de quien dependa el aspirante, al que se dará conocimiento de dicho acto.

- 3. La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:
 - A.- Experiencia profesional (Máximo 3,00 puntos).

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Local, como Guardia o Agente de la Policía Local (descontados los dos años de antigüedad mínima en la categoría necesarios para concurrir a la presente convocatoria). Acreditado mediante certificación oficial expedida por la Administración correspondiente.	0,05 puntos/mes
Por cada mes completo de servicios prestados en las Administraciones Públicas en puestos de responsabilidad en áreas de Seguridad. Acreditado mediante certificación oficial expedida por la Administración correspondiente.	0,04 puntos/mes

B.- Titulaciones Académicas (Máximo 3,00 puntos).

Estudios universitarios de Postgrado (Tercer Ciclo): Por cada título oficial de Doctor	1,5 puntos.
Estudios universitarios de Postgrado (Segundo Ciclo): Por cada título oficial de Master Universitario	1 punto.
Estudios universitarios de Grado (Primer Ciclo) o equivalentes: Por cada título oficial de Grado, Diplomatura o Licenciatura.	0,8 puntos.
Estudios de formación profesional de grado superior (Técnico Superior).	0,4 puntos.

- 1. No se valorará una titulación cuando sea requisito para la obtención de otra superior que haya sido valorada.
- 2. Las titulaciones académicas se acreditarán mediante aportación del título o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.
 - C.- Cursos de Formación y Perfeccionamiento (Máximo 2,50 puntos).
 - 1. Se valorarán únicamente, y como alumno, los cursos organizados por:
- Administraciones Públicas (en los términos del artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
 - Universidades (públicas o privadas).
 - Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.
- Instituciones Sindicales, o instituciones privadas, siempre que las acciones formativas cuenten con la colaboración u homologación de una Administración o institución de Derecho Público.

Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

- 2. No se valorarán, en ningún caso:
- Los cursos sobre materias que no guarden relación con las funciones propias de las plazas convocadas. A tal efecto, se entiende que un curso guarda relación con las funciones de la plaza cuando los conocimientos impartidos en el mismo son o pueden ser de aplicación en el desempeño de dichas funciones.
- Los cursos pertenecientes a titulaciones académicas y los cursos de doctorado.
- -Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario.
- La asistencia o participación en jornadas, congresos, seminarios y talleres, ni los cursos de duración inferior a 10 horas.
- 3. En caso haber realizado un aspirante sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso, se valorará tan sólo una, la de mayor duración lectiva, salvo

que se produzca un cambio sustancial de los contenidos del curso y así quede acreditado por el interesado.

- 4. En los cursos cuya carga lectiva no venga cuantificada en horas sino en créditos, deberán los interesados acreditar, en debida forma, su correspondencia en horas.
- 5. Los cursos en los que no conste acreditado el aprovechamiento se considerarán de asistencia.
 - 6. Los cursos se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

CURSOS DE APROVECHA	CURSOS DE ASISTENCIA	
HORAS	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN
cursos de más de 100 horas	0,25	0,20
de 81 a 100 horas	0,20	0,15
de 61 a 80 horas	0,15	0,10
de 41 a 60 horas	0,10	0,05
de 25 a 40 horas	0,05	0,02
de 10 a 24 horas	0,02	0,01

- 7. Los cursos se acreditarán mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:
 - Órgano o entidad que ha impartido el curso.
 - Denominación del curso.
 - Materia o contenidos del curso.
- Número de horas de duración del curso, o de créditos con correspondencia en horas.
 - Fecha de realización.
 - D.- Otros méritos (Máximo 1,50 puntos).

Por cada felicitación, condecoración, mención o agradecimiento, otorgados por intervenciones con motivo de la prestación de un servicio, mediante resolución o acuerdo de: Presidente de la Corporación Local, Junta de Gobierno Local, Pleno de la Corporación, así como las otorgadas por la Administración regional, que consten en el expediente personal del interesado. Acreditada mediante certificación oficial de la Administración concedente.	0,20 puntos
Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos para acceso a plazas vacantes de la Policía Local de superior categoría a la de Agente. Acreditada mediante certificación de la secretaría del Tribunal Calificador u otro medio válido.	0,10 puntos

4. La puntuación de la fase de concurso vendrá determinada, para cada aspirante, por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los méritos valorables, con arreglo al baremo anteriormente indicado.

Novena.- Fase de oposición.

- 1. Los ejercicios de la oposición darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
- 2. El orden en que habrán de actuar los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse simultanea o conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte en el sorteo anual para el año 2020 realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, si a fecha de comienzo del primer

ejercicio de la fase de oposición no ha sido realizado aún dicho sorteo, se tomará la letra resultante del citado sorteo para el año 2019.

- 3. Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.
- 4. Los aspirantes serán convocados en un llamamiento único, siendo excluidos los que no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal Calificador, antes de la finalización del Ejercicio en cuestión.
- 5. Siempre que las características de los ejercicios lo permitan, el Tribunal Calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los aspirantes, de forma que no conste ningún dato de identificación personal de los mismos en las hojas normalizadas de examen, sino sólo un número o código. Una vez corregidos los ejercicios, se procederá a relacionar el número o código que figure en cada ejercicio con el nombre correspondiente del aspirante al que fue asignado.
- 6. Los ejercicios segundo y tercero de la esta fase de oposición habrán de ser leídos por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará en la fecha que señale el Tribunal Calificador, pudiendo ser aquellos objeto de cuantas preguntas estime necesarias el Tribunal para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición. Durante la lectura, un miembro del tribunal verificará, con una copia del ejercicio, que no se produce alteraciones por parte del aspirante.
- 7. Ejercicios de la fase de oposición: La fase de oposición constará de cuatro ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio, siendo necesario superar cada uno de ellos para acceder al siguiente, con la excepción del ejercicio cuarto, que tendrá carácter obligatorio y no eliminatorio:

7.1.- Primer ejercicio.

Consistirá en la realización de las siguientes dos pruebas psicotécnicas, ambas eliminatorias, dirigidas a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Subinspector de la Policía Local. Para la realización de las mismas, el tribunal deberá contar con un licenciado en psicología, nombrado por el Alcalde, que las realizará, dirigirá y supervisará, pudiendo acordar, de estimarlo oportuno, realizar una entrevista personal a los aspirantes, para validar el resultado de las mismas:

- a) Ejercicio psicotécnico consistente en pruebas de personalidad.
- b) Ejercicio psicotécnico consistente en pruebas aptitudinales.

La calificación de este Ejercicio será de Apto/No apto, quedando eliminados aquellos aspirantes que obtengan la calificación de "No apto".

7.2.- Segundo ejercicio.

Consistirá en contestar, por escrito, en un periodo máximo de noventa minutos, a dos temas elegidos por el tribunal calificador, uno de cada Parte, entre los que figuren en el programa de la convocatoria, que figura como Anexo III a las presentes bases. La elección de los temas por el tribunal se llevará a cabo mediante sorteo realizado en presencia de los aspirantes justo antes del inicio de la prueba.

Se valorará la claridad en la exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y, esencialmente, los conocimientos acreditados en la materia.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

7.3.- Tercer ejercicio.

Consistirá en resolver, por escrito, en el tiempo máximo de noventa minutos, dos propuestas prácticas, a elegir por los aspirantes entre las cuatro que proponga el tribunal calificador, que versarán sobre materias policiales.

Durante el desarrollo del ejercicio los aspirantes podrán hacer uso, exclusivamente, de los textos legales, sin comentar, de los que acudan provistos. Se valorará la corrección y exactitud en la resolución de las propuestas o supuestos prácticos, los conocimientos acreditados, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

7.4.- Cuarto ejercicio.

Consistirá en una entrevista personal con los aspirantes, que versará sobre una memoria o proyecto profesional sobre las funciones y cometidos de un Subinspector. A este respecto, los aspirantes deberán presentar una memoria inédita de una extensión máxima de treinta folios mecanografiados a doble espacio sobre "Funciones a desarrollar por un Subinspector en el marco de la organización, estructura y funcionamiento de la Policía Local de Mula, y en relación con la problemática específica y demandas ciudadanas en el municipio de Murcia".

La memoria se calificará de 0 a 10 puntos. No teniendo carácter eliminatorio.

- 8.- Calificación de los Ejercicios de la Fase de Oposición.
- 8.1. La calificación obtenida por los aspirantes en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición (excepto el primer ejercicio, cuya calificación será de "Apto" o "No apto") será la media de las otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por cada uno de los miembros presentes del tribunal calificador, desechándose las calificaciones que excedan, en más o en menos, del 25% de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media excluyendo éstas.
- 8.2. Las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado cada uno de los ejercicios se harán públicas una vez otorgadas, y siempre con anterioridad al comienzo del ejercicio siguiente.
- 8.3. La calificación de la fase de oposición será la resultante de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios segundo, tercero y cuarto por los aspirantes que hayan superado con la calificación de apto el ejercicio primero.
- 9.- Calificación definitiva del Concurso-Oposición. La calificación de la fase de oposición se sumará a la puntuación obtenida en la fase de concurso, siendo el resultado de esta suma la calificación definitiva del Concurso-Oposición. Dicha calificación definitiva determinará el orden de prelación de aprobados.

Décima.- Relación de aprobados y presentación de documentación.

1. Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, con indicación del nombre de los aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios de la

oposición y ostentar la máxima calificación global, hayan sido seleccionados. En caso de empate en la puntuación global por parte de dos o más aspirantes, la prelación se determinará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio cuarto.

- 1. El Tribunal elevará al Sr. Alcalde las siguientes propuestas:
- Propuesta de aspirantes seleccionados, a favor de tantos aspirantes como número de plazas han sido convocadas.
- Propuesta de relación complementaria, que comprenderá los aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas de la Fase de Oposición, no hayan sido seleccionados, por orden de puntuación alcanzada; al objeto de ser nombrados en el supuesto de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegare a tomar posesión. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.
- Propuesta de nombramiento de funcionarios en prácticas, a favor de los aspirantes seleccionados, y de realización por los mismos del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico a que hace referencia el apartado primero de la base séptima.
- 3. Los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación en el Tablón de Anuncios y página web municipal de la relación de aprobados a que hace referencia el apartado primero de la presente base, los documentos que a continuación se relacionan, acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria:
 - a) Título de Técnico Superior o titulación universitaria de nivel superior.
 - b) Permisos de conducción, clases B y A2.
- c) No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos 6 meses, a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria.
 - d) Certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales.
- e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones propias de la profesión de Subinspector de la Policía Local, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas recogidas en el Anexo I del Decreto Regional Número 82/1990, de 16 de octubre.
- 3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de la que dependieren, en la que conste su condición y demás circunstancias de su expediente personal.
- 4. Si dentro del plazo indicado y, salvo caso de fuerza mayor, no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud.
- 5. En el supuesto de que el aspirante seleccionado no llegase a ser nombrado por alguna de las causas antes expuestas en el apartado anterior, o no llegase a tomar posesión, se dará traslado al tribunal para que eleve propuesta de aprobado a favor del siguiente opositor en puntuación, de conformidad con la relación complementaria.

Undécima.- Nombramiento.

- 1. Una vez aportada la documentación, se dictará por la Alcaldía la correspondiente resolución de nombramiento como funcionarios en prácticas, Subinspectores de policía local, de los aspirantes seleccionados que hayan acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 2. Los aspirantes deberán tomar posesión como funcionarios en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecido, en el plazo máximo de treinta días a contar a partir de la fecha de notificación del nombramiento.
- 3. El periodo de prácticas se prolongará hasta que los funcionarios hayan superado, por una sola vez, la fase del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico.

Decimosegunda.- Curso selectivo de formación.

- 1. Los aspirantes nombrados como funcionarios en prácticas deberán realizar y superar la 3.ª Fase del procedimiento selectivo, consistente en un Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, de conformidad con lo señalado en el artículo 37.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, impartido por el centro de formación correspondiente de la Administración Regional.
- 2. Durante la realización del Curso Selectivo los aspirantes ostentarán la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización de las prácticas conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.
- 3. Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo se detectase que algún opositor, ya funcionario en prácticas, observara una conducta que no se ajustase al régimen académico del Curso o a las normas dictadas por el coordinador del Curso sobre faltas de asistencia, puntualidad y trato con el profesorado o compañeros; cometiera faltas tipificadas en el régimen disciplinario que rige la acción formativa, o, en general, observara cualquier otra conducta o actitud que pueda desmerecer el buen nombre de la institución policial a la que aspira a pertenecer, previa reunión del Claustro de Profesores, se dará cuenta de tal situación por dicho coordinador al Tribunal Calificador, el cual, oídos el/los interesado/s, resolverá lo conveniente, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el Curso.
- 4. En caso de que, con anterioridad al inicio del Curso Selectivo de Formación, o durante el desarrollo del mismo, por cualquier causa (renuncia de un opositor, no reunir un opositor los requisitos exigidos en la convocatoria, etc.), se produjere la vacante en alguna de las plazas convocadas, por parte de alguno de los aspirantes seleccionados, funcionarios en prácticas, dicha vacante podrá ser también cubierta por el siguiente opositor, en orden de puntuación, de entre los incluidos en la relación complementaria a la que se hace referencia en el apartado segundo de la base décima.

Decimotercera.- Nombramiento como funcionarios de carrera.

1. El nombramiento como funcionarios de carrera, Subinspectores de la Policía Local, de los aspirantes propuestos, únicamente podrá efectuarse a favor de éstos una vez superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación Teórico- Práctico, debiendo ser declarados "Aptos" o aprobados, una vez finalizado el mismo, en la relación que remitirá al Ayuntamiento el órgano directivo competente en materia de coordinación de policías locales o centro de formación correspondiente de la Administración Regional donde se haya desarrollado.

- 2. Los aspirantes que no superaren el Curso Selectivo perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada del Alcalde/sa.
- 3. Finalizado el periodo de prácticas, por parte de la Alcaldía, procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que hayan superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, los cuales deberán tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderán todos sus derechos a las plazas.

Decimocuarta.- Impugnaciones.

Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de éstas, o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del rocedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anexo I: Modelo instancia

D		, con DNI	n.º	, con
domicilio a efectos de notificac	ión en		, de	
(C.P), y Corr	eo electróni	ico		/
Teléfono, in	teresado en	participar en e	el concurso-	oposición
convocado por el Ayuntamie	nto de Mula	, para la provis	ión en propi	edad, por
promoción interna, de DOS p	lazas de Sub	inspector de la	Policía Local	, vacantes
en la plantilla de personal fun	cionario, seg	gún convocatoria	inserta en e	el «Boletín
Oficial de la Región de Murcia	» número	de fecha	, (comparece
y expone:				

- 1.º- Que reúno todos y cada uno de los requisitos y condiciones relacionados en el apartado 1 de la Base Tercera de la Convocatoria.
- 2.º- Que acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases reguladoras del concurso-oposición para promoción interna.
- 3.º- Que acompaño documentación exigida en el apartado segundo de la Base Cuarta; en concreto:
 - a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- a) Declaración jurada de poseer la condición de personal funcionario de carrera en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Mula, en la categoría de Agente, con una antigüedad de, al menos, dos años en la citada categoría, a contar desde la fecha del acta de toma de posesión como funcionario de carrera en dicha categoría.
- c) Sobre cerrado conteniendo los Méritos alegados para su valoración en la fase de concurso.
 - d) Resguardo acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de examen.
- e) Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II de las Bases.
- f) Memoria o proyecto profesional sobre las funciones y cometidos de un Subinspector en el ámbito de una plantilla como la del municipio de Mula.

Por todo lo expuesto, solicito ser admitido al correspondiente procedimiento selectivo convocado para proveer dichas Plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Mula.

Mula,	а	de	de 2020



Anexo II

Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas.

DECLARACIÓN JURADA	
D./Dña	, con DNI n.º,
declara bajo juramento o promo	ete, a efectos de su participación en el proceso
selectivo para proveer dos plaza	s de Subinspector de Policía Local, vacante en la
plantilla de personal funcionario	del Ayuntamiento de Mula, que se compromete,
en caso de ser nombrado, a por	tar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a
utilizarla, según la normativa vi	gente, a conducir vehículos policiales, así como
a usar cuantos medios técnicos	destine el Ayuntamiento de Mula al servicio de
Policía Local.	

Anexo III: Temario

Parte I

- 1.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El procedimiento administrativo común: concepto y fases. La obligación de resolver. El silencio administrativo.
- 2.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El acto administrativo, concepto, clases, forma, eficacia, motivación. Nulidad y anulabilidad. La notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos. Los recursos administrativos. El cómputo de plazos.
- 3.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Los órganos administrativos, competencia, los órganos colegiados. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
- 4.- El personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios locales: concepto y clasificación. Ingreso, adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. El derecho de sindicación.
- 5.- El modelo policial español. Concepto de Policía. Misión de la policía en el Estado Social y Democrático de Derecho.
- 6.- La Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Definición de fuerzas y cuerpos de seguridad. Disposiciones estatutarias comunes. La Policía Local y su relación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de las Comunidades Autónomas. Funciones de los Cuerpos de Policía Local. Las Juntas Locales de Seguridad.
- 6.- Ética y deontología policial. Policía y derechos humanos. Principios básicos de actuación. Ética, moral y deontología. Normativa sobre deontología policial: Antecedentes históricos: Acta de la policía metropolitana de Londres, Cartilla de la Guardia Civil, Cartilla de las Escuadras de Barcelona, el Código de Ética de 1956, la Ley de aplicación del Código de Ética de 1957. Normativa internacional vigente sobre deontología policial.
- 8.- Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Disposiciones generales. Funciones y órganos de coordinación. De los Cuerpos de Policía Local; Selección, provisión de puestos y formación; Régimen estatutario; Auxiliares de Policía. Normativa de desarrollo.
- 9.- La Policía Local como cuerpo jerarquizado. Régimen disciplinario del Cuerpo de la Policía Local. Las faltas disciplinarias.
- 10.- El mando policial. La relación mando-subordinado. Organizaciones jerarquizadas. La disciplina interna. Funciones de los mandos intermedios.
- 11.- La motivación del personal. Reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo.
- 12.- Principios de disciplina efectiva. Responsabilidad del mando. Tipos de órdenes. Orden terminante, tipo de solicitud, orden sugerida, escrita, verbal, petición de voluntarios, causas de la mala interpretación de órdenes, comprobación de la ejecución de las órdenes. La relación con el mando superior.
- 13.- Información y comunicación. El papel del mando policial en la transmisión de información. Comunicar, informar y formar. Medios y canales de transmisión. La comunicación verbal y la no verbal. Factores emocionales en la comunicación. Claves para una comunicación eficaz.

14.- La planificación policial. Programación de dispositivos policiales. La previsión de los servicios. Ejecución de los servicios policiales.

Parte II

- 15.- Medidas de protección integral contra la violencia de género. Principios rectores. Prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional. Protocolo de Colaboración y Coordinación entre Cuerpos del Estado y Policías Locales para la Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica y de Género.
- 16.- Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de Octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial: Objeto y ámbito de aplicación. Competencias.
- 17. Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de Octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial. Régimen y procedimiento sancionador.
- 18.- Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de Octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Autorizaciones administrativas para conducir. Autorizaciones relativas a los vehículos.
- 19.- Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de Octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Nulidad, lesividad y pérdida de vigencia de las mismas. Obtención de un nuevo permiso o licencia de conducción.
- 20.- Delitos contra la Seguridad Vial: estudio detallado. Los atestados por alcoholemia.
- 21.- LO 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana: Objeto y fines. El binomio seguridad y libertad. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana.
- 22.- LO 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana Sujetos responsables, órganos competentes y reglas generales sobre las infracciones y la aplicación de las sanciones.
- 23.- Ordenanza reguladora de la actuación municipal en relación con la Venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas (BORM 244, 21.10.2006).
- 24.- Creación de registro municipal de animales potencialmente peligrosos (BORM 62, de 14.03.2012)
- 25.- Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Perros y otros Animales Domésticos (BORM 30, de 06.02.2007)
- 26.- Ordenanza municipal reguladora de ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones (BORM 211, de 12.09.2014)
- 27.- Ordenanza de convivencia y seguridad ciudadana (BORM 134, 12.06.2013)
- 28.- Ordenanza reguladora de la expedición de tarjetas de armas y de su utilización (BORM 56, 08.05.2014).

Mula, 17 de junio de 2020.—El Alcalde, Juan Jesús Moreno García.



Mula

3574 Aprobación inicial de la Cuenta General Presupuesto 2018.

Informada la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2018 por la Comisión Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 18 de junio de 2020, queda expuesta al público por plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante los cuales y ocho más, podrá ser examinada para que, quienes lo tengan por conveniente, formulen los reparos, reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Mula, 19 de junio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

BORM

NPE: A-100720-3574 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Murcia

3575 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial ZB-ÑR2 de La Ñora. (Gestión-Compensación: 026GCU12).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 28 de febrero de 2020, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial ZB-ÑR2 de La Ñora, presentado a esta Administración actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de la mencionada Unidad.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la recepción de la presente publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contenciosoadministrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Murcia, 3 de julio de 2020.—El Alcalde, P.D. la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística, M.ª Carmen Caballero Pérez.

BORM

www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Murcia

3576 Nombramiento de funcionarios de carrera del Ayuntamiento

Por Acuerdo de Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada con fecha 26 de junio de 2020, han sido nombrados por orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo para cubrir 28 plazas de Técnico/a Medio de Programas Socioculturales, mediante concurso-oposición por promoción interna, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2015, a:

N.º	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PUNTUACIÓN
1	JESUS LOPEZ CENTENERO	**5028***	97,5000
2	FRANCISCO MANUEL REVERTE MARTINEZ	**4351***	96,3000
3	M.ª CATALINA GARCIA CONESA	**2213***	95,8000
4	M.ª JOSE PLANES GARCIA	**4387**	95,8000
5	GABRIEL NAVARRO CARRETERO	**9313***	95,0475
6	M.a CARMEN SANCHEZ JODAR	**3437***	93,6000
7	ENCARNACION MARIN GUARDIOLA	**3384***	93,0500
8	ANTONIO SANCHEZ ROS	**4602***	92,8000
9	ALICIA DESEAMPARADOS GARCIA NADAL	**4822***	92,7000
10	MARTA LOPEZ-BRIONES PEREZ-PEDRERO	**4361***	92,6000
11	ANTONIO ANDRES PALAO	**3313***	92,4000
12	SOLEDAD NORTES NAVARRO	**4380***	92,4000
13	JOSEFA CERDÁ CARPENA	**0678***	92,3500
14	M.ª PILAR PELEGRIN SANCHEZ	**2321***	91,8500
15	M.ª TERESA MARTIN MELGAREJO	**4704***	91,1200
16	MANUELA CONCEPCION DIEZ IBAÑEZ	**4341***	90,7000
17	M.ª MERCEDES SORIANO HERNANDEZ	**4728***	90,2000
18	ANTONIA JUANA AMORES LLORET	**4456***	90,0000
19	GABINO CORTES SANCHEZ	**4803***	88,9250
20	MATILDE LOPEZ SANCHEZ	**4799***	88,3500
21	M.ª CARMEN GARCIA LUQUE	**4793***	88,0900
22	M.a MAR MURCIA VALCARCEL	**4808***	88,0000
23	M.ª FUENSANTA CABALLERO EGEA	**8146***	87,2500
24	M.ª DOLORES POYATO ROCA	**9486***	87,1025
25	SOLEDAD LOMBA MAURANDI	**7944***	85,5150
26	INMACULADA CONCEPCION FERNANDEZ GAMBIN	**4835***	84,8650
27	JUAN PABLO SOLER FUSTER	**8270***	83,8500
28	SALVADOR NAVARRO LORENTE	**4446***	83,1875

Las plazas se hallan incluidas en el grupo A/A2; Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnico Medio, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo A2.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 29 de junio de 2020.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Administración de Personal.



www.borm.es

San Pedro del Pinatar

3577 Convocatoria de procedimiento abierto de "Instalación y explotación de un quiosco-bar en el campo de fútbol José Antonio Pérez de Lo Pagán", mediante concesión del dominio público, de uso privativo. Expte. 2020/1926Z.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 25 de junio de 2020, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, para la "Instalación y explotación de un quiosco-bar en el Campo de Fútbol José Antonio Pérez de Lo Pagán, mediante concesión de dominio público, de uso privativo, expte. 2020/1926Z, conforme a los siguientes datos:

- 1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo. Ayuntamiento San Pedro del Pinatar
 - b) Dependencia que tramita el expediente. Contratación
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia. Contratación
 - 2) Domicilio. Plaza Luís Molina, 1
 - 3) Localidad y código postal. San Pedro del Pinatar 30740
 - 4) Teléfono. 968 180 600
 - 5) Telefax. 968 181 180
 - 6) Correo electrónico. contratacion@sanpedrodelpinatar.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante.

www.sanpedrodelpinatar.es

- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información. El último día del plazo de presentación de ofertas.
 - d) Número de expediente. 2020/1926Z
 - 2. Objeto del Contrato:
 - a) Tipo. Concesión de uso privativo del Dominio Público.
- b) Descripción. Instalación y explotación quiosco-bar en Campo de Fútbol José Antonio Pérez de Lo Pagán.
 - c) Duración de la concesión. Diez años.
 - d) Admisión de prórroga. NO
 - 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación. Ordinaria.
 - b) Procedimiento. Abierto.
- c) Criterios de adjudicación. Establecidos en la cláusula sexta del pliego de prescripciones técnicas.
 - 4. Valor de la superficie de la concesión: 51.428,40 euros.

- 5. Tasa y obligaciones del adjudicatario. Fijado en la cláusula sexta y vigésima segunda del pliego de cláusulas administrativas.
 - 6. Garantías exigidas.
 - a) Provisional: No
 - b) Definitiva: 1.542,85 euros.
 - 7. Requisitos específicos del contratista:
- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Establecidos en la cláusula undécima y duodécima del Pliego de cláusulas administrativas.
 - 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación. Treinta días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.
 - b) Modalidad de presentación. Electrónica.
- c) Lugar de presentación: A través de la plataforma de contratación del Sector Público: https://contrataciondelestado.es
 - 9. Apertura de ofertas:
- a) Archivo electrónico A: Documentación Administrativa. Plazo máximo de veinte días, contado desde el primer día hábil tras la finalización del plazo para presentar las ofertas.
- b) Las aperturas de los archivos electrónicos B y C se publicarán en el perfil del contratante.

En San Pedro del Pinatar, a 26 de junio de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.



NPE: A-100720-3577 D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

San Pedro del Pinatar

3578 Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al Presupuesto General del ejercicio 2019.

Habiéndose emitido dictamen por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada en fecha 30 de junio de 2020 sobre la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al presupuesto general del ejercicio 2019, integrada por la propia de esta Entidad Local y el Patronato Universidad Popular de San Pedro del Pinatar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Transcurrido el plazo de exposición de la Cuenta, en caso de producirse reparos u observaciones éstos serán comprobados e informados por la comisión especial de cuentas, y junto con las propias cuentas serán sometidos a examen y aprobación por el Pleno de la Corporación.

San Pedro del Pinatar, 30 de junio de 2020.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.



NPE: A-100720-3578 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474



Santomera

3579 Anuncio por el que se hace pública la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto y tramitación urgente de una concesión de dominio público para la explotación de la cafetería-bar del Centro Socio-Cultural de Siscar, Santomera.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Santomera.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
- Cuestiones administrativas y técnicas: Departamento de Contratación. Plaza Borreguero Artés, 1. 30140. Santomera. Tfno: 968 86 52 15. Ext. 2237. E-mail: contratacion@ayuntamientodesantomera.com.
- Obtención de pliegos: Se encuentran publicados en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
 - d) Número de expediente: 1344/2020.

2. Objeto de la concesión:

a) Descripción: El objeto de la presente licitación es la utilización privativa, mediante concesión administrativa demanial, de un bien de dominio público municipal, identificado como cafetería/bar, existente en el centro socio cultural El Siscar, sito en Plaza del Príncipe, n.º 1, de El Siscar, Santomera, consistente en su explotación para el ejercicio en dicha instalación de la actividad de café-bar restaurante.

La descripción de la instalación se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

b) Duración: Cuatro años.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

- c) Criterios para la adjudicación: Mayor importe del canon ofrecido.
- **4. Canon base de licitación:** 795,75 euros/anuales, susceptible de mejora al alza.

5. Garantías exigidas:

a) Provisional: 1.273,15 euros.

b) Definitiva: 1.909,74 euros.

6. Requisitos de los licitadores: Los generales señalados en la Cláusula 10 del Pliego de Condiciones Administrativas.

7. Presentación de proposiciones:

- a) Plazo: 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en horario de atención al público (hasta las 14:00 h.).
- b) Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Santomera. Plaza Borreguero Artés, 1. 30140. Santomera. Tfno: 968 86 52 15. Fax: 968 86 11 49.

- c) Modalidad: Presencial, por mensajería, por correo o por ventanilla única (art. 16.4 LPAC).
- d) Documentación a presentar: Sobres A y B, con la documentación determinada en el Pliego de Condiciones Administrativas.
- 8. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en la Casa Consistorial. La convocatoria de la correspondiente sesión de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil de Contratante con una antelación de 48 horas a la fecha de su celebración.
 - 9. Gastos de licitación y adjudicación: Por cuenta del adjudicatario.

En Santomera, 29 de junio de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.



NPE: A-100720-3579 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Totana

3580 Aprobado inicialmente expediente n.º 2/2020 de anulación y rectificación de saldos contables de gastos en la contabilidad municipal, por prescripciones.

Aprobado inicialmente expediente n.º 2/2020 de Anulación y Rectificación de saldos contables en la contabilidad municipal, por prescripciones por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2020, se expone al público el expediente instruido, con indicación de que se convoca trámite de información pública a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tenga por conveniente.

El plazo de exposición será de veinte días a contar a partir del día siguiente a la de la fecha de publicación el presente anuncio en el BORM de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados del otorgamiento del trámite de audiencia.

Los terceros interesados p	or las bai	ias propuestas son:
----------------------------	------------	---------------------

Año/Documento contable	NIF/CIF	Concepto	Importe bruto
201500023356		Devolución ingreso indebido por error titularidad contrato	10,15
201500004221	23231551M	Devol. Ingreso indebido por reclamac. Tasa basura	220,84
201500004226	23187978E	Devol. Ingreso indebido por reclamac. Tasa basura	162,50
201500005442	E30332514	Devol. Ingreso indebido por regulación tas basura	174,12
201500013045	23198362X	Devol. Ingreso recibo agua por duplicidad	7,57
201500013046	23198362X	Devol. Ingreso recibo agua por duplicidad	17,22
201500015891	74409517D	Devol. Ingreso por regulación tasa basura	0,09
201500015899	23241917.ª	Devol. Ingreso por regulación tasa basura	162,50
201500017170	23237738X	Devol. Ingreso indebido IBI urbana por ingreso en mas	8,79
201500022044	23217287Y	Devol. Ingreso indebido por reclamac. Tasa basura	171,81
201500028031	J73785644	Devol. Ingreso indebido IVYM por baja	47,56
201500028036	23231003Z	Devol. Ingreso indebido IVTM por baja	2,94
201600001174	23289074X	Devol. Ingreso indebido IVTM por baja	13,21
201600001175	51082058R	Devol. Ingreso indebido IVTM por baja	27,73
201400014035	23143753A	Devol. Ingreso indebido por modulación tasa basura	180,00
201400014056	74430875T	Devol. Ingreso indebido por modulación tasa basura	32,50
201400018225	X6959149P	Devol. Ingreso tasa exp. Documentos adtivos	5,00
201400027986	X0919652B	Devol. Ingreso indebido por cambio tarifa basura	162,50
201400028096	74413026E	Devol. Ingreso indebido por modificación tasa basura	7,45

Totana, 26 de junio de 2020.—El Alcalde, Juan José Cánovas Cánovas.

www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Villanueva del Río Segura

3581 Aprobación de padrones fiscales del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana correspondientes al año 2020 y apertura plazo de su cobro en voluntaria.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva de Río Segura, en sesión celebrada el 30.06.19, entre otros acuerdos, ha aprobado los padrones fiscales que se detallan:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondiente al ejercicio de 2020.
- * Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, correspondiente al ejercicio de 2020.

Los contribuyentes afectados pueden realizar el ingreso de sus cuotas con los impresos remitidos (Notificación-carta de pago) en las oficinas de las Entidades colaboradoras, Bankia, Banco Sabadell y Cajamar, así como en la Recaudación Municipal sita en este Ayuntamiento. Del mismo modo se comunica que, en caso de no recibir el impreso para efectuar el ingreso, y puesto que no es obligatorio remitirlo a los domicilios, se podrá solicitar un duplicado en la Recaudación Municipal, antes de finalizar el periodo de cobro en voluntaria, que queda fijado desde la publicación de este anuncio en el BORM hasta el 21 de noviembre de 2020. Transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, incurriendo las deudas no satisfechas en el recargo establecido en el art. 127 de la Ley General Tributaria, con la advertencia de que devengarán intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Del mismo modo se hace saber a los contribuyentes que podrán hacer uso de la domiciliación de pagos a través de Entidades de Depósito sitas en la localidad conforme preceptúa el art. 90 del Reglamento General de Recaudación.

A los contribuyentes que tengan domiciliado el pago de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de naturaleza rústica como urbana, salvo voluntad expresa en contra manifestada por escrito con anterioridad, y dependiendo de las cuantías de dichos recibos, se les aplicarán los siguientes fraccionamientos que serán puestos al cobro en las fechas que se indican:

Recibos de IBI, importe	Número de fraccionamiento	Fecha cobro de la domiciliación
Inferiores a 200 euros (1 plazo)		20.07.20
Superiores a 200 euros (3 plazos)	1.º Plazo (1/3)	20.07.20
	2.º Plazo (1/3)	21.09.20
	3.º Plazo (1/3)	02.11.20

Contra el acuerdo de aprobación de los padrones citados se podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el B.O.R.M.

Lo que se hace público para general conocimiento,

En Villanueva del Río Segura, a 30 de junio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciana Ortiz.

BORM

www.borm.es

Yecla

3582 Presupuesto Municipal 2020 y Anexo de Personal (Plantilla, organigrama y relación de puestos de trabajo): Aprobación definitiva.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de junio de 2020, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto Municipal de 2020, así como del Anexo de Personal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo), y mediante anuncio que fue publicado en el BORM n.º 94, de 25 de abril de 2018, fue sometido el expediente a un plazo de información pública por plazo de quince días, a efectos de examen y presentación de reclamaciones, con la observación de que, de no presentarse reclamaciones durante el referido plazo, el acuerdo de aprobación inicial se consideraría adoptado definitivamente.

Finalizado el plazo de exposición pública, y no habiendo sido presentadas reclamaciones, se considera definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación del Presupuesto 2020 y su Anexo de personal (Plantilla, Organigrama y Relación de Puestos de Trabajo)

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo), así como en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (R.D.L. 781/1986, de 18 de abril), se hace saber que ha sido definitivamente aprobado el Presupuesto Municipal de 2020 cuyo resumen por capítulos se reproduce a continuación, así como el Anexo de Personal, integrado entre otros documentos por la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo, que igualmente se transcriben:

RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2020

2020

ESTADO DE INGRESOS	2020
CAPITULOS	
I. Impuestos directos	12.632.000,00€
II. Impuestos Indirectos	403.700,00€
III. Tasas y otros ingresos	4.351.700,00€
IV. Transfer. Corrientes	9.312.128,00€
V. Ingresos Patrimoniales	260.300,00€
VI. Enajenac. Inversiones	0,00€
VII. Transfer. de Capital	96.500,00€
VIII. Activos Financieros	92.700,00€
IX. Pasivos Financieros	856.430,00€
TOTAL INGRESOS	28.005.458,00 €

ESTADO DE INCRESOS

ESTADO DE GASTOS	2020
CAPITULOS	
I. Gastos de personal	11.852.745,00€
II. Gastos corrientes	10.285.006,00€
III. Gastos financieros	209.900,00€
IV. Transfer. Corrientes	2.823.177,00 €
VI. Inversiones	1.159.930,00 €
VII. Transfer. de Capital	5.000,00€
VIII. Activos Financieros	92.700,00€
IX. Pasivos Financieros	1.577.000,00€
TOTAL GASTOS	28.005.458,00€

Relación de puestos de trabajo

- Denominación de los puestos de trabajo.
- **Dotación:** número de puestos de trabajo de iguales características.
- **Nivel C.D.:** Nivel de Complemento de Destino propuesto para cada puesto.
- **C. Específico:** nivel de Complemento Específico propuesto (véase Informe sobre Propuesta Retributiva, Capítulo 4).
 - **Tipo puesto:** Según sea Singularizado (S) o No Singularizado (NS).
- **Estatus:** Funcionario (F), Laboral fijo (L). F (L): El puesto o alguno de los puestos reservados a Funcionario está desempeñado por personal laboral. De conformidad con la legislación (véase art. 15.1.c de la Ley 30/1984, arts. 167-175 del RDL 781/1986), con carácter general los puestos de trabajo deberían ser desempeñados por funcionarios públicos, con las excepciones que la misma legislación determina. En la presente propuesta de RPT se sigue ese principio (en los puestos que pueden ser indistintamente ocupados por funcionarios o laborales se ha consignado F/L).

Los procesos de funcionarización que en su caso se desarrollen se adaptarán a lo dispuesto en el EBEP, aprobado por la Ley 7/2007, de 12 de abril.

- **Forma provisión:** Forma de provisión propuesta, según sea Libre Designación (LD) o Concurso (C). De conformidad con la legislación vigente, la mayoría de los puestos deben cubrirse mediante Concurso.
 - Grupos: Según sea A1, A2, B, C1, C2 o E.
- Adscripción a escalas, subescalas y clases: Plazas de plantilla que pueden ocupar el puesto.
- **Titulación Específica:** En su caso, titulación académica específica, cuando sea necesaria esa precisión por las características del puesto de trabajo. En algunos casos se ofrecen varios códigos como alternativa.

Observaciones.

El documento adjunto es una propuesta que debe entenderse sometida al superior criterio del Ayuntamiento y está destinada al mantenimiento futuro de la RPT que se apruebe.

CÓDIGO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
010.1	HABILIT. CAR. ESTATAL	SECRETARÍA	CATEGORÍA SUPERIOR
020.1	HABILIT. CAR. ESTATAL	INTERVENCIÓN-TESORERÍA	CATEGORÍA SUPERIOR
020.2	HABILIT. CAR. ESTATAL	INTERVENCIÓN-TESORERÍA	CATEGORÍA ENTRADA
110	ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA	
120	ADMINISTRACIÓN GENERAL	GESTIÓN	
130	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	
140	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	
150	ADMINISTRACIÓN GENERAL	SUBALTERNA	
211	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR
212	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA
213	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR
221	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA LOCAL
221.1.b)	POLICÍA LOCAL	ESCALA TÉCNICA	SUBISNPECTOR
221.2.a)	POLICÍA LOCAL	ESCALA EJECUTIVA	OFICIAL
221.2.b)	POLICÍA LOCAL	ESCALA EJECUTIVA	SARGENTO
221.3.a)	POLICÍA LOCAL	ESCALA BÁSICA	CABO
221.3.b)	POLICÍA LOCAL	ESCALA BÁSICA	AGENTE
222	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	EXTINCIÓN DE INCENDIOS
223	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES
224	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS



SECRETARÍA

		NIVEL	COMPL.	TIPO		FORMA				
DENOMINACIÓN	DOT	C.D.	ESPEC.	PUESTO	ESTATUS	PROV.	GRUPO	ADSCR.	TITULAC.	OBSERVACIONES
SECRETARIO	1	30	12	S	FHE	С	A1	010.1		
TAG JEFE SERVICIO RÉG. INTERIOR	1	28	11	S	F	С	A1	110	1,2,3,49,50	
TAG ADJ. JEFE SERV. PATRIM. Y PERS.	1	26	10	S	F	С	A1	110	1,2,3,49,50	
TAG JEFE SECCIÓN URBAN Y CONTRAT.	1	26	10	S	F	С	A1	110	1,2,3,49,50	
JEFE NEG. ARCHIVOS Y DOCUMENTACION	1	22	8	S	F	С	A2	212	57,97	
JEFE NEGOCIADO ESTADÍSTICA	1	20	7	S	F	С	C1	130	280	
JEFE NEGOCIADO CENTRAL	1	20	7	S	F	С	C1	130	280	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO1	9	15	4	NS	F(L)	С	C2	140*	290	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (50% JND) ²	1	15	4	NS	F	С	C2	140*	290	
JEFE NEGOCIADO PERSONAL ³	1	20	7	S	F	С	C1	130	280	
JEFE DE EQUIPO DE INFORMACIÓN⁴	1	16	5	S	L	С	C2	P.O.	290	
ORDENANZA-TELEFONISTA	2 ⁵	12	2	NS	L	С	C2		290	
ORDENANZA-TELEFONISTA TARDE ⁶	1	12	2	NS	L	С	Е			

* (Aux. Recaudación/Conserje-Ordenanza)

	ÓRGANO
INTERVENCIÓN	

NIVI	COMPL.	TIPO	FORMA		

Se incrementa una plaza en el Negociado de Personal, se pasa el Aux, del Negoc de Personal y otra más en Secretaría pasa la dotación de 6 a 9.

Se incrementa una plaza de Aux. Administrativo, que procede de compartir el 50% de jnd. del Aux. Adm Oficina de Agircultura.

Se pasa el Negociado de Personal de Intervención a Secretaria.

El servicio de información pasa a depender de Secretaria y se c

El servicio de información pasa a depender de Secretaria y se crea el puesto de Jefe de Equipo de Información.

Se modifica el número de plazas de ordenanza telefonista pasando de 3 a 2, por la creación de una plaza de Jefe de Equipo de Información.

El Ordenanza-Telefonista Tarde pasa a encuadrarse en la RPT de Secretaría, ya que está incluido en el Servicio de Información que ha pasado a Secretaría.



DENOMINACIÓN	DOT.	C.D.	ESPEC.	PUESTO	ESTATUS	PROV.	GRUPO	ADSCR	TITULAC.	OBSERVACIONES
INTERVENTOR	1	30	12	S	FHE	С	A1	020.1		
TAG JEFE PRESUP. Y CONTABILIDAD	1	26	10	S	F	С	A1	110,211	1,2,3,49,50	
TAG JEFE GESTIÓN TRIBUTARIA	1	26	10	S	F	С	A1	110,211	1,2,3,49,50	
JEFE NEGOC. GEST. ECON. Y CONTAB.	1	20	7	S	F	С	C1	130	280	
JEFE NEGOCIADO GEST. TRIBUTARIA	1	20	7	S	F	С	C1	130	280	
JEFE NEGOCIADO CATASTRO Y OBRAS	1	20	7	S	F	С	C1	130	280	
AUXILIAR INSPECTOR RENTAS	1	15	4	NS	F	С	C2	223(1)	290	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	15	4	NS	F (L)	С	C2	140*	290	
AUXILIAR PROCESO DE DATOS ⁷	1	15	4	NS	F	С	C2	223(2)	290	

⁽Inspector Rentas. Auxiliar)

ÓRGANO	
AGENCIA DESARROLLO LOCAL	

		NIVEL	COMPL.	TIPO		FORMA				
DENOMINACIÓN	DOT.	C.D.	ESPEC.	PUESTO	ESTATUS	PROV.	GRUPO	ADSCR	TITULAC.	OBSERVACIONES
DIRECTOR AGENCIA DES. LOCAL	1	22	8	S	L	С	A2		270	
AGENTE DES. LOCAL-TURISMO	1	20	7	NS	F (L)	С	A2		270	

	ÓRGANO	
TESORERÍA		

		NIVEL	COMPL.	TIPO		FORMA				
DENOMINACIÓN	DOT.	C.D.	ESPEC.	PUESTO	ESTATUS	PROV.	GRUPO	ADSCR	TITULAC.	OBSERVACIONES
TESORERO	1	30	12	S	FHE	С	A1	020.1/		

⁷ Se amortiza la Plaza por jubilación de su titular.

^{* (}Aux. Recaudación/Conserje-Ordenanza)

^{(2) (}Operador Proceso datos. Auxiliar)



								020.2		
RECAUDADOR	1	22	8	S	F	С	C1	223(1)	280	
JEFE NEGOCIADO CAJA Y BANCOS	1	20	7	S	F	С	C1	130	280	
ADMINISTRATIVO DE RECAUDACIÓN	1	16	5	NS	F (L)	С	C1		280	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	15	4	NS	F (L)	С	C2	140*	290	

^{(1) (}Recaudador)* (Aux. Recaudación/Conserje-Ordenanza)



ÓRGANO

SERVICIOS TÉCNICOS

		NIVEL	COMPL.	TIPO		FORMA				
DENOMINACIÓN	DOT.	C.D.	ESPEC.	PUESTO	ESTATUS	PROV.	GRUPO	ADSCR	TITULAC.	OBSERVACIONES
JEFE SERVICIOS TÉCNICOS	1	28	11	S	F	С	A1	211	27, 30,	
ARQUITECTO	2/3	26	10	NS	F	С	A1	211	27	
INGENIERO CAMINOS	0/1	26	10	S	F	С	A1	211	30	
JEFE BRIGADA DE OBRAS Y OFICIOS	1	26	10	S	F	С	A2	212	78	
ARQUITECTO TÉCNICO	1	24	9	NS	F	С	A2	212	90	
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	2	24	9	NS	F	С	A2	212	90	
JEFE NEGOCIADO ACTIVIDADES	1	20	7	S	F	С	C1	130	280	
JEFE EQUIPO PINTURA	1	16	5	S	F/L	С	C2	P.O /224	290	
JEFE EQUIPO FONTANERÍA	1	16	5	S	F/L	С	C2	P.O /224	290	+C. Esp. Penosidad guardias 8 h. nivel 5
JEFE EQUIPO BRIGADA OBRAS	1	16	5	S	F/L	С	C2	P.O./ 224	290	C Esp. Penosidad guardias 8 h. nivel 5
JEFE OFICINA AGRICULTURA	1	16	5	S	F	С	C2	223(1)	290	
JEFE EQUIPO TALLER MECÁNICO	1	16	5	S	L	С	C2	P.O.	290	
TÉCNICO AUX. MEDIO AMBIENTE	1	18	6	NS	L	С	C1		280	
DELINEANTE-ADMINISTRATIVO	1	16	5	NS	F	С	C1	223(2)	280	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO8	1	15	4	NS	F/L	С	C2	140*	290	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO 50% JND ⁹	1	15	4	NS	F	С	C2	140*	290	
AUXILIAR DELINEANTE	1	15	4	NS	F	С	C2	223(3)	290	
AUXILIAR INSPECTOR OBRAS	2	15	4	NS	F	С	C2	223(1)	290	
OF. A y O PINTOR	1	15	4	NS	F/L	С	C2	Of./224	290	
OF. A y O FONTANERO	2	15	4	NS	F/L	С	C2	Of./224	290	+C Esp. Penosidad guardias 8 h. nivel 4
OF. A y O METALÚRGICO	1	15	4	NS	F/L	С	C2	Ofi./224	290	+C Esp. Penosidad guardias 8 h. nivel 4

NPE: A-100720-3582

Se modifica la dotación quedando 1 plaza a jornada completa en Servicios Técnicos Se modifica ya que la dotación de la Oficina de Agricultura es compartida al 50% de la jnd. con el Negociado de Personal



OFICIAL OBRAS	3	15	4	NS	F/L	С	C2	Of./224	290	+C Esp. Penosidad guardias 8 h. nivel 4
CONDUCTOR	1	15	4	NS	F/L	С	C2	Of./224	290	+C Esp. Penosidad guardias 8 h. nivel 4
CONDUCTOR-OPERARIO	3	15	4	NS	F/L	С	C2	Of./224	290	+C Esp. Penosidad guardias 8 h. nivel 4
MANTENEDOR PARQUE MÓVIL	1	15	4	NS	F/L	С	C2	Of./224	290	
MECÁNICO	1	15	4	NS	F/L	С	C2	Of.224	290	Compartido con Policía (Parque Ed.Vial)
TRACTORISTA	3	15	4	NS	F/L	С	C2	Of./224	290	
MANTENEDOR	2	15	4	NS	F/L	С	C2	Of./224	290	
OFICIAL 2 ^a	8	12	2	NS	L	С	Е	Of./224		+C. Esp. Penosidad guardias 8 h. nivel 2

^{(1) (}Inspector Obras. Auxiliar)

^{(3) (}Auxiliar Informática)

ÓRGANO							
			l .			1	

POLICÍA LOCAL

		NIVEL	COMPL.	TIPO		FORMA				
DENOMINACIÓN	DOT.	C.D.	ESPEC.	PUESTO	ESTATUS	PROV.	GRUPO	ADSCR	TITULAC.	OBSERVACIONES
COMISARIO PRINCIPAL ¹⁰	1	28	11	S	F	С	A1	221.1.b)	Zhli	+C Esp. Penosidad guardias 8 h. nivel 11
COMISARIO SEGUNDO JEFE ¹¹	1	26	10	S	F	С	A2	221.2.a)	7/11	+C Esp. Penosidad guardias 8 h. nivel 10
SUBINSPECTOR ADJUNTO A JEFATURA ¹²	1	22	8	S	F	С	C1	221.3.a)	280	

¹⁰ Se cambia la denominación del puesto conforme a la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las guardias pasan de 4 horas a 8 horas..

^{* (}Aux. Recaudación/Conserje-Ordenanza)

^{(2) (}Delineante Admtvo.)

Se cambia la denominación del puesto conforme a la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las guardias pasan de 4 horas a 8 horas..

Se cambia la denominación del puesto conforme a la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



INSPECTOR (CON GUARDIAS 8 H.) ¹³	2	22	8	NS	F	С	A2	221.2.b)	270	+C. Esp. Penosidad guardias 8 h. nivel 8
INSPECTOR (SIN GUARDIAS 8 H.)	1	22	8	NS	F	С	A2	221.2.b)	270	
SUBINSPECTOR (CON GUARDIAS 8 H.) ¹⁴	8	18	6	NS	F	С	C1	221.3.a)	280	+C. Especs. Pen. Turn.+Noct.+Fest. C. Esp. Penosidad Guardias 8 h. Niv. 6
SUBINSPECTORMONITOR ED. VIAL (GUARDIAS 8 H.) ¹⁵	1	18	6	S	F	С	C1	221.3.a)	280	+ C. Esp. Penosidad Guardias 8h. Niv. 6
POLICÍA (CON GUARDIAS 8H.) ¹⁶	49	16	5	NS	F	С	C1	221.3.b)	280	+C. Especs. Pen. Turn.+Noct.+Fest. C. Esp. Penosidad Guardias 8 h. Niv. 5
POLICÍA (SIN GUARDIAS 8 H.)	5	16	5	NS	F	С	C1	221.3.b)	280	+C. Especs. Pen. Turn.+Noct.+Fest. Niv. 5
POLICÍA (UN. ADVA) (CON GUARDIAS 8 H.) ¹⁷	1	16	5	NS	F	С	C1	221.3.b)	200	+ C. Esp. Penosidad Guardias 8 h Niv. 5
POLICÍA (UN. ADVA) (SIN GUARDIAS 8 H)	1	16	5	NS	F	С	C1	221.3.b)	280	
SUBINSPECTOR 2º ACTV. INSPECCIÓN DEL SERVICIO18	1	18	6	NS	F	С	C1	221.3.a)	280	
POLICÍA 2ª ACTIVIDAD – AT. CIUDADANO **	3	16	5	NS	F	**	C1	221.3.b)	280	
POLICÍA 2ª ACTIVAPOYO JEFATURA **	1	16	5	S	F	**	C1	221.3.b)		
POLICÍA 2ª ACTIVIDAD-ADJUNTO OFICIAL **	1	16	5	S	F	**	C1	221.3.b)		
POLICÍA 2ª ACTIVIDAD-APOYO OPER. **	1	16	5	S	F	**	C1	221.3.b)		
POL. 2ª AC. INFS., JUZGS. Y PRECINTOS	1	16	5	S	F	**	C1	221.3.b)	280	
PEON-OPERARIO	2	10	1	NS	L	С	E			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	15	4	NS	F/L	С	C2	140*	290	
	** Según disposiciones Reglamento 2ª Activ.									

¹³ Se cambia la denominación del puesto conforme a la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las guardias pasan de 4 horas a 8 horas..

Se cambia la denominación del puesto conforme a la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

¹⁵ Se cambia la denominación del puesto conforme a la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

¹⁶ Las guardias pasan de 6 horas a 8 horas.

¹⁷ Las guardias pasan de 6 horas a 8 horas.

¹⁸ Se cambia la denominación del puesto conforme a la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia



	ÓRGANO
SERVIC	IOS PÚBLICOS

		NIVEL	COMPL.	TIPO		FORMA				
DENOMINACIÓN	DOT.	C.D.	ESPEC.	PUESTO	ESTATUS	PROV.	GRUPO	ADSCR	TITULAC.	OBSERVACIONES
JEFE SERVICIOS PÚBLICOS	1	26	10	S	F	С	A2	212	90	
AUXILIAR SERV. PÚBLICOS INSPECTOR	1	16	5	NS	F	С	C2	223*	290	
JEFE EQUIPO ELECTRICIDAD	1	16	5	S	F/L	С	C2	P.O./224	290	
OF. A y O ELECTRICISTA	4	15	4	NS	F/L	С	C2	Of./224	290	+C Esp. Penosidad guardias 8 h. nivel 4
JARDINERO	3	15	4	NS	F/L	С	C2	Of./224	290	
CONSERJE-OPERARIO	2	10	1	NS	L	С	Е			
LIMPIADORA ENCARGADA MATERIAL	1	10	1	NS	L	С	Е			+C. Esp. Penosidad Jornada Partida***
LIMPIADORA	19	10	1	NS	L	С	Е			+C. Esp. Penosidad Jornada Partida***

^{*(} Aux. Serv. Técnicos Municipales)

	ÓRGANO	
SANIDAD		

		NIVEL	COMPL.	TIPO		FORMA				
DENOMINACIÓN	DOT.	C.D.	ESPEC.	PUESTO	ESTATUS	PROV.	GRUPO	ADSCR	TITULAC.	OBSERVACIONES
VETERINARIO	1	24	9	S	F	С	A1	211	22	
VIGILANTE-OPERARIO	1	10	1	NS	L	С	Е			

ÓRGANO										
INFORMÁTICA]									
		NIVEL	COMPL.	TIPO		FORMA				
DENOMINACIÓN	DOT.	C.D.	ESPEC.	PUESTO	ESTATUS	PROV.	GRUPO	ADSCR	TITULAC.	OBSERVACIONES
INGENIERO TÉCNICO INFORMÁTICA	1	24	9	S	F	С	A2	212	87	
ANALISTA PROGR. / ANALISTA SISTEMAS	3	20	7	NS	F	С	A2	223*	270	
TÉCNICO INFORMÁTICA	1	16	5	S	F(I)	С	C1		280	

^{***} Solo para los puestos con jornada partida



* (Analista Programador)

ÓRGANO

CENTRO DES. INF. Y ATENCIÓN TEMP.

		NIVEL	COMPL.	TIPO		FORMA				
DENOMINACIÓN	DOT.	C.D.	ESPEC.	PUESTO	ESTATUS	PROV.	GRUPO	ADSCR	TITULAC.	OBSERVACIONES
DIRECTOR CDIAT	1	24	9	S	L	С	A1		7, 16, 19	
TÉCNICO SUP. ATENCIÓN TEMPRANA	2	22	8	NS	L	С	A1		7, 16,19	
LOGOPEDA	1	20	7	S	L	С	A2		68 o eq.	
FISIOERAPEUTA	1	20	7	S			A2		105 o eq.	

ÓRGANO

SERVICIOS SOCIALES

		NIVEL	COMPL.	TIPO		FORMA				
DENOMINACIÓN	DOT.	C.D.	ESPEC.	PUESTO	ESTATUS	PROV.	GRUPO	ADSCR	TITULAC.	OBSERVACIONES
DIRECTOR SERVICIOS SOCIALES	1	24	9	S	L	С	A2		94	
PSICÓLOGO	2	22	8	NS	L	С	A1		7	
ABOGADO	1	22	8	NS	L	С	A1		1	
TRABAJADOR SOCIAL	9	20	7	NS	L	С	A2		94	
EDUCADOR SOCIAL	3	20	7	NS	L	С	A2		94, 104	
EDUCADOR SOCIAL ½ JORNADA	1	20	7	NS	L	С	A2		94, 104	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	15	4	NS	F (L)	С	C2	140*	290	
AUXILIAR HOGAR JORNADA COMPLETA	4	10	1	NS	L	С	Е			+C. Espec. Penosidad Jornada partida**
AUXILIAR HOGAR MEDIA JORNADA	4									
ORDENANZA-TELEFONISTA	1	12	2	NS	Ĺ	С	C2		290	

^{* (}Aux. Recaudación/Conserje-Ordenanza)

^{**}Solo para puestos con jornada partida



ÓRGANO	
CASA MUNICIPAL DE CULTURA	

		NIVEL	COMPL.	TIPO		FORMA				
DENOMINACIÓN	DOT.	C.D.	ESPEC.	PUESTO	ESTATUS	PROV.	GRUPO	ADSCR	TITULAC.	OBSERVACIONES
DIRECTOR CASA MUN. CULTURA	1	22	8	S	F (L)	С	A2		270	+C. Espec. Penosidad Jornada partida*
AUXILIAR BIBLIOTECA	4	15	4	NS	F (L)	С	C2		290	C. Espec. Penosidad Jornada partida*
CONSERJE-OPERARIO	2	10	1	NS	L	С	E			+C. Espec. Penosidad Jornada partida*

*Solo para puestos con jornada partida

ÓRGA	NO
UNIVERSIDAD POPUL	AR

		NIVEL	COMPL.	TIPO		FORMA				
DENOMINACIÓN	DOT.	C.D.	ESPEC.	PUESTO	ESTATUS	PROV.	GRUPO	ADSCR	TITULAC.	OBSERVACIONES
DIRECTOR UP	1	22	8	S	F (L)	С	C1		280	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	15	4	NS	F (L)	С	C2	140*	290	+C. Espec. Penosidad Jornada partida**
CONSERJE-OPERARIO	1	10	1	NS	L	С	Е			+C. Espec. Penosidad Jornada partida**

^{* (}Aux. Recaudación/Conserje-Ordenanza)

ÓRGANO
ESCUELA DE BELLAS ARTES

		NIVEL	COMPL.	TIPO		FORMA				
DENOMINACIÓN	DOT.	C.D.	ESPEC.	PUESTO	ESTATUS	PROV.	GRUPO	ADSCR	TITULAC.	OBSERVACIONES
DIRECTOR ESCUELA BELLAS ARTES	1	22	8	S	L	С	A2		270	
PROFESOR DIBUJO ½ JORNADA	2	15	4	NS	L	С	C1		280	

	ÓRGANO	
CULTURA		

^{**}Solo para puestos con jornada partida



		NIVEL	COMPL.	TIPO		FORMA				
DENOMINACIÓN	DOT.	C.D.	ESPEC.	PUESTO	ESTATUS	PROV.	GRUPO	ADSCR	TITULAC.	OBSERVACIONES
JEFE NEGOCIADO PROGR. CULTURA Y FESTOF. MANT. 18	1	20	7	S	L	С	C1		280	+C. Esp. Penosidad Jorn. Especial nivel 7
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	15	4	NS	F (L)	С	C2	140*	290	
OFICIAL ART. Y OFICIOS	1	15	4	NS	F/L	С	C2	Of./224	290	
PEÓN OPERARIO	2	10	1	NS	L	С	Е			

* (Aux. Recaudación/Conserje-Ordenanza)

	ÓRGANO	
DEPORTES		

	Y	NIVEL	COMPL.	TIPO		FORMA				
DENOMINACIÓN	DOT.	C.D.	ESPEC.	PUESTO	ESTATUS	PROV.	GRUPO	ADSCR	TITULAC.	OBSERVACIONES
DIRECTOR SERVICIO M. DEPORTES	1	22	8	S	F (L)	С	A2		5, 98C, 167	
COORDINADOR DEPORTIVO	3	16	5	NS	F (L)	С	C1		280	+C. Esp. Penosidad guardias 6 h. nivel 5
MONITOR-SOCORRISTA	5	15	4	NS	F (L)	С	C2		290(1)	+C. Esp. Penosidad Jornada Partida**
MONITOR DEPORTIVO	1	15	4	NS	F (L)	С	C2		290 (2)	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	15	4	NS	F (L)	С	C2	140*	290	
CONSERJE-OPERARIO	2	10	1	NS	L	С	E			+C. Esp. Penosidad Jornada Partida**
CONSERJE-LIMPIADOR	1	10	1	S	L	С	E			+C. Esp. Penosidad Jornada Partida**

(1)+ Monitor o Téc. Dep. en cualq. Modal. Dptva. + Tit.

Pasa a tener la consideración de Jefe de Negociado Programador Cultura y Festejos- Of. Mantenimiento.



Salvto. y Socorr. Ac.

(2) + Tit. Feder. Monitor o Téc. Dep. o Tit. Oficial Educativa sobre Act. Física y Deporte

* (Aux. Recaudación/Conserje-Ordenanza)

**Solo para puestos con jornada partida

	ÓRGANO	
ESCUELAS INFANTILES		

		NIVEL	COMPL.	TIPO		FORMA				
DENOMINACIÓN	DOT.	C.D.	ESPEC.	PUESTO	ESTATUS	PROV.	GRUPO	ADSCR	TITULAC.	OBSERVACIONES
DIRECTOR ESCUELAS INFANTILES	1	24	9	S	L	С	A2		98D	
COORDINADORA CENTRO EDUC. INF.	5	16	5	NS	L	С	A2			+C. Esp. Penosidad Jornada Partida*
EDUCADORA/TÉC. EDUCACIÓN INFANTIL JORNADA COMPLETA	15	15	4	NS	L	С	C1		98D / 125	+C. Esp. Penosidad Jornada Partida*
EDUCADORA/TÉC. EDUCACIÓN INFANTIL JORNADA 30 H/SEM	12 ²⁰	15	4	NS	L	С	C1		19811/175	+C. Esp. Penosidad Jornada Partida*
MANTENEDOR	1	15	4	NS	F/L	С	C2	Of./224	290	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	15	4	NS	F (L)	С	C2	140*	290	

* Solo para puestos con jornada partida

	ÓRGANO	
OMIC		

		NIVEL	COMPL.	TIPO		FORMA				
DENOMINACIÓN	DOT.	C.D.	ESPEC.	PUESTO	ESTATUS	PROVISIÓN	GRUPO	ADSCR	TITULAC.	OBSERVACIONES
DIRECTOR OMIC	1	20	7	S	L	С	A2		270	

Se incrementa en 4 plazas/puestos la dotación pasando de 8 a 12 puestos con jornada de 30 h./sem



ÓRGANO	
GABINETE COMUNICACIÓN	

		NIVEL	COMPL.	TIPO		FORMA				
DENOMINACIÓN	DOT.	C.D.	ESPEC.	PUESTO	ESTATUS	PROVISIÓN	GRUPO	ADSCR	TITULAC.	OBSERVACIONES
DIRECTOR GABINETE COMUNICACIÓN	1	20	7	S	L	LD	A2		270	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	15	4	NS	F/L	С	C2	140*	290	

* (Aux. Recaudación/Conserje-Ordenanza)

ÓRGANO	
SERVICIO DE JUVENTUD	

		NIVEL	COMPL.	TIPO		FORMA				
DENOMINACIÓN	DOT.	C.D.	ESPEC.	PUESTO	ESTATUS	PROVISIÓN	GRUPO	ADSCR	TITULAC.	OBSERVACIONES
DIRECTOR SERVICIO JUVENTUD	1	20	7	S	F (L)	С	C1		280	** C. Esp. Penos. J. Partida.
TÉCNICO JUVENTUD	1	16	5	NS	F (L)	С	C1		280	** C. Esp. Penos. J. Partida
CONSERJE-OPERARIO	1	10	1	NS	L	С	Е			** C. Esp. Penos. J.Partida

^{**} Solo para puestos con jornada partida

ÓRGANO
EDUCACIÓN

		NIVEL	COMPL.	TIPO		FORMA				
DENOMINACIÓN	DOT.	C.D.	ESPEC.	PUESTO	ESTATUS	PROVISIÓN	GRUPO	ADSCR	TITULAC.	OBSERVACIONES
CONSERJE-OPERARIO	9	10	1	NS	L	С	Е			* C. Esp. Penosidad Jornada Partida

^{*} Solo para puestos con jornada partida

ÓRGANO SERVICIOS GENERALES



DENOMINACIÓN	Dot.	Retribs.	Estatus	Prov.	Grupo	Tit.	OBSERVACIONES
Ases. Gabinete Alcaldía (30% jornada)	1	Equiv. Jefe Neg.	Ev.	Libre Nom.	C1	280	
Secretaria Alcaldía (100% jornada)	1	Equiv. Auxiliar Ad.	Ev.	L.N.	C2	290	
Secretaria Grupo M. Popular (100%)	2	Equiv. Auxiliar Ad	Ev.	L.N.	C2	290	
Secretaria Grupo M. Socialista (100%)	1	Equiv. Auxiliar Ad	Ev.	L.N.	C2	290	
Secretaria Grupo M. I.UVerdes (100%)	1	Equiv. Auxiliar Ad	Ev.	L.N.	C2	290	
Secretaria Grupo M. Ciudadanos (100%)	1	Equiv. Auxiliar Ad	Ev.	L.N.	C2	290	

COMPLEMENTOS E. PENOSIDAD ANUAL (12 mensualidades)

NIVEL	Guard. 4 h.	Guard. 6 h.	Guard. 8 h.	Jornada Part.	Fest ividad	Turnos	Nocturn.
					(55)	M/T/N	
12	1.723,33	2.593,17	3.464,30	570,99	1.390,91	857,94	1.723,33
11	1.955,71	2.456,61	3.373,27	547,49	1.339,36	823,85	1.662,35
10	1.578,15	2.394,95	3.227,38	517,18	1.269,66	779,19	1.578,15
9	1.484,64	2.260,37	3.056,17	484,48	1.192,99	730,70	1.484,64
8	1.414,46	2.123,76	2.879,58	452,32	1.116,61	682,79	1.391,07
7	1.302,94	1.993,92	2.710,04	422,37	1.044,96	638,07	1.302,94
6	1.222,30	1.874,31	2.552,77	392,99	979,53	597,39	1.222,30
5	1.149,41	1.748,17	2.409,13	370,77	920,50	560,79	1.149,41
4	1.084,45	1.668,44	2.280,10	349,11	867,98	528,31	1.084,45
3	1.027,07	1.582,29	2.165,35	330,06	821,62	499,69	1.027,07
2	978,98	1.506,20	2.063,78	313,34	780,84	474,56	976,54
1	931,10	1.437,69	1.972,02	298,34	744,22	452,00	931,10

Sin perjuicio de cualquier otro que estimen oportuno, contra los referidos acuerdos de aprobación definitiva del Presupuesto Municipal, Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo correspondientes al año 2020, podrán presentar los interesados los siguientes recursos:

Contra el Presupuesto Municipal, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo (artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Contra la Plantilla de Personal y de la Relación de Puestos de Trabajo, podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante el Pleno del Ayuntamiento, con la indicación de que, interpuesto dicho recurso, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel haya sido expresamente resuelto o se haya producido su desestimación presunta (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Asimismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Yecla, a 8 de julio de 2020.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.



www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Televisión Digital Local del Mar Menor

3583 Exposición pública del Presupuesto General Consorcio de Televisión Digital Terrestre del Mar Menor. Ejercicio 2020.

El Consejo Rector del Consorcio de Televisión Digital Terrestre del Mar Menor celebrado en fecha 23 de junio de 2020 aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2020.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público dicho acuerdo por plazo de 15 días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentara reclamación alguna.

Podrán presentar reclamaciones quienes reúnan los requisitos regulados en el art. 170.1 del Texto Refundido anteriormente citado, únicamente por los motivos previstos en el apartado 2 del mismo artículo.

El expediente se podrá examinar en la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco sita en Pz. Alcalde Pedro Jiménez, n.º de Torre-Pacheco, de lunes a viernes en horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

En San Javier, a 25 de junio de 2020.—El Presidente, José Miguel Luengo Gallego.



www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474